

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Administración: DIPUTACION DE GRANADA. C/ Periodista Barrios Talavera nº 1

INSERCIONES: por cada línea o fracción que se publique, 1,20 euros. **INSERCIONES URGENTES:** por línea o fracción, 2,40 euros. **CUOTA MINIMA POR INSERCION:** 12 euros. **PUBLICACION:** mínimo, tres días por semana. **Depósito Legal:** GR. 1-1958. **I.S.S.N.:** 1699-6739

INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA.-	
Autos número 330/07.....	11
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-	
Autos número 443/06.....	12
Autos número 670/06.....	12
Autos número 237/07.....	13
Autos número 281/06.....	13
Autos número 405/06.....	14
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-	
Autos número 765/06.....	14
SOCIAL NUMERO TRES DE PAMPLONA/IRUÑA.-	
Citación a Crico Sociedad Financiera, S.L.....	15
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-	
Autos número 124/06.....	16
Autos número 788/06 J.I.....	16
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-	
Autos número 176/07.....	16
Autos número 86/06.....	17
Autos número 876/06.....	17
Autos número 818/06.....	18
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-	
Autos número 181/07.....	18
Autos número 145/07.....	18
Autos número 214/07.....	19
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE BAZA.- Autos número 453/06.....	19

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Notificación a :	
Yadira Arango Bestard.....	2
Gaye, El Hadji Doudou, y otros.....	2
Rafael Moreno Ortigosa, y otros.....	3
Expediente sancionador a :	
Antonio Jiménez Moya, y otros.....	5
Antonio Fco. López Fernández, y otros.....	5
Expediente de expulsión a Darcaoui, Mahdi	6
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.- Notificación a :	
Desiree de Castro del Arbol, y otros	4
Juana Muñoz Moreno	4
José Alvarez Ruiz, y otros.....	4
DIPUTACION DE GRANADA. Area de Cooperación Local y Desarrollo.-Información pública informe medio ambiental	6
Recursos Humanos.-Convocatoria para provisión de plazas de promoción interna (10)	60
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- Corrección de errores	7
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- Corrección de candidatura en Monachil	58
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA.- Debates y entrevistas de campaña electoral	58
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- Corrección de candidatura en Montefrío	59
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Solicitud de Tomás Serrano Gómez	7
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Medio Ambiente.-Línea aérea m.t. y c.t. de 100 kVA, Benalúa de las Villas.....	7
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.- Parque eólico Coto de Don Lucio.....	8
Parque eólico La Dehesa, expte. 9180/A.T.	9
Expediente número 10664/A.T.	10
Expediente número 10627/A.T.	10
Expediente número 10.653/A.T.	59
Expediente número 2050/A.T.	60

JUZGADOS

INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA.-	
Autos número 116/07	11
Autos número 45/07	11

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑECAR.- Plan Parcial P-11	20
ATARFE.- Aprobación definitiva de estudio de detalle: ordenación de volúmenes, parcela 3 de la UE-R-6.....	20
Reordenación parcelas en Sector SI-11	20
DURCAL.- Convenios de propietario único 6C	21
Convenios de sustitución UA 6C	21
Reparcelación UA-6C	21
Tasa Escuela Infantil, mes de febrero de 2007	21
GRANADA.- Notificación a Juan Raphael Martínez, y otros.	22
Bases Fondo Iniciativa Mujer.....	22
GUADIX.- Bases convocatoria subvenciones en materia de Cultura 2007	24
GÜEJAR SIERRA.- Aprobación definitiva estudio de detalle Aprobación de proyecto de actuación	25
Proyecto de actuación fotovoltaica de Fermasol 2007, S.L.	25
IZNALLOZ.- Aprobación definitiva Plan Parcial Iznalmer, S.L., y otros.....	25
Aprobación inicial estudio de detalle, realineación de calle Aprobación definitiva proyecto de compensación.....	26
OTURA.- Aprobación definitiva ordenanza municipal: Tenencia de Animales de Compañía.....	26
Limpieza viaria y gestión de residuos sólidos urbanos.....	37
Relación definitiva de admitidos, oposición Policía Local.....	54
EL PADUL.- Licencia instalación lavadero de vehículos.....	55
Aprobación inicial U.E. El Silo	55
Aprobación inicial proyecto de reparcelación y urb. UE28H	55
Aprobación inicial ordenanza reguladora medio rural	55
Aprobación inicial estudio de detalle y reparcel. UE28G	56
Aprobación inicial estudio de detalle UE31C.....	56
Aprobación definitiva modificación límites UE26H	56
Aprobación definitiva modificación límites UE26G	56
Aprobación definitiva proyecto de reparcelación UE-10.....	56
Aprobación definitiva proyecto de reparcelación UE-9.....	56
Aprobación definitiva proyecto de reparcelación UE-2.....	57
Aprobación definitiva modif. estudio de detalle (apertura vial)	57
Licencia instalación de pizzería.....	57
SALOBREÑA.- Aprobación inicial de estudio de detalle	20
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.- Aprobación definitiva presupuesto general 2007....	57

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS GABIAS.-	
Convocatoria a junta general.....	58

NUMERO 5.527

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de autorizaciones de trabajo y residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se deniegan las autorizaciones de trabajo y residencia a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución. Se le informa que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mencionado recurso, en el supuesto de ser interpuesto dentro del plazo establecido al efecto, es de tres meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 2 de mayo de 2007.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

<u>FILIACION</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. ARANGO BESTARD, YADIRA	C/ PERIODISTA JOSE MARIA CARULLA, Nº 8, 1º B - 18014 GRANADA	180020060015152 -	180039922

NUMERO 5.538

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de autorizaciones de trabajo y residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se deniegan las autorizaciones de trabajo y residencia a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución. Se le informa que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mencionado recurso, en el supuesto de ser interpuesto dentro del plazo establecido al efecto, es de tres meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 25 de abril de 2007.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

<u>FILIACION</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. GAYE, EL HADJI DOUDOU	CALLE MARIA LEJARRAGA, 22 - 18100 ARMILLA	189920060010293 -	180052117
1. ACEVEDO, FLORENCIA	AVENIDA ING SANTA CRUZ, 80 - 18198 HUETOR VEGA	189920060009581 -	180019414
1. LANOCCI, ELBA MARCELA	CTRA. REAL DE MADRID, Nº 16, 3º B - 46292 MASSALAVES (VALENCIA)	180020060022080 -	180018822

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Resoluciones de autorizaciones de trabajo y residencia***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno se han dictado las resoluciones por las que se deniegan las autorizaciones de trabajo y residencia a los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo adjunto.

Como quiera que intentada la notificación de las citadas resoluciones en el domicilio indicado por los interesados no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, se notifican mediante el presente edicto, señalando que ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados pueden utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se publique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Del mismo modo, se significa que los expedientes administrativos relacionados en el anexo adjunto podrán ser consultados por los interesados en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación.

Granada, 26 de abril de 2007.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); el Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

ANEXO

<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO DE NOTIFICACION</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>IDENTIFIC.</u>
1. MORENO ORTIGOSA, RAFAEL	CORTIJO VALDEIGLESIAS, SN PL: 3 PT: - 18120 ALHAMA DE GRANADA	180020060019165 -	180072247
1. OSORIO FLOREZ, VICTOR FABIAN	AVENIDA SIERRA NEVADA, 96 PL: BJ - 18190 CENES DE LA VEGA	180020060019265 -	180072279
1. AHMAD NASIR TRADING, SL	CALLE ARAGON, 1 - 18339 CIJUELA	180020060011159 -	180067711
1. MEGIAS SANCHEZ, MAURICIO	CALLE PASEO DE LA ERMITA, 50 - 18194 CHURRIANA DE LA VEGA	180020060018002 -	180071665
1. SANCHEZ NAVARRETE, FELIX	CALLE ISLA, 5 - 18110 GABIAS (LAS)	180020060014751 -	180069943
1. PROYECTADOS HUETOR TAJAR SL	CALLE SAN JUAN, 78 - 18360 HUETOR TAJAR	180020060018134 -	180071759
1. OTERO, EMILIO	CALLE ZEGRI MORENO, 4 PL: BJ - 18015 GRANADA	180020060010658 -	180067399
2. MANTENIMIENTOS ALCANTARA, SL	CALLE MENDEZ NUÑEZ, 10 - 18003 GRANADA	180020060011257 -	180000638
3. MANTENIMIENTOS ALCANTARA, SL	CALLE MENDEZ NUÑEZ, 10 - 18003 GRANADA	180020060014947 -	180070082
4. PLAMADEALA, ALEXANDRU	CALLE AMERICA, 49 PL: 6 PT: A - 18007 GRANADA	180020060015365 -	180070304
5. MATIAS JADE, SL	CALLE SAN MATIAS, 25 - 18001 GRANADA	180020060016809 -	180009255
6. DIAZ VEGA, ADORACION	CALLE ENRIQUEZ DE JORQUERA, 80 PL: - 18013 GRANADA	180020060020768 -	180073227
7. DIAZ VEGA, ADORACION	CALLE ENRIQUEZ DE JORQUERA, 80 PL: - 18013 GRANADA	180020060020788 -	180073245
8. DIAZ VEGA, ADORACION	CALLE ENRIQUEZ DE JORQUERA, 80 PL: - 18013 GRANADA	180020060020811 -	180073262
9. DIAZ VEGA, ADORACION	CALLE ENRIQUEZ DE JORQUERA, 80 PL: - 18013 GRANADA	180020060020817 -	180073268
10. FERNANDEZ GOMEZ, MARIA DOLORES	CALLE MOLINO DE LA CORTEZA DE SAN A - 18010 GRANADA	180020070000030 -	180074090
1. JIAN LONG SL	CALLE SANTA CRUZ DE MUDELA, 5 - 28026 MADRID	180020060019350 -	180072341
1. FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	CAMINO EL JAUL, SN - 18600 MOTRIL	180020060021316 -	180066468
1. CONSTRUCCIONES GOJAR SUR 2002, S.L	CALLE ALTA, 37 - 18640 PADUL	180020060020371 -	180072959
1. SLIMAN ZOUBRI	AVENIDA PERON, 1 PL: 1 PT: E - 18680 SALOBREÑA	180020060017589 -	180038840

NUMERO 5.013

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Sanciones control Reg. general

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto sancionar con la pérdida de la prestación por desempleo, por el periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO - LOCALIDAD</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MOTIVO</u>
74643653	CASTRO DEL ARBOL, DESIREE DE	PASAJE DE TEBA II, 3-3 - 18011 GRANADA	142,26 EUROS	23-6-2006 A 22-7-2006	RESOLUCION NO RENOVACION DEMANDA
74653391	FERNANDEZ ZURITA, PATRICIA	CARRERA DEL GENIL, 11 - 4º A - 18009 GRANADA	356,06 EUROS	28-6-2006 A 30-8-2006	ACTUACION I.T.S.S.
24150812	CORPAS GARCIA, ANGIUSTIAS	C/ DUNAS, 7 - 18230 ATARFE	1022,08 EUROS	11-10-2006 A 30-12-2006	RESOLUCION REVOCACION

NUMERO 5.337

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (CONTROL)

Resolución revocación de oficio renta agraria

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto revocar de oficio la prestación de Renta Agraria para los trabajadores eventuales del REASS, por el periodo, cuantía y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada.

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO - LOCALIDAD</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MOTIVO</u>
74608082	MUÑOZ MORENO, JUANA	URB COLMENAR, 3 - 18850 CULLAR	2.878,94 EUROS	20/12/2005 A 18/07/2006	NO RESIDENCIA AMBITO PROTEGIDO

NUMERO 5.338

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (CONTROL)

Resolución de suspensión o extinción R.E.A.S.S.

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para su conocimiento a efectos de notificación, se hace constar que a los afectados cuyos datos a continuación se relacionan, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha resuelto la suspensión del subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales del REASS, por el periodo y motivo que asimismo se indican, haciéndoles saber que en el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden interponer reclamación previa ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Granada

<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO - LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MOTIVO</u>
24094320	ALVAREZ RUIZ, JOSE	C/ EL TAJO, 2 - 18550 IZNALLOZ	16/11/2006 A 15/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
24168632	HERNANDEZ GARCIA, Mª DOLORES	C/ MOLINOS, 14 (BEJARIN) 18519 PURULLENA	09/01/2007 A 08/02/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
74607684	PAREJA COMINO, ALFREDO	CTJO. LA VINUELA - 18270 MONTEFRIO	29/12/2006 A 28/01/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO

NUMERO 5.318

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Iniciación de expedientes sancionadores*

EDICTO

Por este centro se ha/n iniciado expediente/s sancionador/es contra la/s persona/s que se expresa/n a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92).

- Antonio Jiménez Moya, D.N.I. 24018825, con domicilio en calle Jorge Guillén, 10. Baza. Expte.: 7/875.
- Fco. Javier Solera Fernández, D.N.I. 24218890M, con domicilio en calle Tulipán Urb. El Ventorrillo. Cúllar Vega. Expte.: 7/557.
- Eloy Amador Muñoz, D.N.I. 44298799, con domicilio en calle Calvario 75. Darro. Expte.: 7/736.
- Rachid Abbad, D.N.I. X0937292L, con domicilio en calle Hospicio, 4 bj. Granada. Expte.: 7/517.
- Elías Rodríguez Fernández, D.N.I. 75152497C, con domicilio en calle Profesor Tierno Galbán Portal 1 6 1º calle Granada. Expte.: 7/556.
- Antonio Molina Santogini, D.N.I. 74669970, con domicilio en calle Montilla 2 1º A. Granada. Expte.: 7/728.
- Damel Zeghobane Pertíñez, D.N.I. 75140083A, con domicilio en calle Pernaleros 37. Granada. Expte.: 7/880.
- Antonia Expósito Pérez, D.N.I. 24243173, con domicilio en calle Bermúdez de Pedraza 43. Granada. Expte.: 7/884.
- José Antonio Muñoz Castillo, D.N.I. 24261655, con domicilio en calle Keops 36. Otura. Expte.: 7/877.
- Antonio Fernández Fernández, D.N.I. 75155222P, con domicilio en calle Cañada Doña Ana, 49. Purullena. Expte.: 7/857.
- Víctor Morillas López, D.N.I. 34852430, con domicilio en calle Benjamín, Edificio Algar 1 F. Roquetas de Mar. Expte.: 7/863.
- Oscar Perandrés Pérez, D.N.I. 74690863, con domicilio en calle Mariana Pineda, 44. Santa Fe. Expte.: 7/873.
- José Luis Romero Cabello, D.N.I. 74626138, con domicilio en calle Somata, Soto y Amio. Expte.: 7/584.
- Jonathan Martín Amat, D.N.I. 74725149N, con domicilio en Cortijo Los Puertos. Torvizcón. Expte.: 7/755.

Como quiera que intentada la notificación de tal acuerdo de iniciación en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación concediéndole el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de

esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 26 de abril de 2007.-El Delegado del Gobierno, P.D. resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97); El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 5.448

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Acuerdos de iniciación*

EDICTO

Por este centro se ha/n iniciado expediente/s sancionador/es contra la/s persona/s que se expresa/n a continuación, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22.02.92).

- Antonio Fco. López Fernández, D.N.I. 23797628, con domicilio en calle Laderas de Castelar, 3 2º. Almuñécar. Expte.: 7/694.
- Radoin Sbai, D.N.I. X5034052L, con domicilio en calle Félix Arana, 4 1 calle Altsasu/Alsasua. Expte.: 7/911.
- Alexander Duque Sprigens, D.N.I. X1752609D, con domicilio en Urb. Reserva Parque, 2. Benalmádena (Arroyo de la Miel-Benalmádena Costa). Expte.: 7/955.
- Juan de Dios Moreno Santiago, D.N.I. 20040348, con domicilio en calle Almazara, 19. Elda. Expte.: 7/887.
- Carlos Rodríguez Maqueda, D.N.I. 74674246P, con domicilio en calle General Narváez, 6 2º F. Granada. Expte.: 7/894.
- Jesús María Escobedo Salguero, D.N.I. 44280274, con domicilio en calle José María Burguella de Toro 25 5º. Granada. Expte.: 7/897.
- Moussa Niang, D.N.I. X6318794G, con domicilio en calle Juan Echevarría, 7. Granada. Expte.: 7/899.
- Angel Emilio Muñoz Rueda, D.N.I. 74685640V, con domicilio en calle Santo Tomás de Villanueva, 20 4º A. Granada. Expte.: 7/917.
- Juan Pedro Martínez Hervas, D.N.I. 24297946X, con domicilio en Bº. de la Encina. calle Sur 4 2º izq. Granada. Expte.: 7/921.
- Joaquín López Gómez, D.N.I. 24234922Y, con domicilio en calle Imperio 2. Granada. Expte.: 7/940.
- Nucsooreanu Ghete, D.N.I. DES000213, con domicilio en calle Henríquez de Jorquera, 36 9 35. Granada. Expte.: 7/963.
- Juan Rafael Muñoz Muñoz, D.N.I. 75132543, con domicilio en calle Molino Nuevo, 40 4º 17. Granada. Expte.: 7/964.
- Omar Bouharrou, D.N.I. X8561045P, con domicilio en calle Sol y Sombra, s/n. Granada. Expte.: 7/973.
- Alejandro Moreno Prieto, D.N.I. 48907430, con domicilio en Avda. Andalucía, 17 4º B. Huelva. Expte.: 7/709.
- Pedro Moreno Mayorgas, D.N.I. 44276825, con domicilio en calle Margarita, 3. Láchar. Expte.: 7/916.

- Francisco Cortés Amador, D.N.I. 74630655, con domicilio en calle Alta de San Francisco, 9. Loja. Expte.: 7/978.
- Francisco García Martín, D.N.I. 24222994, con domicilio en calle Azorín 28 3º A. Motril. Expte.: 7/992.
- Keating Nicholas Guy, D.N.I. DES000211, con domicilio en Cº. Paraje Los Cigarrones-Tablones. Orgiva (Tablones (Los)). Expte.: 7/944.
- Samuel Alcázar Cases, D.N.I. 48457925, con domicilio en Urb. Ciudad Jardín, 5. Orihuela (Ciudad Jardín). Expte.: 7/961.
- Rafael Luis Fernández Cortés, D.N.I. 74686704, con domicilio en Urb. Las Flores Bloque 13, 2 B. Pinos Puente. Expte.: 7/950.
- Jorge Armando García Rodríguez, D.N.I. X5740030N, con domicilio en calle Mercadillo 35. Purullena. Expte.: 7/582.
- Manuel Maturano Salazar, D.N.I. 24229617, con domicilio en calle Benalúa, 3. Purullena. Expte.: 7/926.
- Jordi Rodellas Fontiguel, D.N.I. 52166839X, con domicilio en calle Crer Santa Tecla, 10. Sant Celoni. Expte.: 7/708.
- Dumitru Luca, D.N.I. X4826906B, con domicilio en calle Nuestra Señora del Rosario, 43. Ventas de Huelma. Expte.: 7/903.
- Ander Arrieta Iturralde, D.N.I. 72743341E, con domicilio en calle Berretín, 12. Zuia (Sarria). Expte.: 7/751.

Como quiera que intentada la notificación de tal acuerdo de iniciación en su domicilio, el interesado no ha sido localizado en el mismo, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), se le notifica el citado acuerdo de iniciación concediéndole el plazo de quince días, a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y/o, proponer las pruebas que estime conveniente, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo se significa que el expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 30 de abril de 2007.-El Delegado Del Gobierno, P.D. resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97); El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 5.541

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA

Expedientes de expulsión

EDICTO

Por este centro se ha dictado resolución en los expedientes sancionadores, seguidos contra los ciudadanos extranjeros relacionados a continuación, acordándose su expulsión del territorio español, con la consiguiente prohibición de entrada en España y el resto de los estado

parte del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen, al haberse comprobado que se encuentran incursos en la infracción tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- 180074338 Darcaoui, Mahdi, X08225805Q con domicilio desconocido.

Como quiera que intentadas las notificaciones de las citadas resoluciones, en los domicilios de los interesados, las mismas han sido infructuosas, es por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le notifica mediante el presente edicto, significándole que dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes contado a partir de del día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto.

- Recurso contencioso administrativo, en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación (Ley 29/1998, de 13 de julio). Del mismo modo se significa que el expediente a que se refiere la citada resolución podrá ser consultado por el/la interesado/a en la Unidad de Extranjeros de este centro.

Granada, 26 de abril de 2007.-El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 2.04.97 (B.O.P. 02.05.97); El Secretario General, fdo.: Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

NUMERO 5.547

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE COOPERACION LOCAL Y DESARROLLO
SERVICIO DE CARRETERAS

Información pública de informe medio ambiental

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2, del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, el informe ambiental correspondiente a la obra "C.P. de Dehesas Viejas a Domingo Pérez", para que puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El documento se encuentra expuesto en el

Servicio de Carreteras del Area de Cooperación Local y Desarrollo de esta Diputación (3ª planta, nueva sede, calle Periodista Barrios Talavera).

Granada, 18 de abril de 2007.-La Vicepresidenta 3ª del Area de Cooperación Local y Desarrollo, delegada de Obras y Servicios, fdo.: Olga Manzano Pérez.

NUMERO 5.701

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

Publicación locales y lugares elecciones municipales 2007

EDICTO

Dª María Angustias Machado Hernández, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix,

Por medio del presente, se publica el siguiente acuerdo de corrección de errores, adoptado por esta Junta Electoral de Zona en sesión del día de la fecha, según acta del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Guadix, siendo las trece horas del día ocho de mayo de dos mil siete, se constituye la Junta Electoral de Zona de Guadix, con la asistencia de su Presidenta, Dª Ana Belén Vico Serrano, sus dos Vocales Judiciales, Dª María Mercedes Ortiz Barquero y D. José Cuerva Peralta, y dada cuenta de las alegaciones presentadas por el Movimiento Independiente Reformista Accitano, en las que manifiestan que, después de proclamada su candidatura, se han detectado diversos errores en la misma, la Junta, por unanimidad, acuerda la rectificación de los mencionados errores, por entender que los mismos afectan a la legalidad de la candidatura, haciendo en la misma las siguientes modificaciones:

- El candidato nº 5, donde decía "Dª María del Carmen Ruz Hernández", debe decir, Dª María del Carmen Ruz Fernández.

- El candidato nº 7, donde decía "D. Antonio López Rus", debe decir, D. Antonio López Ruz.

- El candidato nº 17, donde decía "D. Deruy Dewirca Calderón Rivas", debe decir, Dª Deury Dewirca Calderón Rivas.

Por otra parte, se ha detectado por esta Junta, un error en la publicación de los locales cedidos por el Ayuntamiento de La Calahorra para realizar actos de campaña electoral, así como los lugares para la colocación de carteles, modificándose los publicados en su día, por los siguientes:

- Locales para realizar actos de campaña electoral: Plaza del Ayuntamiento, Plaza del Alamo y Salón de la Juventud.

- Lugares para la colocación de carteles: Plaza de Abastos, y fachada del antiguo Lavadero, C/ Pedro Antonio de Alarcón.

Se acuerda la notificación de esta modificación a todos los partidos y agrupaciones que se presentan en di-

cha localidad, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los dos acuerdos adoptados en esta sesión.

Con lo cual se da por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los asistentes, conmigo, la Secretaria. Doy fe.

Guadix, 8 de mayo de 2007.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona.

NUMERO 2.954

MINISTERIO MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

Solicitud de autorización para legalización de aprisco cercado con valla cinegética en zona de policía

EDICTO

N/Refª: 18098-1189-2006-01

Tomas Serrano Gómez, con domicilio en c/ Málaga, nº 28, 18830 Huéscar (Granada), tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de legalización de una valla cinegética, en finca Atalaya, en el t.m. de Huéscar (Granada).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, sector II, planta 2ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Huéscar (Granada) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

NUMERO 4.146

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Línea aérea media tensión y CT de 100 kVA, Benalúa de las Villas

EDICTO

Acuerdo de fecha 28 de junio de 2004, del Presidente de la Comisión Provincial Interdepartamental de Medio Ambiente en Granada, por la que se somete a trámite de

información pública el informe ambiental del proyecto "L.A.M.T. 20 kV y CTI de 100 kVA", en el término municipal de Benalúa de las Villas, promovido por el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental (Decreto 153/1996 de 30 de abril), durante 20 días, de lunes a viernes no festivos, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

A tal efecto, el proyecto mencionado, estará a disposición de los interesados en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de la Comisión Interdepartamental de Medio Ambiente de Granada, en esta Delegación Provincial, sita en la tercera planta del número 1 de la c/ Marqués de la Ensenada de Granada.

El Delegado Provincial, fdo: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 4.427

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Parque eólico Coto de Don Lucio, expte. 9.179/A.T.

EDICTO

RESOLUCION de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada por la que se concede autorización administrativa a Sistemas de Energías Regenerativas, S.A.U., para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Freila y Baza (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de julio de 2004, la empresa Sistemas de Energías Regenerativas, S.A.U., con domicilio en Valencia, calle El Bachiller nº 27, bajo izda., solicitó en esta Delegación Provincial, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en Freila y Baza (Granada), denominada Parque Eólico Coto de Don Lucio.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2005, y en el BOP núm. 242, de 20 de diciembre de 2004, no constando en el expediente alegaciones en periodo de información pública.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 14 de junio de 2006, emitió declaración de impacto ambiental por la que se declara viable la ejecución del parque eólico recogido en la información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver la solicitud mencionada, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 11/2004, de 24 de abril sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales.

Vista la ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Vista la declaración de impacto ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Considerando que no consta oposición de organismo afectado alguno por la instalación que se propone, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, resuelve

Conceder autorización administrativa a Sistemas de Energías Regenerativas, S.A.U., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 33 aerogeneradores de 1.500 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, a 690 V, rotor de 3 palas de 82 metros de diámetro, emplazado en torres metálicas tubulares de acero.
- 33 centros de transformación de 1.800 kVA, 0,69/20kV, tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV, con conductores RHV/12-20kV, que enlaza el transformador de cada aerogenerador con la subestación de conexión.
- Potencia total del parque: 49.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la declaración de impacto ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el citado Real Decreto, condicionada a la autorización que habrá de emitir la Dirección General de Industria Energía y Minas en aplicación del artículo 8 de la Orden reguladora ZEDE, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Delegación Provincial.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2ª del Capítulo II del citado R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de dos años. Caso de no ser facti-

ble, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para la concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 4 de abril de 2007.-El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, P.S.R. La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 4.428

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Parque Eólico La Dehesa, expte. 9.180/AT.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada por la que se concede autorización administrativa a "Sistemas de Energías Regenerativas, S.A.U.", para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Baza (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de julio de 2004, la empresa Sistemas de Energías Regenerativas, S.A.U., con domicilio en Valencia, calle El Bachiller nº 27, bajo izda., solicitó en esta Delegación Provincial, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en Baza (Granada), denominada Parque Eólico "La Dehesa".

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2005, y en el BOP núm. 242, de 20 de diciembre de 2004, presentándose alegaciones por la mercantil "Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.", sobre la coincidencia de otro parque promovido por esta, indicando la promotora en su contestación que dispone de los terrenos en exclusividad según contrato suscrito con el propietario de los mismos.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 11 de octubre de 2006, emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que se declara viable la ejecución del parque eólico recogido en la información pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver la solicitud mencionada, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 11/2004, de 24 de abril sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Vista la declaración de impacto ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Considerando que no consta oposición de organismo afectado alguno por la instalación que se propone, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, resuelve

Conceder autorización administrativa a Sistemas de Energías Regenerativas, S.A.U., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 30 aerogeneradores de 1.500 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, a 690 V, rotor de 3 palas de 82 metros de diámetro, emplazado en torres metálicas tubulares de acero.
- 30 centros de transformación de 1.800 kVA, 0,69/20kV, tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV, con conductores RHV/12-20kV, que enlaza el transformador de cada aerogenerador con la subestación de conexión.
- Potencia total del parque: 45.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la declaración de impacto ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el citado Real Decreto, condicionada a la autorización que habrá de emitir la Dirección General de Industria Energía y Minas en aplicación del artículo 8 de la Orden reguladora ZEDE, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Delegación Provincial.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la

misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2ª del Capítulo II del citado R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de dos años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para la concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 4 de abril de 2007.-El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, P.S.R. La Secretaria General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 4.851

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente 10664/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: José Pulido Montañez, con domicilio en Salar, C.P. 18010, San Joaquín, 21, y NIF/CIF 74565098H.

Características: 213 metros de red subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 400 kVA, sita en paraje Llanos de la Bodega, s/n, t.m. Salar (Granada).

Presupuesto: 37.206,96 euros.

Finalidad: electrif. parcelas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta delegación provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Granada, Plaza Villamena nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se

estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de abril de 2007.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 5.667

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION de 4 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 10627/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 17 de enero del 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (B.O.J.A. de 17 de febrero del 2001) ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Ayuntamiento de Montillana, con domicilio en Montillana (Granada), Plaza de Andalucía, 1, y CIF: P-1813900F.

Características: línea aérea de MT a 20 kV y CT Intemperie de 100 kVA, sita en Cortijo El Hachazo, t.m. Montillana (Granada).

Presupuesto: 19.350 euros.

Finalidad: electrif. rural

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 3151/78 de 20 de noviembre, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 5 de mayo de 2005, por el que se aprueban las normas particulares de la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de esta resolución, se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo, no se solicita las prórrogas establecidas en el Decreto 1775/67, de 22 de julio.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo

con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y así como en los artº 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 4 de mayo de 2007.- El Delegado Provincial, fdo.: Alejandro Zubeldía Santoyo.

NUMERO 5.468

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Requerimiento de pago ejec. 116/07

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº Uno de los de Granada y su partido,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado al número 116/07, ha recaído auto cuya parte dispositiva dice:

"1.-Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes:

Requerir al condenado para que haga efectiva la multa consistente en 30 días con cuota diaria de 6.00 euros impuesta en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo a tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. Basilio Miguel García Melián, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada y su partido.- Doy fe."

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al penado Manuel Martínez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a veintisiete de abril de dos mil siete.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.469

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE GRANADA

Requerimiento de pago ejec. 45/07

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobía, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº Uno de los de Granada y su partido,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado al número 45/07, ha recaído auto cuya parte dispositiva dice:

"1.-Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes:

Requerir al condenado para que haga efectiva la multa consistente en 10 días con cuota diaria de 5.00 euros impuesta en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que si así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D. Basilio Miguel García Melián, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada y su partido.- Doy fe."

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al penado El Haji Abdul Aziz Kebe, actualmente en paradero desconocido y su publicado en el B.O.P., expido la presente en Granada a veintiséis de abril de dos mil siete.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.639

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO SEIS DE GRANADA

Citación juicio oral en el juicio faltas nº 330/07

EDICTO

En el juicio de faltas, seguido en este Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada con el nº 330/06, se ha acordado la siguiente citación:

CEDULA DE CITACION

Organo y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Luis Ramírez Jaén en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por lesiones tráfico.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en c/ Avenida del Sur nº 5 (Edificio La Caleta), planta 6ª, Sala de Vistas núm..., 18 de mayo a las 9,50 horas.

Prevenciones legales:

1.- De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Granada, a veintisiete de abril de dos mil siete.
El/La Secretario

Y para que conste y sirva de citación al denunciado, Luis Ramírez Jaén, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Granada a 27 de abril de 2007.- El/La Secretario (firma ilegible).

NUMERO 5.477

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Auto de ejecución, autos 443/06, ejecución 49/07.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 49/2007, sobre ejecución, a instancia de José Miguel Piquero Crespo contra Almería de Montajes y Construcciones, S.R.L., en la que con fecha 22/3/2007 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.895,82 euros en concepto de principal, más la de 832,29 euros calculados para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase ala parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y recábase información de la Dirección General de Tráfico a través de la terminal que obra en este Juzgado a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Requierase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con que títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.”

Y para que sirva de notificación en forma a Almería de Montajes y Construcciones, S.R.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 22 de marzo de 2007.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.478

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos 670/06, notificar sentencia de fecha 30/04/07 a la demandada Construcciones Fecj, S.L.

EDICTO

D. Diego Julio Lechuga Viedma, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 670/06 a instancia de Mutua Maz contra Javier Morillas Román, INSS, TGSS y Construcciones Fecj, S.L., sobre prestaciones se ha dictado sentencia de fecha 30/04/07, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la entidad Mutua Maz, asistida y representada por el letrado Sr. Diéguez Guerrero, y como demandados, INSS, TGSS asistidos y representados por el Letrado Sr. Puche Rodríguez-Acosta, D. Javier Morillas Román y Construcciones Fecj, S.L., no comparecidos y, en consecuencia:

- Condono al INSS a reintegrar a la entidad Mutua Maz la cantidad de 22.272,55 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Fecj, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.P., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de mayo de 2007.- El Secretario (firma ilegible).

NUMERO 5.479

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos 237/07

EDICTO

D. Diego Julio Lechuga Viedma, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de D. Emilio Serrano Guardia, bajo el número 237/07 contra INSS, TGSS, Mutua Patronal Reddis y Revestimientos Partal, S.L., sobre prestaciones, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En las actuaciones arriba reseñadas se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a veintiocho de marzo de dos mil siete.

Dada cuenta y;

HECHOS

Unico.- A la vista del escrito presentado, se tiene por contestado el requerimiento efectuado a la actora, dentro de tiempo y forma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Reuniendo la demanda turnada a éste Juzgado los requisitos exigidos por el art. 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede admitirla a trámite y sustanciarla por las reglas de prestaciones.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, el Ilmo. Sr. D. Alvaro Salvador Prieto, Magistrado-Juez Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada, ante mí, el Secretario, DICE:

Se admite a trámite la demanda interpuesta por Emilio Serrano Guardia contra INSS, TGSS, Mutua Patronal Reddis y Revestimientos Partal, S.L., en materia de Prestaciones. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el próximo día 19 de diciembre de 2007, a las 9.35 horas en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, a cuyos efectos cítese en legal forma a las partes, advirtiéndoles que dichos actos tendrán lugar en única comparecencia y que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiendo al demandante que en caso de que no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se le tendrá por desistido de su demanda y a los demandados, al que se entregara copia la demanda y documentos acompañados a la misma, que el juicio se celebrara no obstante su incomparecencia injustificada, y sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requíerese a la entidad gestora para que en el plazo de diez días remita a este Juzgado el expediente administrativo tramitado al actor.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Alvaro Salvador Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; El Secretario

Y para que le sirva de notificación y citación en forma, expido y firmo la presente cédula.

En Granada, a veintiocho de marzo de dos mil siete.

El Secretario Judicial

Revestimientos Partal, S.L., c/ Carril del Picón nº 1 18002 Granada

Y para que sirva de citación y notificación al demandado empresa "Revestimientos Partal, S.L.", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de mayo de 2007.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.480

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos 281/06, ejecución nº 14/07, notificación a ejecutada de auto de 11-1-07

EDICTO

D. Diego Julio Lechuga Viedma, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/06 (ejecución nº 14/07), a ins-

tancia de la parte actora D. Alberto Moraleda Serrano contra Alsalerma Lecrim, S. Coop. Andaluza, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11-1-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª ltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 230,56 euros en concepto de principal, más la de 39,19 euros calculada para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requierase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos, ello con apercibimiento de las sanciones pecuniarias previstas en dicho precepto, sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ltmo. Sr. D. Alvaro Salvador Prieto, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alsalerma Lecrim, S. Coop. Andaluza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de abril de 2007.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.481

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Auto extinción y ejecución, autos 405/06, ejecución 219/06.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 219/2006, sobre ejecución, a instancia de Isidro Sánchez Tejero contra Diamant Roc, S.A., y Transforma-

dora de Piedra Granada, S.L., en la que con fecha 20/09/06 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

ACUERDO: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Diamant Roc, S.A., y Transformadora de Piedra Granada, S.L., de indemnizar a D. Isidro Sánchez Tejero en la cantidad de 42.777,86 euros. Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada Diamant Roc, S.A., y Transformadora de Piedra de Granada, S.L., a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución que ascienden a la cantidad de 18.256,00 euros.

Despáchese ejecución contra las entidades Diamant Roc, S.A., y Transformadora de Piedra de Granada, S.L., por las cantidades que se indicarán y procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 61.033,86 euros en concepto de principal, más la de 10.376,76 euros calculada para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.”

Y para que sirva de notificación en forma a Transformadora de Piedra Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 27 de marzo de 2007.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.449

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Citación a juicio expediente autos nº 765/06

EDICTO

Procedimiento: prestaciones 765/2006

De: Ibermutuamur

Contra: José Antonio Albarral Moreno, Juan Rufino Robles Rodríguez, Antonio Francisco Juárez Gómez, INSS, TGSS y SAS

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 765/2006 a instancia de la parte actora IBERMUTUAMUR contra José Antonio Albarral Moreno, Juan Rufino Robles Rodríguez, Antonio Francisco Juárez Gómez, INSS, TGSS y SAS sobre prestaciones se ha dictado resolución de fecha 21/11/2006 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada, se señala el día 17 de septiembre de 2007 a las 10,20 horas, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas interesadas.

De la misma forma, se requiere por la presente a la demandada para que aporte con la antelación que marca la L.P.L. los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña fotocopia. Se requiere al INSS y TGSS, a fin de que aporten a autos copia del expediente administrativo de los demandados D. José Antonio Arrabal Serrano y D. Juan Rufino Robles Rodríguez.

Se libra oficio a la Inspección de Trabajo a fin de que emita el preceptivo informe de accidente de trabajo que sufrieron los trabajadores D. José Antonio Albarral Serrano y D. Juan Rufino Robles Rodríguez.

También se libra oficio a la TGSS a fin de que aporte a autos certificado en el que conste los descubiertos en cotizaciones efectuados por la empresa "Antonio Francisco Juárez Gómez" con código cuenta cotización 18/1038227/46-111

Se cita judicialmente a los trabajadores D. José Antonio Albarral Serrano y D. Juan Rufino Robles Rodríguez, para que comparezcan personalmente en el acto de juicio a fin de que presten confesión judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Secretaria

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Juan Rufino Robles Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de abril de 2007.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.590

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE PAMPLONA/IRUÑA

EDICTO

D^a Lourdes García Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Social nº 3 de Pamplona/Iruña,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohammed Atia Atia y D. El Madami Sifou Sifou contra Crico Sociedad Financiera, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el nº 85/2007 se ha acordado citar a la parte demandada Crico Sociedad Financiera, S.L., que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo de 2007 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas nº 15 (Palacio de Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social nº 3 sito en c/ San Roque, 4 - 1^a planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cargo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Crico Sociedad Financiera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Pamplona/Iruña, 27 de abril de 2007.- La Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.466

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución 124/06*

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos ejecución 124/06 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Rectificados Granada, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 95.104,34 de principal, más 9.440 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Y para que sirva de notificación al demandado Rectificados Granada, S.L., se extiende la presente en Granada a veintisiete de abril de 2007.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.467

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Notificación sentencia autos 788/06 J.I.*

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 4 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 788/2006 a instancia de la parte actora D. Luis Salamanca Moreno contra Framacar Granada, S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 18.01.07 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "El Il^{mo}. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada, habiendo visto y examinado los

presentes autos que, bajo el número 788/06, se siguen en este órgano de la Administración de Justicia, a instancia de D. Luis Salamanca Moreno, contra Framacar Granada, S.L., por despido.- En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente SENTENCIA 20/2007.- En la ciudad de Granada, a dieciocho de enero de dos mil siete. FALLO: Estimo la demanda deducida por D. Luis Salamanca Moreno contra la empresa Framacar Granada, S.L., y declaro que el actor fue improcedentemente despedido en fecha 31.10.06 y condeno a la empresa demandada, además de a estar y pasar por tal declaración, a que a opción de la misma, que deberá efectuar ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 429,62 euros así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 21.11.06 en que el actor inició nueva relación lo que a razón de 16,36 euros/día suponen 327,2 euros. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el depósito especial de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito (Banesto), debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-65-0788-06, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así, por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Framacar Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de abril de 2007.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.482

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 176/07 fecha juicio: 25/octubre/2007 a las 10:00 horas.

EDICTO

D. Eduardo Lazúen Alcón, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 176/07 se ha acordado citar a Armisur Obras y Proyectos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de octubre de 2007 alas 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al representante legal de Armisur Obras y Proyectos, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para prestar confesión, apercibiéndole de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser tenido por confeso en los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a Armisur Obras y Proyectos, S.L.

Granada, 27 de abril de 2007.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.483

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 86/06, not. prov. impug. Remisión autos a Sala Social 2/5/2007

EDICTO

D. Eduardo Lazúen Alcón, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos nº 86/06 se ha acordado notificar a Inicio y Tiempo Un Minuto, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero la providencia de impugnación y remisión autos a Sala Social de fecha 2/5/2007, la cual es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y visto el tiempo transcurrido, sin que la parte recurrida haya presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones con atento oficio a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, para la sustanciación del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación; dicha notificación se llevará a cabo a la parte demandada, "Inicio y Tiempo Un Minuto, S.L." a través del B.O.P. y del Servicio Común de Notificaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Inicio y Tiempo Un Minuto, S.L., cuyo actual domicilio o

paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 2 de mayo de 2007.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.484

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 876/06, notificación de sentencia de fecha 28/4/2007

EDICTO

D. Eduardo Lazúen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 878/08 se ha dictado sentencia por el Il.º Mag. Juez María Milagrosa Velastegui Galisteo cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

"Que estimando la demanda interpuesta por Deja Yolanda Lara Raigada contra Mundo Latino Multiservicios, S.L., debo declarar y declaro como despido improcedente el cese de la actora en su puesto de trabajo en la fecha mencionada de 21 de noviembre de 2006, condenado a dicha empresa a estar y pasar por esta declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante, o la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización de 750,82 euros con abono asimismo y en cualquier caso, de los salarios de tramitación que correspondan a la actora, entendiéndose que en el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su resolución, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse con el artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral mediante comparecencia por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Mundo Latino Multiservicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de au-

tos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de abril de 2007.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.485

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 818/06, notificación de sentencia de fecha 16.10.06

EDICTO

D. Eduardo Lazúen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 818/06 se ha dictado auto aclaración de sentencia de fecha 14.3.07 por la Il.ª Magistrada Juez María Milagrosa Velastegui Galisteo cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

S.S.ª ACUERDA: Rectificar de oficio el Fundamento de Derecho Segundo y fallo de la sentencia nº 46/07 de fecha 05/02/07, en el sentido de suprimir en el mencionado Fundamento de Derecho Segundo, el párrafo que comprende desde... "A efectos del oportuno cálculo indemnizatorio..." hasta "cuantía de 21.898,80".

Dicho párrafo se sustituye por el siguiente:

"El importe indemnizatorio partiendo de una antigüedad de 21/08/96 y salario/día de 43,45 euros asciende a 19.981,05 euros".

Asimismo se rectifica el fallo de la sentencia en el único sentido de hacer constar que donde dice "21.898,80 euros" debe decir "19.981,05".

Así por este auto, que forma parte de la sentencia a la que complementa y rectifica, lo acuerdo, mando y firma la Il.ª M.ª Milagrosa Velastegui Galisteo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Husga, S.L., y Cenytt Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 14 de marzo de 2007.- El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.474

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Citación a juicio autos 181/07 (19/09/07).

EDICTO

Procedimiento: prestaciones 181/2007

De: Joaquín Fernández Maroto

Contra: Manuel Escribano Quiles, Ibermutuamur, INSS y TGSS

D.ª María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 181/2007 se ha acordado citar a Manuel Escribano Quiles como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de septiembre de 2007 9.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Escribano Quiles "Electrodomésticos Escribano", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de abril de 2007.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.475

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Citación a juicio autos 145/07 (03/10/07)

EDICTO

Procedimiento: cantidad 145/2007

De: Antonio Muñoz Morales

Contra: Estudios Gonder, S.L.

D.ª María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 145/2007 se ha acordado

citar a Estudios Gonder, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de octubre de 2007 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudios Gonder, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de abril de 2007.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 5.476

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Notificación de sentencia nº 214/07, autos nº 694/06

EDICTO

D^a María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2006 a instancia de la parte actora D. Antonio Romero Rodríguez contra Instalaciones Makoly, S.L., sobre cantidad se ha dictado sentencia de fecha 26/04/07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Romero Rodríguez, condeno a la empresa demandada Instalaciones Makoli, S.L., a que abone al actor la cantidad de setecientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (716,40 euros) e intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución, con absolución del Fondo de Garantía Salarial, y sin perjuicio de su responsabilidad en ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Makoly, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de abril de 2007.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 4.410

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE BAZA (Granada)

Expediente de dominio 453/06, reanudación tracto sucesivo

EDICTO

D^a María Josefa Coronado Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Baza,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 453/2006 a instancia de Jonathan Ruiz Mirón expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, interrumpido en la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de Baza, de las siguientes fincas:

1) Tierra de riego clase orillas, con la cabida de una fanega, tres celemines, equivalentes a 20 áreas, 70 centiáreas, de tercera calidad, en el pago del Caz Mayor o Saltador, término de Baza, linda: norte, Manuel Ruiz Molina y otra de Manuel Benabeu Quitante, antes D. Jesús Laiglesia Martínez; sur, finca de Manuel Bastidas Mena y otro de D. Bernardo Castellano Espín, antes herederos de D. José Medina; este, la finca que se describe a continuación con el número dos; oeste, Ctra. de Benamaurel.

Es la finca registral número 10114 de Baza, parte de la parcela 709 del polígono 21 de Catrastró.

2) Bancal de tierra de riego del Caz Mayor, en el pago del Saltador, término de Baza, con una cabida de 6 celemines equivalente a 11 áreas, 87 centiáreas, de tercera calidad, que linda: norte, finca de Manuel Benabeu Quitante y otra de D. Alejo Mesas Teruel, antes D. Antonio Valenzuela Yeste; sur, finca de D. Bernardo Castellano Espín, antes Manuel Robles Lozano; este, la finca que se describe a continuación; y oeste, la finca anteriormente descrita.

Es la finca registral 16664 y también forma parte de la parcela 709 del polígono 21 del Catastró.

3) Tierra de riego del Caz Mayor, en la hacienda conocida por la Cerca del Acrevite, pago del Saltador, término de Baza, con la cabida de una fanega y seis celemines, equivalente a 35 áreas y 38 centiáreas, 11 decímetros cuadrados de tercera calidad; que linda: norte, finca de D. Alejo Mesas Teruel, antes D. Esteban Martínez Suárez; sur, finca de D. Bernardo Castellano Espín y otra de D. Benito Mateos Quesada, antes de D. Manuel Robles Lozano; este, finca de D. Alejo Mesas Teruel, antes de los herederos de D. José Alcón Nomdedeu; y oeste, la finca anteriormente descrita con el número 2.

Es la finca registral número 10.144 y la parcela 711 del polígono 21 del Catastro.

A la compra de las tres finca descritas, mediante escritura de 11 de junio de 2002, ante el notario de Baza D. Julián S. de Sebastián López número 808 de su protocolo, por agrupación y compraventa, otorgada por Difusora Bastetana, S.L., a favor del promotor Jonathan Ruiz Mirón, se ha producido la agrupación resultando la siguiente finca:

Tierra de riego del Caz Mayor, pago del Saltador, término de Baza, de tercera calidad, con la superficie de 76 áreas y 95 centiáreas, 9 decímetros cuadrados, que linda: norte, finca de Manuel Ruiz Molina, otra de Manuel Benabeu Quitante y otra de Alejo Mesas Teruel; sur, finca de Manuel Bastidas Mena y otra de Bernardo Castellano Espín; este, finca de Angel Martínez Suárez; y oeste, la Carretera de Benamaurel.

Son las parcelas 709 y 711 del polígono 21 del Catastro.

Titulares de los asientos registrales vigentes:

Antonio Navarro Moreno y Antonia Navarro Valdivieso, fallecidos, dándose traslado del expediente a su hijo y heredero Francisco Navarro Valdivieso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Baza, 12 de febrero de 2007.- El/La Juez (firma ilegible).

NUMERO 5.436

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle en c/ Ramblilla "F" de La Caleta

EDICTO

Jesús Avelino Menéndez Fernández,

HAGO SABER: Que con fecha 23-04-07 he aprobado inicialmente estudio de detalle promovido por D^a María Josefa Heredia Joya para modificación de alineaciones en solar sito en c/ Ramblilla "F" de La Caleta-Salobreña.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.2 de la LOUA, se abre trámite de información pública por plazo de 20 días para presentación de alegaciones.

Salobreña, 23 de abril de 2007.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 5.456

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Plan Parcial P-11

EDICTO

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en fecha 22 de marzo de 2007, ha

aprobado la inscripción y depósito del Plan Parcial del sector 11 del PGOU de Almuñécar, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de abril de 2007, y asignándole el núm. 1.909 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Almuñécar.

Lo que se publica en este boletín para general conocimiento y en cumplimiento del art. 41 de la LOUA y Decreto 2/204 de 7 de enero.

Almuñécar, abril de 2007.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 5.357

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación definitiva del estudio de detalle para ordenación de volúmenes en la parcela 3 de la UE-R-6

EDICTO

D. Víctor Fco. Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2007, se acordó por 10 votos a favor (9, Grupo Municipal del PSOE y 1 Grupo Municipal Partido Popular) y 3 abstenciones (Grupo Municipal de IU-CA), la aprobación definitiva del estudio de detalle para ordenación de volúmenes en la parcela 3 de la UE-R-6, promovido por Hnos. Amos Moreno.

Contra este acto administrativo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo dictó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sede de Granada.

No obstante, puede interponer cualquier otro que estime pertinente.

Atarfe, 19 de abril de 2007.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 5.374

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprob. definitiva estudio de detalle reordenación parcelas sitas sector SI-11

EDICTO

D. Víctor Fco. Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2007, se acordó por 10 votos a favor (9, Grupo Municipal del PSOE y 1 Grupo Municipal Partido Popular) y 3 votos en contra (Grupo Municipal de IU-CA), la aprobación definitiva del estudio de detalle para reordenación de parcelas sitas en el Sector SI-11, promovido por Promociones Mivía, S.L.

Contra este acto administrativo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo dictó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sede de Granada.

No obstante, puede interponer cualquier otro que estime pertinente.

Atarfe, 19 de abril de 2007.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 5.313

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Convenios de propietario único 6 C

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 y 95.2.2º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía y artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, se somete, antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días, para examen y presentación de alegaciones, el siguiente convenio para la ordenación del sistema conforme las reglas del propietario único.

Otorgantes: de una parte el Ayuntamiento de Dúrcal, de otra parte los propietarios de la UA 6-C de las NN.SS. de Dúrcal.

Objeto: ordenación del sistema mediante convenio conforme las reglas del propietario único.

Emplazamiento: UA-6C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dúrcal.

Dúrcal, 25 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 5.314

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Convenios de sustitución UA 6 C de las NN.SS. de Dúrcal

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 y 95.2.2º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación

urbanística de Andalucía y artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se somete, antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días, para examen y presentación de alegaciones, a los siguientes convenios para sustitución del aprovechamiento por su equivalente en metálico.

Otorgantes: de una parte el Ayuntamiento de Dúrcal, de otra parte los propietarios de la UA 6-C de las NN.SS. de Dúrcal.

Objeto: sustitución del aprovechamiento por su equivalente en metálico.

Emplazamiento: UA-6C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dúrcal.

Dúrcal, 25 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, (firma ilegible).

NUMERO 5.315

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Reparcelación UA- 6C

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía y artículo 101 RGU 3288/1978, se somete a información pública el expediente de reparcelación de la UA-6 C de las NN.SS. del municipio de Dúrcal, por un plazo de veinte días, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Dúrcal, 25 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Megías Morales.

NUMERO 5.372

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Tasa de Escuela Infantil mes de febrero de 2007

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión de 26 de abril de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de un mes y señalamiento del periodo de cobranza entre el 26 de abril de 2007 y el 25 de julio de 2007, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

-Tasa Escuela Infantil febrero de 2007: 6.625,23 euros.

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de cualquier entidad financiera en la localidad en su horario

de apertura al público, o mediante la domiciliación de recibos.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D. 2/2004, de 5 de marzo) y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo voluntario de pago. Contra su resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses desde la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Dúrcal, 27 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Megías Morales.

NUMERO 4.844

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
NEGOCIADO DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO

Notificación a D. Juan Raphael Martínez, y otros

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P.A.C., para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Salud y Consumo, sito en C/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 19 de abril de 2007.-El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde Delegado del Area, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco. (BOP 143, de 25/06/03).

- Interesado: D. Juan Raphael Martínez, con pasaporte 05FE212001; Expediente núm. 6931/06; Infracción: Grave [art. 13.2.b) de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos]; Sanción: Multa de 2.101 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: Matías Jade, S.L., con CIF B-18.628.925; Expediente núm. 9528/06; Infracción: Leve [art. 72.1 de la Ley 13/03 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía]; Sanción: Multa de 600 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Mohamed Said Rkiovak Hammani, con NIE X-3.352.229-W; Expediente núm. 10087/06; Infracción: Leve [art. 72.1 de la Ley 13/03 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía]; Sanción: Multa de 600 euros; Acto notificado: resolución de expediente sancionador; Plazo recurso Reposición: 1 mes; Plazo Contencioso-Administrativo: 2 meses.

- Interesado: Vs Novotex 2006, S.L.V., con CIF B-18.782.755; Expediente núm. 18096/07; Infracción: Leve [art. 72.1 de la Ley 13/03 de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía]; Sanción: Multa de 300 euros; Acto notificado: Incoación de expediente sancionador; Plazo de Alegaciones: quince días.

NUMERO 5.525

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases Fondo Iniciativas Mujer

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA "FONDO INICIATIVAS MUJER"

El "Fondo Iniciativas Mujer" se constituye al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza Municipal de 14 de enero de 2005, con una dotación económica consignada en la partida presupuestaria de la Concejalía de Igualdad de Oportunidades - 0409-32100-48900 - que se determinará anualmente en el expediente de convocatoria, con vigencia durante los años 2005 a 2007, y con la finalidad de apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres granadinas en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades.

Solicitantes.

Las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica, que sin contraprestación directa de los beneficiarios, realicen proyectos y/o actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades de la mujer y se ejecuten dentro del término municipal de la ciudad de Granada.

Objeto.

La modalidad en régimen de concurrencia competitiva es única, estará destinada a sufragar los gastos de funcionamiento de los proyectos, que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en estas bases

El proyecto o actividad que se presente deberá favorecer la igualdad entre los géneros y perseguir cualquiera de los siguientes objetivos.

a) Promover y consolidar las asociaciones y redes de mujeres, su formación feminista y su participación en la vida social y comunitaria.

b) Fomentar la conciliación entre vida pública y vida privada, el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres y la coeducación.

c) Promover acciones que favorezcan la superación de la división sexual del trabajo.

d) Fomentar la solidaridad, autoayuda y la reinserción social de colectivos de mujeres con problemáticas específicas, como víctimas de violencia de género, discapacitadas, etc.

Quedan excluidos expresamente, los gastos de obras de reforma y equipamiento. Excepcionalmente se admitirán los gastos hasta un 20% de alquiler de locales y mantenimiento, cuando estos estén destinados única y exclusivamente para la realización del proyecto.

La cantidad máxima a subvencionar se fijará en función de la calidad y cantidad de solicitudes presentadas, hasta un límite de 2.404 euros por cada proyecto y no excederá del 50% del coste a realizar.

Procedimientos de presentación de solicitudes, requisitos y plazos

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El plazo de presentación de solicitudes estará determinado en el expediente de convocatoria del Fondo Iniciativas Mujer.

Las personas físicas y jurídicas o entidades interesadas en la obtención de subvención del "Fondo Iniciativas Mujer", deberán presentar sus solicitudes ante el Registro General del Ayuntamiento o en las Oficinas de Registro Desconcentradas, mediante un formulario destinado a tal efecto y que se encuentra disponible en el Servicio de Igualdad de Oportunidades, Complejo Administrativo "Los Mondragones" de calle Ribera del Beiro, Edificio, E, bajo-dcha., tfno. 958-248116, en el Centro Europeo de las Mujeres "Mariana de Pineda, calle Aguila, núm. 19, tfno. 958-262961, en los distintos Centros Municipales de Servicios Sociales y en las propias Oficinas de Registro Desconcentradas.

La presentación telemática de solicitudes se realizará en los términos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disposición adicional decimoctava.

La página web del Ayuntamiento de Granada, Concejalía de Igualdad de Oportunidades, servirá entre otros, de cauce de información y difusión de todo lo concerniente a la convocatoria del Fondo de Iniciativas Mujer 2007. - www.granada.org/mujer - y así como la página Web del Centro Europeo de las Mujeres Mariana de Pineda. -www.marianapineda.com

El plazo de presentación de solicitudes, será de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

Documentación básica:

1.- La solicitud se presentará en modelo normalizado y aprobado, junto con el compromiso de destinar la sub-

vención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

2.- Las personas físicas deberán aportar: D.N.I., curriculum vitae, acompañado de certificado de empadronamiento en la ciudad de Granada, y de declaración responsable de no encontrarse inhabilitadas para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

- Las entidades acreditarán el CIF, y que se encuentran constituidas legalmente.

- Las ONG acreditarán su inscripción en el Registro Público correspondiente.

- Las asociaciones acreditarán su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

3 - Acompañar declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4- Declaración responsable de la persona física o del representante legal, de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

5- El proyecto de la actividad o programa a desarrollar dentro del término municipal, en el que se especifiquen los objetivos, solvencia de la entidad solicitante, número estimado de los beneficiarios/as, ámbito urbano en el que se desplegara la actividad, estabilidad y continuidad, originalidad del proyecto, viabilidad técnica y económica, así como dificultad de acudir a otros medios de financiación.

6- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de los medios de financiación previstos.

7 - Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga. En tal caso deberán especificarse las restantes subvenciones que se hayan solicitado a otros organismos públicos o privados para dicho programa

Valoración y criterios.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el equipo técnico de la Concejalía de Igualdad de Oportunidades, procederá a la valoración de los proyectos presentados y emitirá un informe/propuesta a la Concejalía de Igualdad de Oportunidades, la cual previo dictamen del Consejo Municipal de la Mujer elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local.

En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes los criterios:

1.- Adecuación entre el objetivo específico o finalidad que se persigue y el medio actividad para conseguirlo.

2.- Rentabilidad social de las actividades propuestas, teniendo en cuenta el número de mujeres a quien se dirigen, el área de trabajo que atienden, características del proyecto y ámbito territorial donde se desarrolla.

3.- Se valorarán las actuaciones de difícil cobertura desde la Administración Local, ya sea por la naturaleza en sí de la actividad, disponibilidad de medios, cobertura de horarios, etc.

4.- Tendrán preferencia aquellos proyectos o actividades realizados por colectivos de mujeres, valorándose aquellos que contemplen actividades infantiles paralelas que favorezcan la participación de mujeres jóvenes con cargas familiares.

5.- No se subvencionarán aquellos proyectos coincidentes con las actividades programadas por el Ayuntamiento de Granada.

El Ayuntamiento de Granada se reserva la potestad de declarar desierta la convocatoria parte de ella, así como de comprobar el uso adecuado de la subvención y de anularla total o parcialmente si lo estima justificado. La participación en este Fondo de Iniciativas Mujer implica la aceptación de las bases.

Obligaciones de las Beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas (asociaciones), sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias en esta convocatoria quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguros que garanticen dichas responsabilidades.

c) Mantener informado al Ayuntamiento de Granada a través de la Concejalía de Igualdad de Oportunidades, comunicando por escrito de la fecha del inicio de la actividad, lugar de su realización, y aportar la información pertinente, carteles, folletos etc.

d) La Concejalía de Igualdad de Oportunidades, podrá hacer uso de la información, tanto de las actividades subvencionadas, como de las asociaciones y colectivos que lo presentan, cuando estime conveniente y podrá dar participación a otras mujeres no pertenecientes a la asociación promotora de la actividad.

e) Hacer mención expresa de la colaboración municipal en el material de difusión que se edite de las actividades, figurando siempre el anagrama: "Ayuntamiento de Granada Delegación de Igualdad de Oportunidades".

f) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

g) Justificar la subvención ante el órgano concedente, mediante:

1. La presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, con desglose de cada uno de los gastos que incluya.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga alcance bianual.

Las facturas presentadas serán originales o compulsadas por organismos competentes.

2. Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, con expresa mención de los resultados obtenidos.

Pago y Reintegro de la subvención y control financiero.

Aprobadas las subvenciones, se procederá al pago del 70% de la subvención dentro del ejercicio económico.

El restante 30%, una vez justificada la totalidad de la subvención, mediante la presentación de facturas y de la memoria de la actividad desarrollada

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, cuando medien las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiese dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida, o cuando la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, y la Base 28 de la Ejecución del Presupuesto Municipal, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, art. 24 de la Ordenanza Municipal General de concesión de subvenciones.

NUMERO 5.383

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases convocatoria subvenciones en materia de Cultura 2007

EDICTO

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA 2007.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2007, aprobó las bases para la convocatoria de subvenciones en materia de cultura, aplicables al año 2007, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se inicia el procedimiento de concurrencia mediante publicación de las bases en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza Municipal comenzando el plazo de un mes para presentación de solicitudes desde el día de la publicación.

Las bases se encuentra de manifiesto en el Area de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 3 de abril de 2007.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio Avilés Fornieles.

NUMERO 5.471

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva estudio de detalle

EDICTO

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el 20 de abril de 2007, acordó aprobar definitivamente el estu-

dio de detalle promovido por Promociones Inmobiliarias Unimarfel, S.L., para ordenación de volúmenes y alineación de la vial en calle Calar, y redactado por el arquitecto D. José Román Aranguren Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, sin que puedan simultanearse dichos recursos y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime más conveniente.

Güéjar Sierra, 30 de abril de 2007.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 5.472

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación proyecto de actuación

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: que por el pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 20 de abril de 2007, se aprobó el proyecto de actuación promovido por D^a Ascensión García Robles, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola, en el paraje Hoya Pipa, polígono nº 48, parcela 332, de Güéjar Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Güéjar Sierra, 30 de abril.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 5.473

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Proyecto de actuación fotovoltaica de Fermasol 2007, S.L.

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: que admitido a trámite el proyecto de actuación para instalación solar fotovoltaica en el polígono 19, parcela nº 41, de Güéjar Sierra, cuyo promotor

es Fermasol 2007, S.L., y redactado por el arquitecto D. Federico Justicia Gil, se expone al público por espacio de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando el expediente expuesto de manifiesto en la Secretaría para su consulta, pudiendo formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 30 de abril de 2007.- (Firma ilegible).

NUMERO 5.121

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación definitiva Plan Parcial Iznalmer, S.L., y otros

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno de Iznalloz, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2007, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial redactado por el Arquitecto D. Miguel Esquivol Torrents y promovido por la mercantil Iznalmer, S.L., con domicilio en calle Sacramento, núm. 2 de Aguadulce (Almería) y con CIF núm. B04554267. y el resto de propietarios relacionados: M^a Angustias López López; Francisco Liñán Peinado; José Antonio Madrid Guadix y Rudina Empresa Constructora, S.L., correspondiente a los terrenos del tercer sector del P.P. 1 de Iznalloz, a fin de desarrollar el resto del suelo urbanizable del Plan Parcial núm. 1 de Iznalloz.

Dicho Plan Parcial ha sido depositado en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la J.A. en Granada, para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de dicho organismo.

Posteriormente, y para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Delegación Provincial de Obras Públicas, los promotores han redactado un texto refundido del Plan Parcial de Ordenación del Área -3 del P.P. 1 de las NN.SS. de planeamiento de Iznalloz, el cual contiene la documentación del Plan Parcial 1 Área 3 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-07 y las modificaciones que subsanan las deficiencias reseñadas en el informe emitido con fecha 20-12-06 sobre dicho Plan Parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial en Granada, de la Consejería de Obras Públicas de la J.A.

Habiéndose depositado, asimismo, dicho texto refundido en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la J.A. en Granada.

Iznalloz, 20 de abril de 2007.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ramírez Mata.

NUMERO 5.311

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

EDICTO

D. Juan José Ramírez Mata, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACER SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 20 de abril de 2007, ha dictado resolución aprobando inicialmente el estudio de detalle para la realineación de la calle Pedro Temboury de Iznalloz, promovido por D. José Llorens Ballesteros en representación de Iznajim, S.L. con CIF núm. B-18.366.674, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Carretera de la Sierra, s/n, de Iznalloz, y redactado por el Arquitecto D. José Llorens Ballesteros. Dicho proyecto aparece visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada el 20 de enero de 2007 y tiene por objeto fijar la realineación de la calle Pedro Temboury de Iznalloz. Asimismo, y según se hace constar en el informe del técnico municipal de fecha 8 de marzo de 2007, la línea propuesta realinea también la manzana norte de dicha calle.

De conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicho estudio de detalle se expone al público, en el BOP, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y uno de los periódicos de mayor difusión, por plazo de 20 días hábiles, con información a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de aplicación.

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos correspondientes.

Iznalloz, 25 de abril de 2007.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ramírez Mata.

NUMERO 5.405

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

EDICTO

D. Juan José Ramírez Mata, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 25 de abril de 2007, HA RESUELTO:

1º. Aprobar definitivamente el proyecto de compensación (proyecto de reparcelación en la L.O.U.A.) de la Unidad de Actuación nº 1 de las NN.SS. de planeamiento del municipio de Iznalloz (Granada), promovido por Rudina, Empresa Constructora, S.L.

2º. Insertar el correspondiente edicto sobre la aprobación definitiva de dicho proyecto de reparcelación en el BOP de Granada y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3º. Requerir a los interesados para que formalicen la reparcelación mediante escritura pública o documento administrativo con los requisitos del art. 113, del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación supletoria

en tanto no se desarrolle reglamentariamente la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como para la cesión de derecho al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que hayan de ser objeto de cesión obligatoria, para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo. Todos los gastos de escritura e inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta del promotor del proyecto de reparcelación.

4º. Facultar al Sr. Alcalde, para que en nombre del Ayuntamiento, intervenga en la formalización de la presente resolución aprobatoria del proyecto de reparcelación que nos ocupa.

Iznalloz, 26 de abril de 2007.- El Alcalde, fdo.: D. Juan José Ramírez Mata.

NUMERO 5.441

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía,

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de abril de 2006, resolvió:

Primero: Elevar a definitivo el expediente y la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Compañía, con la misma redacción en que fue inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de 2006 al no haberse producido reclamación, alegación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición pública.

Segundo: La Ordenanza definitivamente aprobada entrará en vigor y comenzará aplicarse una vez que haya sido publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hayan transcurrido los plazos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero: Hacer público el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada es el que sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE OTURA**CAPITULO I**

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto de esta ordenanza

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales en la ciudad, con una doble finalidad: la protección de la salud y seguridad de las personas y la protección de los animales, dada la importancia que para un elevado número de ciudadanos tiene su compañía.

2. En todo aquello que no prevé esta Ordenanza se atenderá a la legislación vigente en esta materia.

3. Se consideran animales de compañía todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía.

Se consideran animales de renta todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

Artículo 2. Ambito de aplicación

Los animales a los que hacen referencia las normas establecidas por esta Ordenanza, agrupándolos según su destino más usual, son:

a) animales domésticos:

- animales de compañía: perros, gatos, hurones.
- animales que proporcionan ayuda especializada: perros guía y de vigilancia de obras y empresas.
- animales de acuario o terrario.

b) animales utilizados en concursos y/o otras competiciones, referidos sólo a las categorías anteriores.

c) animales utilizados en actividades lúdicas o en espectáculos y animales adiestrados propios de la actividad circense, quedando excluidos, expresamente, los espectáculos taurinos, que se regirán por su normativa específica.

d) animales silvestres autóctonos, en los términos establecidos en la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre.

e) animales silvestres no autóctonos, originarios de fuera del estado español, en los términos establecidos en la ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre.

f) Animales potencialmente peligrosos.

Artículo 3. Exclusiones

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza los animales destinados al trabajo o a proporcionar carne, piel o algún producto útil para las personas, los cuales se regulan por otras disposiciones

Artículo 4. Obligaciones para poseedores, propietarios y veterinarios

1. El poseedor de un animal protegido por esta Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

a) Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

b) Proporcionarle un alojamiento adecuado.

c) Facilitarle la alimentación necesaria.

d) Cuidarlo y protegerlo de agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales puedan ocasionarle.

e) Evitar las agresiones propias del animal, así como otro tipo de daños.

f) Denunciar su pérdida.

2. El propietario de un animal protegido por esta Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

a) Obtener los permisos o licencias necesarias para estar en posesión legal del animal de que se trate.

b) Efectuar su inscripción en los censos o registros que correspondan.

3. Los facultativos veterinarios tienen las siguientes obligaciones:

a) Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento por ellos realizado y que estarán a disposición de la autoridad competente.

b) Poner en conocimiento de la autoridad aquellos hechos que pudieran suponer el incumplimiento de la presente Ordenanza.

4. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características, además de cumplir los requisitos que se establezcan para el ejercicio de su profesión

CAPITULO II

Identificación y censo municipal.

Artículo 5. Disposición general.

1. Los propietarios de perros, gatos y hurones están obligados a identificarlos e inscribirlos en el censo municipal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nacimiento o un mes desde la adquisición del animal o cambio de residencia, primando la fecha de nacimiento sobre estos.

La identificación será indispensable antes de cualquier cambio de titularidad, así como antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación de carácter obligatoria. La identificación se reflejará en todos los documentos en los que conste el animal y será requisito indispensable para su inscripción en el censo municipal.

2. Quedan excluidos de dicha obligación los propietarios de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia sea inferior a tres meses, siempre y cuando estén identificados conforme a la normativa de su lugar de origen, y las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos.

3. El único sistema válido de identificación será el microchip, o transponder, implantado de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello, salvo que por circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que constará en el documento acreditativo de identificación.

4. La identificación sólo podrá realizarse por veterinarios autorizados. Los veterinarios interesados deberán solicitarlo al Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de su provincia, quien podrá conceder autorización válida por dos años, renovable por iguales períodos. Los requisitos necesarios serán:

a) Ser veterinario/a colegiado/a.

b) Estar dado de alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Disponer de forma permanente de un lector de microchip homologado.

Los veterinarios que presten servicios en la Administración Pública sólo deberán cumplir el requisito d).

5. Los veterinarios identificadores que adquieran microchip para su aplicación deberán comunicar a su Colegio Oficial de Veterinarios los códigos adquiridos y la identificación de la empresa comercializadora, en un plazo de quince días desde su compra.

Antes de proceder a la identificación, los veterinarios verificarán que el animal no haya sido identificado anteriormente, en cuyo caso validarán el código y comprobarán el funcionamiento del microchip. En caso de que el

animal estuviera identificado por un sistema no oficial, se entenderá no identificado y se procederá a su identificación conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

6. Los veterinarios identificadores entregarán al propietario del animal un documento acreditativo de la identificación del animal donde constará, como mínimo:

- a) Lugar de implantación del microchip.
- b) Código de identificación.
- c) Especie, raza, sexo y fecha de nacimiento del animal.
- d) Residencia habitual del animal.
- e) Nombre, apellidos o razón social y número del NIF o DNI del propietario y su firma.
- f) Nombre, dirección, teléfono y número de colegiado del veterinario identificador y su firma.
- g) Fecha de la identificación.

En cualquier cambio de titularidad, el transmitente entregará al nuevo propietario el documento acreditativo de identificación, donde se reflejarán los datos de éste último.

Artículo 6. Registro municipal de animales de compañía

1. Para proceder a la inscripción en el Censo Municipal de Animales de Compañía, la persona propietaria del animal deberá aportar, junto con su documento nacional de identidad, la cartilla sanitaria canina, póliza de seguros (en caso de ser necesario o de forma voluntaria) y último recibo del mismo, así como documento acreditativo de tener implantado el microchip.

2. En caso de muerte o desaparición del perro, el propietario del animal ha de comunicar esta circunstancia al Registro Municipal de Animales de Compañía en un plazo máximo de un mes a partir del hecho, aportando la cartilla sanitaria del animal y un certificado de la muerte emitido por un profesional veterinario, para la tramitación de la baja del censo canino. Las personas que transfieran la propiedad de un animal o que cambien de dirección o de población, están obligadas a comunicar este hecho al Registro Municipal de Animales de Compañía en el plazo máximo de un mes a partir del hecho. En el primer caso deberán aportar los datos y el documento de aceptación del nuevo propietario del animal. Los propietarios que trasladen su residencia desde otra región a territorio andaluz, podrán mantener su código de identificación originario siempre y cuando sea compatible.

3. El Registro Municipal de Animales de Compañía recogerá toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario y del veterinario identificador. Esta información se recogerá en una base de datos creada a tal efecto y en la que figurará como mínimo:

- a) Del animal:
 - Nombre
 - Especie y raza
 - Sexo
 - Fecha de nacimiento (mes y año)
 - Residencia habitual
- b) Del sistema identificador:
 - Fecha en que se realiza
 - Código de identificación
 - Zona de aplicación
 - Otros signos de identificación
- c) Del veterinario identificador:
 - Nombre y apellidos

- Número de colegiado y dirección

- Teléfono de contacto

d) Del propietario:

- Nombre y apellidos o razón social

- NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

4. El Censo Municipal de Animales de Compañía será público. En modo alguno se facilitarán los datos contenidos en él para la realización de campañas promocionales, comerciales o similares en virtud de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

5. Los veterinarios identificadores tendrán un plazo de tres días tras la identificación del animal para registrarlo en el Censo Municipal, debiendo introducir los datos mencionados en este artículo. Tras esto, se cumplimentará por triplicado la ficha de identificación, quedando una copia en poder del veterinario, otra en poder del propietario y la tercera se remitirá al Registro correspondiente en el plazo de un mes desde la identificación. El Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) remitirá al propietario del animal, en el plazo de un mes desde la recepción de la ficha, el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA) en forma de tarjeta debidamente homologada.

CAPITULO III

Normas con carácter general.

Artículo 7. Disposición general.

1. La tenencia de animales de compañía en las viviendas requiere que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

2. El Municipio dispondrá de perreras para el alojamiento de los perros recogidos mientras no sean reclamados por sus dueños o mantenidos en el periodo de observación, o podrá concertar o contratar los servicios de otras instituciones o empresas, con esta finalidad si fuere necesario.

3. Se prohíbe tener alojados a los animales de compañía en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana, manteniendo, en todo caso, el alojamiento limpio, desinfectado y desinsectado convenientemente.

4. Los habitáculos de los perros que permanezcan la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada al sol o a la lluvia. El habitáculo será lo suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

5. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

7. El número máximo de animales por vivienda será establecido por los técnicos municipales, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sa-

nitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan ocasionar a los vecinos.

8. La presencia de animales de compañía en los ascensores, excepto los perros guía, no coincidirá con su uso por parte de personas, salvo que éstas lo acepten. En las zonas comunitarias de las viviendas, los animales deberán ir sujetos con correa y provistos de bozal, según se recoge en esta Ordenanza.

Artículo 8. Instalaciones de crianza

La crianza de aves de corral, conejos, y otros animales similares, queda condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario, como por la inexistencia de molestias ni peligro para los vecinos o para otras personas.

Queda expresamente prohibida la crianza de éste tipo de animales en suelo urbano.

Queda expresamente prohibida la tenencia de equinos, cerdos y vacas en suelo clasificado como urbano, siempre que se trate de viviendas, anexos o locales.

Se excluye de dicha prohibición las cuadras de reconocido interés etnográfico, histórico, turístico o deportivo.

Artículo 9. Animales silvestres.

1. La tenencia de animales silvestres en viviendas estará sometida a la autorización expresa de este Ayuntamiento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) Animales de fauna no autóctona: los propietarios de animales pertenecientes a especies permitidas por los tratados internacionales y ratificados por el Estado Español, deberán acreditar su legal procedencia. En ningún supuesto se permite la posesión de animales salvajes de manifiesta agresividad o potencialmente peligrosos, así como de animales susceptibles de poder provocar envenenamientos por su mordedura o picadura o razonada alarma social.

b) Animales de fauna autóctona: queda prohibida la tenencia de estos animales si están protegidos por la legislación estatal o autonómica de protección de los animales.

2. Queda prohibido el uso de cualquier arte de captura de animales en todo el término municipal, excepto los permitidos en la legislación de caza para los animales cinegéticos.

Artículo 10. Alimentación de animales en la vía pública

Queda prohibido alimentar a los animales en la vía pública y/o espacios públicos, especialmente en lo que respecta a perros, gatos, hurones y palomas.

Artículo 11. Condiciones de los perros de guarda

1. Los perros de guarda de obras y de vigilancia de empresas han de estar bajo la vigilancia de sus propietarios o personas responsables, los cuales han de tenerlos de manera que los ciudadanos no puedan sufrir ningún daño. Se adoptarán medidas para evitar que el animal pueda abandonar el recinto, que deberá estar convenientemente señalizado advirtiendo del peligro de la existencia de un perro vigilando. Estos animales han de estar correctamente censados y vacunados, y sus propietarios han de asegurarles la alimentación y el control veterinario necesario y han de retirarlos cuando finalice la obra, si procede.

2. Los perros de guarda y, en modo general, los animales de compañía que se mantienen atados o en un espacio reducido, no pueden estar en estas condiciones de forma permanente, sino que se les asegurará un periodo de tiempo para su esparcimiento no inferior a una hora, pero preferiblemente entre dos y tres horas, para evitar que desarrollen un comportamiento agresivo provocado por la situación a la que están sometidos. Asimismo, podrán acceder a una caseta o cobijo destinado a protegerlos de la intemperie. Este alojamiento ha de ser de un material que no produzca lesiones al animal, ha de estar convenientemente aireado y en buen estado de conservación y de limpieza, de forma permanente.

Artículo 12. Actuación de la autoridad municipal.

1. Los propietarios o poseedores de animales deberán facilitar a los agentes de la autoridad municipal las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección y comprobación de las circunstancias que se contemplan en los párrafos anteriores. En todos los casos, tendrán que aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad municipal acuerde.

2. La autoridad municipal podrá requerir que se retiren los animales si constituyen un peligro físico o sanitario o bien si considera que representan molestias para los vecinos, siempre y cuando queden demostradas.

CAPITULO IV

Animales en la vía pública, transportes y locales.

Artículo 13. Circulación de animales en vía pública.

En las vías públicas, los perros podrán circular, siempre que no constituyan un peligro para transeúntes u otros animales, sujetos de cadena o correa. Deben estar en posesión, además, de su correspondiente identificación.

Los de más de 20 kg circularán provistos de bozal, correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad.

Artículo 14. Animales en transporte público y privado.

1. Los poseedores de animales domésticos podrán acceder con estos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y se acredite que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas anteriormente, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente.

2. Los perros guía podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad que prevén estas Ordenanzas. Estos animales, siempre deberán ir sujetos, provistos de correa.

3. Se prohíbe dejar animales de compañía en vehículos estacionados más de 4 horas y, en ningún caso será su lugar de albergue de forma permanente. Durante los meses de verano los vehículos que alberguen en su interior algún animal de compañía se estacionarán en zona de sombra, y en todo momento se facilitará la ventilación.

4. El transporte de animales deberá efectuarse en habitáculos habilitados al efecto, protegidos de la intemperie.

rie y las inclemencias climatológicas, quedando prohibido que puedan sacar parte de su cuerpo del vehículo, así como llevar las medidas de sujeción homologadas a tal efecto. Quedará expresamente prohibido el transporte de animales realizar en ciclomotores, motocicletas o bicicletas. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad adecuadas.

Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

Artículo 15. Estancia de animales en locales e instalaciones públicas

1. La entrada o estancia de animales domésticos en toda clase de locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, venta o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

2. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a restaurantes, bares, tabernas y aquellos establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

3. Se prohíbe la circulación o la estancia de perros y otros animales en las piscinas públicas, locales de espectáculos públicos, deportivos y culturales y en los recintos escolares.

4. Quedan exentos de las prohibiciones anteriores los perros guía que acompañen a personas invidentes.

Artículo 16. Limpieza de deposiciones

1. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los perros y gatos en las vías públicas, parques, jardines, parterres y demás zonas de uso público. Queda expresamente prohibido que los perros y demás animales accedan a las zonas de juego infantil de las plazas y parques del municipio.

2. Los propietarios de perros y gatos son responsables de recoger, convenientemente, mediante recipientes plásticos o de otro material impermeable, los excrementos y depositarlos o bien en bolsas de basura domiciliaria, o bien en contenedores de basura.

Los propietarios o tenedores de perros, cuando deambulen con los mismos por la calle, deberán de portar una bolsa de plástico o recipiente impermeable similar.

3. Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes y lagos, así como darles de beber agua en contacto directo con los grifos de las fuentes públicas.

CAPITULO V

Normas de carácter sanitario.

Artículo 17. Disposición general.

1. Las personas propietarias de animales deberán garantizar las debidas condiciones higiénico-sanitarias y proporcionarles los controles veterinarios necesarios. Con esta finalidad las autoridades administrativas podrán ordenar la ejecución de determinadas campañas sanitarias obligatorias para los animales de compañía, de la forma y en el momento que se determine. Las Consejerías competentes en materia de sanidad animal o salud pública podrán adoptar las siguientes medidas:

- Determinar la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía.

- El internamiento o aislamiento de los animales a los que se les hubiese diagnosticado una enfermedad transmisible, para su tratamiento curativo o su sacrificio, si fuese necesario.

2. Cada propietario y/o poseedor tendrá que disponer de la correspondiente documentación sanitaria en la que se especificarán las características del animal y las vacunas y tratamientos que le hayan sido aplicados y que reflejen su estado sanitario.

3. La vacunación antirrábica será obligatoria para todos los perros y gatos.

Artículo 18. Obligaciones del propietario en caso de agresión

Los propietarios de animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales están obligados a:

a) Facilitar los datos del animal agresor y las suyas propias a la persona agredida, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten.

b) Comunicarlo, en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos, a las dependencias de la Policía Local o al Area de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Otura y ponerse a disposición de las autoridades municipales.

c) Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un periodo de 14 días naturales, de acuerdo con el protocolo que establezca el Ayuntamiento o la Consejería de Salud, y una vez finalizado el periodo de observación, vacunarlo contra la rabia.

d) Presentar al Area de Medio Ambiente del Ayto. de Otura, o donde ésta determine, la documentación sanitaria del animal y el certificado de la observación veterinaria, a los 14 días de iniciado el periodo de observación.

e) Comunicar al Area de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Otura y a la Policía Local, cualquier incidencia que se produzca (muerte del animal, robo, pérdida, desaparición, traslado) durante el periodo de observación veterinaria.

f) Cuando las circunstancias lo aconsejen y se considere necesario por la autoridad municipal, se podrá obligar a recluir el animal agresor en las perreras que el Ayuntamiento determine, para realizar el periodo de observación veterinaria. Los gastos originados serán a cargo del propietario de dicho animal.

Artículo 19. Obligaciones de los veterinarios

1. Cualquier veterinario establecido en el municipio está obligado a informar al Area de Medio Ambiente del Ayuntamiento de cualquier enfermedad transmisible que detecte en los animales, para que independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales, se pongan en marcha las correspondientes medidas de salud pública.

2. Las clínicas y consultorios veterinarios han de tener un archivo con la ficha clínica de los animales que incluya: especie, raza, fecha de nacimiento, nº de identificación, nombre, tratamientos y vacunaciones, datos del propietario. Dicha ficha ha de estar a disposición de las Administraciones Públicas, para lo cual deberá de suscribirse un Convenio de colaboración con el Colegio de Veterinarios.

Artículo 20. Abandono de animales

1. Se prohíbe el abandono de los animales, incluidos los cadáveres de los mismos.

2. Las personas que deseen deshacerse de un animal de compañía del cual sean propietarias o responsables, deberán comunicarlo al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Otura con el fin de que pueda ser recogido por los servicios municipales competentes, previo abono, si así se establece, de la tasa correspondiente.

3. Se prohíbe liberar animales silvestres no autóctonos en el medio natural.

Artículo 21. Sacrificio de animales

1. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario o en el domicilio del poseedor, de forma indolora y previa anestesia o aturdimiento, salvo en los casos de fuerza mayor.

2. Reglamentariamente se determinarán los métodos de sacrificio a utilizar.

3. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora bajo anestesia general.

CAPITULO VI

Animales abandonados.

Artículo 22. Disposición general.

1. Se considerará animal abandonado aquel que llevando o no acreditación que lo identifique no vaya acompañado de persona alguna ni haya habido notificación por parte del dueño acerca de su pérdida en un plazo de 48 horas desde su desaparición. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. Para que se considere al animal como perdido, el propietario del animal debe haber informado de la pérdida en un plazo de 48 horas y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera retirado, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá al Ayuntamiento, o en quien éste delegue, la recogida y transporte de los animales abandonados y/o perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados. La captura se realizará en presencia de la Policía Local sólo en aquellos casos que lo requieran.

4. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

5. Las personas reincidentes en el abandono de animales podrán ser inhabilitadas para la tenencia de los mismos, sin menoscabo, de las acciones judiciales que pudieran ejercerse.

Artículo 23. Competencia del Ayuntamiento

Una vez transcurrido el plazo reglamentario para la recuperación de los animales, el Ayuntamiento podrá ordenar el sacrificio o darlos en adopción, una vez esterilizados, desparasitados, vacunados e identificados, si no

lo están. Los costes de esta actuación serán por cuenta del propietario y, en caso de no haberlo, lo serán por parte del Ayuntamiento. El sacrificio se realizará bajo control veterinario, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y que provoquen una pérdida de conciencia inmediata.

CAPITULO VII

Régimen de los animales potencialmente peligrosos.

Artículo 24-I. Régimen de los animales potencialmente peligrosos.

1. A los efectos previstos en el art. 2.2 de la Ley 50/1999, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones leves o graves a personas animales u objetos. Quedan incluidas en este apartado las razas nombradas en el anexo I y sus cruces así como aquellos animales que por sus características anatómicas (reflejadas en el Anexo II) cumplan dichos requisitos:

2. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 24-II. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

1. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002.

2. La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Artículo 24-III. Certificado de capacidad física.

1. No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.a) de la Ley 50/1999.

2. La capacidad física a que hace referencia el apartado anterior se acreditará mediante el certificado de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna, de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

- a) La capacidad visual.
- b) La capacidad auditiva.
- c) El sistema locomotor.
- d) El sistema neurológico.
- e) Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.

f) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

Artículo 24-IV. Certificado de actitud psicológica

El certificado de aptitud psicológica, a que se refiere el párrafo c) del art. 3.1 de la Ley 50/1999, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa del discernimiento, asociada con:

- a) Trastornos mentales y de conducta.
- b) Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
- c) Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 24-V. Centros de reconocimiento

1. Los certificados de capacidad física y aptitud psicológica serán emitidos por técnicos facultativos titulados en medicina y psicología, respectivamente.

2. El coste de los reconocimientos y de la expedición de los certificados a que se refiere el presente artículo correrá a cargo de los interesados, y se abonará en la forma, en la cuantía y en los casos que disponga la Junta de Andalucía.

Artículo 24-VI. Vigencia de los informes de capacidad física y de aptitud psicológica

Los certificados de capacidad y aptitud tendrán un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

Artículo 24-VII. Medidas de seguridad

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa municipal así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar colocado obligatoriamente el bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia, según lo establecido en la normativa específica.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 24-VIII. Identificación de los animales potencialmente peligrosos de la especie canina

Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un "microchip".

CAPITULO VIII

Disposiciones de protección de los animales.

Artículo 25. Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier práctica que les provoque sufrimientos o daños injustificados.

- b) Abandonarlos.
 - c) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario.
 - d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
 - e) El sacrificio de animales sin reunir las garantías previstas en esta Ordenanza o en cualquier normativa de aplicación.
 - f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
 - g) No facilitarles la alimentación necesaria para subsistir.
 - h) Hacer donación como premio, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
 - i) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
 - j) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quienes tienen la patria potestad, tutela o custodia.
 - k) Ejercer la venta ambulante de cualquier animal. Sólo la autoridad municipal autorizará la venta de animales domésticos, excluyendo los perros y gatos, en mercados y ferias legalizadas.
 - l) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada.
 - m) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
 - n) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
 - o) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.
- Esto también es aplicable a las hembras que estén preñadas.
- p) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
 - q) El uso de animales en espectáculos, luchas y otras actividades que puedan herir la sensibilidad de las personas, o que supongan un riesgo para la salud pública, sufrimiento o maltrato de los animales.
 - r) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
 - s) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
 - t) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
 - u) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
 - v) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario.

- w) Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
- x) El uso de animales como reclamo de fotografías o vestirlos con disfraces.

CAPITULO IX

Actividades económicas con relación a los animales.

Artículo 26. Centros veterinarios y para la venta.

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

2. Los establecimientos de venta de animales, los centros de alojamiento temporal o permanente y los centros de cría y/o adiestramiento de perros deberán obtener la correspondiente declaración de núcleo zoológico e inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

3. Estos establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.
- b) Disponer del libro de registro de entradas y salidas de animales de compañía.
- c) Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias exigidas para estos establecimientos, así como un programa de higiene y profilaxis elaborado por un veterinario.
- d) La venta de animales domésticos se ajustará a las normas de identificación descritas en esta Ordenanza.
- e) Disponer de comida y agua suficiente y contar con personal preparado para el cuidado de los animales.
- f) Disponer de instalaciones adecuadas para, en caso de enfermedad, evitar el contagio entre los animales, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
- g) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- h) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción como centro para el mantenimiento y cuidado temporal de animales compañía.
- i) Deberán entregar al comprador el documento que acredite la raza, la edad, la procedencia, el estado sanitario y otras características de interés.
- j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Artículo 27. Establecimientos de venta.

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, adiestramiento, acicalamiento o circulación.

2. Estos establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:

- a) Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones

que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad y descanso del animal.

b) En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y gatos y otros animales que se establezca reglamentariamente, se colocará una ficha en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas, desparasitaciones y tratamientos a los que hayan sido sometidos.

3. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

4. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por él mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros y gatos, deberán haber sido desparasitados e inoculadas las vacunas que se establezcan reglamentariamente.

c) Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.

Artículo 28. Centros de estética

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ordenanza, deberán disponer de:

a) Agua caliente.

b) Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.

c) Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

d) Programas de desinfección y desinsectación de los locales.

Artículo 29. Centros de adiestramiento

Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos 26 y 28 de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico; a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones para la acreditación se establecerán reglamentariamente.

Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios, así como el tipo de adiestramiento impartido a cada animal.

Artículo 30. Locales para exposiciones o concursos

1. Los locales destinados a exposiciones o concursos de las distintas razas de animales de compañía deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un espacio al cuidado de facultativo veterinario en el que puedan atenderse aquellos animales que precisen de asistencia.

b) Disponer de un botiquín básico, con equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para

estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

2. Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

3. Será preceptivo para todos los animales que participen en concursos o exhibiciones la presentación, previa a la inscripción, de la correspondiente cartilla sanitaria de acuerdo con la legislación vigente.

4. En las exposiciones de razas caninas, quedarán excluidos de participar aquellos animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas.

CAPITULO X

De las infracciones y sanciones

Artículo 31. Responsabilidad del poseedor del animal

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de las acciones u omisiones tipificadas en esta Ordenanza por las cuales se ocasionen daños, perjuicios y molestias a las personas, a las cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece el artículo 1905 del Código Civil.

Artículo 32. Infracciones

1. A los efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) Dar alimentos a los animales en la vía pública y/o espacios públicos.

b) Que el perro circule por la vía pública sin ir sujeto con correa.

c) La no utilización del bozal en lugares y espacios públicos.

d) No recoger las deposiciones fecales de los perros y gatos en las vías públicas, así como su acceso a zonas de juego infantil.

e) El transporte de animales sin reunir los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

f) La no adopción de medidas que posibiliten la fuga de los animales.

g) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

h) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

i) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

j) Cualquier otra infracción no tipificada como grave o muy grave.

3. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento de lo que se dispone en relación a los perros de guarda en el art. 9.

b) No censar el perro en el plazo indicado.

c) La no identificación de los animales mediante microchip.

d) No vacunar a los animales cuando la administración lo decida.

e) No disponer de la documentación sanitaria.

f) No presentar la documentación sanitaria y el certificado veterinario del animal en caso de agresión.

g) Imponer un trabajo que supere la capacidad del animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados, desnutridos, menores de 6 meses o hembras preñadas.

h) No comunicar las incidencias que se produzcan durante el periodo de observación del animal agresor y vulnerar lo dispuesto en el artículo 19.

i) Mantener los animales en condiciones higiénicas y sanitarias no adecuadas o que supongan molestias para los vecinos u otras personas.

j) Llevar los animales atados a vehículos de motor en marcha y su uso como reclamo de fotógrafos o vestirlos con disfraces.

k) La venta ambulante de animales de compañía, la venta de animales domésticos sin autorización municipal y la venta a menores de dieciséis años y a incapacitados sin autorización.

l) La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

m) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

n) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

o) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

p) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

q) Utilizar animales para su participación en peleas con o entre ellos.

r) El funcionamiento de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía sin autorización municipal y/o sin las debidas condiciones higiénico-sanitarias, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

s) El incumplimiento de los requerimientos o de las medidas que dicte la autoridad municipal.

t) No disponer del seguro de responsabilidad civil previsto para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

u) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años.

4. Son infracciones de carácter muy grave:

a) Tenencia de animales domésticos no calificados de compañía y de animales silvestres, sin autorización expresa y el uso de cualquier arte de captura de animales, excepto los permitidos en la legislación de caza para animales cinegéticos.

b) Tenencia de animales potencialmente peligrosos sin licencia municipal o sin inscribir en el Registro municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

c) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocar sufrimientos o daños innecesarios.

f) No someter a observación veterinaria un animal que haya causado lesiones a personas.

g) No comunicar las enfermedades transmisibles de declaración obligatoria al Ayuntamiento.

h) Abandonar y liberar los animales, incluidos sus cadáveres.

i) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.

j) La venta de animales potencialmente peligrosos a quien carezca de licencia.

k) Practicar mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad, así como maltratar o agredir físicamente a los animales.

l) La organización de peleas con y entre animales.

m) Adiestrar animales potencialmente peligrosos para potenciar su agresividad, o por persona que carezca de certificado de capacitación.

n) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos destinados a demostrar su agresividad.

o) La negativa o resistencia a suministrar datos o información requerida por las autoridades municipales o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

p) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.

q) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años.

Artículo 33. Agravantes

Son circunstancias agravantes de las infracciones las siguientes:

a) la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por los hechos.

b) la importancia del daño causado al animal.

c) el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

d) la reincidencia.

e) la intencionalidad.

f) Que sean producidas o provocadas por animales potencialmente peligrosos o sus propietarios, poseedores o tenedores.

g) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de probabilidad de la infracción. A tal efecto, tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 34. Cuantías de las sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 500 euros, las graves con multa de 501 hasta 2.000 euros y las muy graves con multa de 2001 hasta 30.000 euros.

2. Para la graduación de la cuantía de las multas se tendrán en cuenta también las circunstancias agravantes que se citan en el artículo anterior, aparte de otras que puedan incidir también en el nivel de responsabilidad en los hechos.

Artículo 35. Procedimiento reglamentario y potestad sancionadora

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por la presente Ordenanza, será de aplicación el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

2. Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza:

a) La Consejería de Agricultura y Pesca, para todos los casos de infracciones que afecten a animales de renta y de experimentación.

b) La Consejería de Gobernación, para la imposición de sanciones muy graves y graves que afecten a animales de compañía.

c) Los Ayuntamientos, para la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

3. En cualquier caso, los órganos reseñados habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

4. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

5. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas motivo de su adopción.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En relación con lo dispuesto en los artículos 18 apartado f y 35 de la presente Ordenanza, tales medidas podrán también ser acordadas directamente por los agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad, donde obviamente se incluyen los policías locales, así como los técnicos designados por el Area de Medio Ambiente. Para proceder conforme a lo aquí dispuesto podrá requerir el auxilio de los empleados de la empresa adjudicataria responsable de la retirada de animales en la vía pública, si se gestionase indirectamente, dicho servicio.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieren existir en la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo para proceder a regularizar la identificación e inscripción en el Censo de los animales de compañía será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango regulen las materias contenidas en esta Ordenanza, en cuanto la contradigan o sean incompatibles con la misma.

En especial se deroga la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2000 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 108 de fecha 14 de mayo de 2001.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, desarrollada por su Reglamento ejecutivo aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 30 de julio de 1988) y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial, ya de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía, que consta de 42 artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales, fue aprobada definitivamente por resolución dictada por la Alcaldía con fecha 16 de abril de 2007 al no haberse producido reclamación, alegación o sugerencia alguna contra la aprobación inicial acordada por acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2006, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado

Otura, 16 de abril de 2006.-El Alcalde, fdo.: Francisco Chaves Muros.

NUMERO 5.442

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)*Aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos***EDICTO**

La Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de abril de 2006, resolvió:

Primero: Elevar a definitivo el expediente y la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en Otura, con la misma redacción en que fue inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de 2006 al no haberse producido reclamación, alegación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición pública.

Segundo: La Ordenanza definitivamente aprobada entrará en vigor y comenzará aplicarse una vez que haya sido publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Provincia" y hayan transcurrido los plazos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero: Hacer público el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada es el que sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE OTURA**INDICE****CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO II: LIMPIEZA VIARIA**

- Sección Primera: Disposiciones generales
- Sección Segunda: Limpieza de instalaciones diversas en el Municipio
- Sección Tercera: Animales domésticos
- Sección Cuarta: Riegos y residuos de plantas
- Sección Quinta: Limpieza de enseres y elementos domiciliarios

- Sección Sexta: Publicidad estática

- Sección Séptima: Higiene en el ámbito personal

- Sección Octava: Otras actividades

CAPITULO III: GESTION DE RESIDUOS

- Sección Primera: Disposiciones generales
- Sección Segunda: De la presentación y depósito de residuos y de los recipientes utilizados
- Sección Tercera: tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos
- Sección Cuarta: Residuos sanitarios
- Sección Quinta: residuos industriales
- Sección Sexta: Recogida de vehículos abandonados
- Sección Séptima: Residuos de Construcción y obras menores de reparación domésticas
- Sección Octava: Recogidas especiales y de muebles, enseres y otros
- Sección Novena: Otras disposiciones

CAPITULO IV: PROGRAMAS DE PROTECCION Y SENSIBILIZACION**CAPITULO V: DISPOSICIONES DE POLICIA Y REGIMEN SANCIONADOR****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES.****Exposición de motivos**

La Ordenanza que regula en el municipio de Otura la limpieza viaria y la gestión de los residuos sólidos urbanos se basa en el cumplimiento de los principios del desarrollo sostenible según se establece en la Conferencia Sobre Desarrollo y Ecología organizada por la Organización de Naciones Unidas en Río de Janeiro (junio de 1992). Según estos principios, la sociedad de consumo, en lo que respecta a la generación de residuos, está afectando gravemente al medio ambiente por el despilfarro de recursos naturales y el problema de la eliminación de los mismos que está convirtiendo la tierra en un gigantesco vertedero. Por ello la gestión de residuos urbanos debe basarse en la reducción, reutilización, reciclado y valorización de los mismos.

El marco normativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establece con la Ley de Protección Ambiental, así como al Decreto 283/95 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que completa dicha ley.

La Ley de Protección Ambiental de Andalucía complementa la regulación vigente de ley 10/98 de 21 de abril de 1998 de Residuos y en la Ley 20 /1986 de 14 de mayo Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; así como normativa europea en la materia.

Por último hemos de recordar que la conservación del entorno urbano, a través de la higiene urbana y la colaboración ciudadana, es una de las principales obligaciones del Ayuntamiento. En lo referente a la gestión de residuos urbanos, es obligación de los ciudadanos y del Ayuntamiento cuidar los recursos naturales de nuestro entorno para legarlo a las futuras generaciones.

Artículo 1º. Objeto de esta Ordenanza

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la ordenación y vigilancia de la limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Otura.

2.- Esta Ordenanza comprende todos aquellos servicios relativos al estudio, prevención y solución de los problemas en el ámbito territorial, que afecten a las siguientes materias:

- a) Limpieza viaria y de zonas verdes y recreativas.
- b) Gestión de residuos:

En lo que se refiere a la gestión de residuos urbanos esta implica los principios del desarrollo sostenible según se establecen en la Conferencia sobre Desarrollo y Ecología organizados por la O.N.U. en Río de Janeiro (junio 1992).

La Gestión de Residuos puede definirse como el conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado de acuerdo con sus características con el fin de proteger la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

La Gestión de Residuos abarca:

-Las operaciones de prerrecogida, recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación.

-Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, su recuperación o su reciclaje.

A estos efectos, se entiende por:

Residuo: Cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor, comprendiendo los domiciliarios, los comerciales, de oficinas y de servicios, los sanitarios, el abandono de animales muertos, muebles, enseres domésticos y vehículos, los industriales, los agrícolas o procedentes de trabajos propios de jardinería, los de construcción y de obras menores de reparación doméstica.

Aprovechamiento: Todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos, mediante su reciclado o la reutilización para el mismo o diferente uso.

Tratamiento: El conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, y a la eliminación de las fracciones residuales no válidas para su reutilización o reciclado.

Eliminación: Todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar peligro al medio ambiente.

a) El uso de la vía pública por instalaciones fijas o desmontables en su vertiente de higiene urbana.

b) El uso del dominio público por los ciudadanos, en el ámbito de la higiene urbana, comprendiendo la tenencia de animales domésticos, los riegos de plantas, la limpieza de enseres, la higiene personal y cuantas otras actividades puedan englobarse o afectar a la higiene urbana.

3.- Se excluyen del ámbito de esta Ordenanza la gestión de residuos peligrosos, así como los contemplados en la Ley de Minas, las emisiones a la atmósfera, los residuos radiactivos y los regulados por la Ley de Aguas. También se excluyen los residuos procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, producidos en fase de explotación y que se depositen en suelo no urbanizable.

Artículo 2º. Analogía

En los supuestos no regulados en la presente ordenanza, pero que, por sus características, pudieran estar comprendidos en su ámbito, se aplicarán, por analogía, las normas de la misma que regulen otros con los que guarden similitud o identidad de razón.

Artículo 3º. Organos municipales

Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de la misma:

a) El Excmo. Ayuntamiento Pleno.

b) El Excmo. Sr. Alcalde u órgano corporativo en delegue expresamente.

c) Cualquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los primeros actúen en el ámbito de aplicación substantiva y territorial de esta Ordenanza.

Artículo 4º. Actividad Municipal en la materia

1.- El Ayuntamiento, podrá prestar directa o indirectamente el servicio público de que trata esta Ordenanza en los términos previstos en la misma con arreglo a los esquemas organizativos y técnicos que en cada momento estime oportunos.

2.- Sin perjuicio de esta actividad de prestación y en apoyo de la misma, ejercerá de Policía, para vigilar, dirigir, prevenir y, en su caso, sancionar las conductas y acciones que afecten al servicio de que se trata.

3.- Finalmente dentro de la actividad de fomento, promoverá y favorecerá las conductas y acciones ciudadanas que coadyuven a la mejor prestación del servicio, estableciendo ventajas honoríficas, jurídicas y económicas reales o financieras directas o indirectas.

Artículo 5º. Derechos y obligaciones de los ciudadanos o usuarios.

1.- Son derechos de los ciudadanos o usuarios:

a) Exigir la prestación de este servicio público.

b) Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, dicho servicio.

c) Ser informado, previa petición razonada, dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias al Ayuntamiento, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del mismo.

d) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

2.- Son deberes de los ciudadanos o usuarios:

a) Evitar y prevenir los atentados a la Higiene Urbana.

b) Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipales.

c) Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que les atribuye esta Ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.

d) Abonar las tasas y exacciones municipales previstas en las Ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio.

e) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.

f) Abonar los gastos directamente imputables a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta Ordenanza.

g) Abonar las multas que, por infracción a la Ordenanza, se les impongan.

2.- El Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las Tasas, exacciones y multas a que se refiere el número anterior.

Artículo 6º. Régimen tributario

El Ayuntamiento, a través de sus Ordenanzas Fiscales, establecerá las tasas y, en su caso, Precios Públicos que deberán abonar los usuarios del servicio como contraprestación a su recepción, rigiéndose esta relación por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por la normativa que la desarrolle.

CAPITULO II

LIMPIEZA VIARIA

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 7º. Objeto de la misma

La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales:

- a) La limpieza y barrido de los bienes de uso público señalados en el artículo siguiente.
- b) El riego de los mismos.
- c) El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.
- d) La recogida y transporte de los residuos precedentes de esta limpieza.
- e) La retirada pública de vehículos y enseres domésticos, así como los animales muertos.

Artículo 8º. Ambito material de la limpieza viaria

1.- A los efectos previstos en esta Ordenanza, son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles, avenidas, aceras, parques, jardines y zonas verdes, zonas terrazas, peatonales y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia municipal.

2.- Son de carácter privado, y por lo tanto de responsabilidad particular su limpieza y conservación, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras Administraciones o Entidades Públicas, galerías comerciales, zonas verdes privadas y similares, cualquiera que sea el título dominical o posesorio o el régimen de propiedad o posesión con que se detenten.

3.- Asimismo, quedan exceptuados del régimen previsto en el número 1º de este artículo los terrenos que, aun siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por particulares u otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas, previas las oportunas licencias y concesiones, respectivamente.

4.- Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá actuar directamente, en el ejercicio de las competencias establecidas en esta Ordenanza, sobre los solares o terrenos de propiedad particular que se encuentren afectados por las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana u otras figuras de planeamiento urbanístico para formar parte o constituir un sistema general o un equipamiento comunitario y no sean susceptibles de aprovechamiento por sus detentadores. A estos efectos, deberá adoptarse acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y los citados detentadores, para la determinación exacta de la actuación del primero sobre dichos terrenos.

Artículo 9º. Competencias en la materia

1.- Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de esta actividad en los bienes de uso público local a que se refiere el número 1º del artículo anterior y, en los términos previstos en el mismo, del número 4º del citado artículo.

2.- Compete a sus titulares dominicales, posesorios y a los usuarios y concesionarios la limpieza de los terrenos y bienes previstos en los números 2º y 3º de dicho artículo anterior, a cuyos efectos deberán seguir las directrices que, con carácter general, establezca el Ayuntamiento en orden a su limpieza y conservación, garantizándose su seguridad, salubridad y ornato.

3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que les competen, derivadas de esta Ordenanza, o de las indicaciones del Ayuntamiento señaladas en el párrafo anterior, éste podrá acudir a la ejecución subsidiaria en los

términos del artículo 98 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, (o de la norma que, en el futuro, la establezcan), sin perjuicio de ejercitar la potestad sancionadora que le reconoce esta Ordenanza.

4.- También corresponde al Ayuntamiento prestar este servicio con debida eficacia para mantener una ciudad saludable, contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la adecuada recogida de los residuos, fomento de procesos de reciclaje, valorización y eliminación de dichos residuos; atender dirigentemente las solicitudes, reclamaciones y sugerencias relacionadas con la prestación de este servicio; establecer una Unidad de Vigilancia y Control e Inspección para asegurar la calidad en la prestación del servicio, así como para la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a la presente Ordenanza y también la realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana para un mejor cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos y la entrega selectiva de residuos por los mismos.

Sección Segunda: Limpieza de instalaciones diversas en el Municipio

Artículo 10º. Comercio ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades (en mercadillos, callejero e itinerante) se regirá por lo dispuesto en su Ordenanza municipal reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizado el horario de venta establecido, dejando limpia de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus alrededores, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas homologadas en los contenedores o recipientes ubicados en la zona de venta, o en los lugares especiales establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 11º. Quioscos y otras instalaciones

Los titulares o detentadores de quioscos, de cualquier tipo (Loterías, prensa, etc.), y de otras instalaciones que comparten el uso común especial o el uso privativo del dominio público o de zonas abiertas al tránsito público, al margen de las prescripciones que en su normativa específica se establecen sobre las condiciones materiales de los mismos y el ejercicio de la actividad, están igualmente obligados a mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus proximidades.

A estos efectos, instalarán por su cuenta, adosadas a los quioscos o instalación de que se trate, las papeleras necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso les corresponde asimismo, debiendo evacuar los residuos allí depositados o producidos por la actividad en bolsas homologadas que alojarán en los contenedores de la zona o, en su caso, en la vía pública en el horario establecido para la recogida de los mismos.

Artículo 12º. Establecimientos de Hostelería

Los establecimientos de Hostelería y análogos, que ocupen el dominio público o el privado de tránsito público, en su caso, están sujetos a las obligaciones señaladas en los dos artículos anteriores, instalando las papeleras necesarias, que no podrán fijarse al pavimento (cuando se trate de dominio público), y limpiando la zona en que se ejerza

la actividad y sus proximidades durante y después de la jornada de trabajo, alojando los residuos producidos en bolsas homologadas que depositarán en los contenedores o, en su caso, en la vía pública en horario establecido al efecto para su recogida.

Artículo 13º. Disposición General

1.- Las actividades que, no estando comprendidas en los artículos anteriores de este Capítulo, desarrollen una actividad similar a las en él recogidas, seguirán las prescripciones establecidas en el mismo, acomodadas a su propia singularidad.

2.- La infracción de estas prescripciones por cualquiera de los obligados en este Capítulo puede comportar, por incumplimiento de las condiciones de su ejercicio, la retirada temporal o definitiva de la licencia, concesión o autorización concedida para el desarrollo de la actividad de que se trate, además del pago de las cuotas tributarias, contempladas en las correspondientes ordenanzas fiscales municipales, por la intervención municipal que se derive del incumplimiento de las obligaciones impuestas en relación a la higiene urbana y cuyo desacato ha motivado dicha intervención municipal.

Sección Tercera: Animales domésticos.

Artículo 14º. Tenencia y circulación de animales domésticos

La tenencia y circulación de animales en la vía pública se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre tenencia de animales domésticos y cuantas otras se promulguen específicamente sobre la materia.

Artículo 15º. Obligaciones de los propietarios o detentadores

Los propietarios o conductores de animales domésticos habrán de evitar que éstos realicen sus micciones y/o deposiciones de excrementos, en vías públicas, aceras, zonas ajardinadas, zonas peatonales o de paso y espacios públicos destinados al paso, estancia o recreo de los ciudadanos, debiendo conducirlos, en caso de inevitable deposición a imbornales, alcorques y bordillos. En cualquier caso estarán obligados a recoger los excrementos mediante bolsas u otros sistemas que estimen convenientes, que posteriormente habrán de depositar, debidamente cerrados, en papeleras o contenedores. Asimismo habrán de limpiar la zona afectada. Todo ello de conformidad, y sin perjuicio de lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que se promulguen sobre la materia.

Artículo 16º. Otros supuestos

Sin menoscabo de las ordenanzas municipales publicadas específicamente sobre la materia, en aquellos acontecimientos o celebraciones festivas tradicionales o esporádicas que se celebren en el municipio, en los que tengan una participación activa los animales domésticos, además de requerirse una previa autorización municipal para su realización y participación de los animales, se establecerán las medidas oportunas para preservar la higiene urbana de la zona o lugares donde se produzca la concurrencia de los mismos.

Sección Cuarta: Riegos y residuos de plantas

Artículo 17º. Riegos de plantas

El riego de las plantas domiciliarias se efectuará sin producir derramamientos o goteos sobre la vía pública,

adoptando las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes.

Artículo 18º. Residuos de plantas

1.- Los restos orgánicos o inorgánicos resultantes del cuidado de estas plantas y de sus recipientes, se depositarán en la bolsa correspondiente de basura domiciliaria, sin que puedan verterse a la vía pública, fuera de los contenedores, o en solares o terrenos públicos o privados.

2.- El volumen máximo diario depositado no podrá ser superior a 4 bolsas de tipo doméstico (35 litros).

3.- Son responsabilidad del productor la recogida, transporte y traslado a centro de tratamiento, de los restos vegetales, tales como los restos de poda, generados en una cuantía mayor a la señalada en el apartado 2, así como todos aquellos que se generan en el cuidado de plantas no domiciliarias. El Ayuntamiento ofrecerá a los ciudadanos que lo soliciten un contenedor específico para el transporte de estos residuos previo pago de una cantidad que viene establecida en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Sección Quinta: Limpieza de enseres y de elementos domiciliarios.

Artículo 19º. Limpieza de enseres

La limpieza y, en su caso, sacudida de prendas, alfombras y otros enseres domésticos sobre vía pública sólo se permite entre las 7 a las 9 horas, procurándose, en todo caso, evitar daños y molestias a los vecinos y transeúntes o sus bienes inmediatos.

Artículo 20º. Limpieza de elementos domiciliarios

La limpieza, enladrado y/o pintado de las fachadas de los edificios, en el caso que se ocupe la vía pública con algún tipo de instalación, se efectuara previa autorización municipal, quedando fijado el horario de la actividad. Los interesados quedan obligados a dejar exenta la vía pública de residuos o restos sólidos o líquidos procedentes de estas operaciones.

Artículo 21º. Vertidos diversos

1.- Queda terminantemente prohibido el vertido sobre vía pública de desagües de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.

2.- Asimismo se prohíbe el vertido de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas, salvo la procedente de la limpieza a que se refiere el artículo anterior y de la domiciliaria, que sólo se podrá verter en los sumideros de la red de alcantarillado, guiando dicho vertido hacia los mismos o evacuando los recipientes en los que se contengan sobre ellos, evitándose, en cualquier caso, las molestias a los transeúntes y vehículos.

Artículo 22º. Otros supuestos

Queda también prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos, la reparación de los mismos por los particulares o por los talleres y la manipulación o selección de los residuos o desechos sólidos urbanos.

Sección Sexta: Publicidad estática

Artículo 23º. Disposición general

El ejercicio de la actividad de publicidad, en cualquiera de sus modalidades, está sujeto a previa licencia municipal y al pago de las tasas, Precios Públicos o exacciones que se establezcan por las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 24º. Publicidad estática

1.- La publicidad estática se efectuará en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento, quedando prohibida su fijación en los edificios y zonas declarados como histórico-artísticos, en los elementos integrantes del mobiliario urbano que no se habiliten expresamente para esta actividad y en aquellos lugares en los que su instalación suponga un atentado al ornato público.

2.- El Ayuntamiento determinará los lugares en que, como regla general y con sujeción a estos preceptos pueda efectuarse la colocación de carteles y adhesivos o cualquier otro tipo de instalación adosada de publicidad.

3.- La colocación de pancartas en la vía pública o en edificios sólo podrá efectuarse previa autorización municipal expresa.

4.- La autorización para efectuar cualquier tipo de publicidad lleva implícita la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte, y de retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

5.- Queda prohibido desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas. La retirada de los mismos se efectuará por las empresas, entidades o particulares anunciantes, sin que en caso alguno puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

Artículo 25º. Otros supuestos

Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes, etc., están, como regla general, prohibidas, con las siguientes excepciones:

a) Las pinturas murales de carácter artístico, que se realicen con autorización del propietario y que no atenten a la estética y decoro urbano.

b) Las que cuenten con una previa y expresa autorización municipal.

Sección Séptima: Higiene en el ámbito personal**Artículo 26º. Conducta cívica**

1.- La conducta de los ciudadanos en el ámbito de la higiene urbana debe acomodarse a las normas y costumbres básicas de civismo, decoro y convivencia ciudadanas, debiendo colaborar con el servicio municipal y en defensa de aquélla.

2.- Por ello, queda prohibido terminantemente:

a) Arrojar en la vía pública toda clase de productos, sólidos o líquidos, por los transeúntes y los usuarios de vehículos, ya estén éstos en marcha, ya estén detenidos, así como desde los inmuebles.

A estos fines, deberán usarse las papeleras o recipientes establecidos al efecto.

b) Satisfacer las necesidades fisiológicas vertiendo sus productos en la vía pública.

c) El abandono de residuos en terrenos públicos o privados, producidos en zonas de baño, acampadas, peroles, excursiones, romerías y de cualquier otra causa.

Sección Octava: Otras actividades.**Artículo 27º. Actos públicos diversos**

1.- Los organizadores de actos públicos en los lugares señalados en el artículo 8.1º. de esta Ordenanza, son responsables de la afección que, como consecuencia de los

mismos, se efectúe a la higiene urbana debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla.

A estos efectos, con antelación mínima de 10 días naturales, deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización pertinente para la celebración del acto de que se trate, indicando el lugar y horario de la misma.

2.- El Ayuntamiento podrá exigirles, como trámite previo e ineludible a la autorización, la prestación de una fianza o aval bancario por el importe previsible de las operaciones específicas de limpieza que se deriven de dicha celebración.

Artículo 28º. Comercio y establecimientos varios

Los titulares o detentadores, por cualquier título, de comercios o establecimientos de toda índole mantendrán limpios y acordes con la higiene urbana los elementos integrantes de su fachada.

A estos efectos, la limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas, etc., de dichos establecimientos se efectuará en forma que no ensucie la vía pública.

Artículo 29º. Higiene de y en los transportes

1.- La prestación del servicio de transporte de personas o cosas, en cualquiera de sus modalidades, que implique la reserva de estacionamiento en la vía pública, comporta, además de las señaladas con carácter general en esta Ordenanza, la obligación de los transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las zonas específicamente utilizadas por ellos.

2.- Cuando se produzca la carga o descarga de cualquier vehículo, se evitará el ensuciamiento de la vía pública, procediéndose a su limpieza una vez concluida esta tarea, recogiendo los residuos resultantes en la forma que se establece en esta Ordenanza en atención a su tipología concreta.

3.- Si los materiales transportados son pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otro producto diseminable, deberán ir cubiertos con lonas, toldos o elementos similares, evitándose su esparcimiento en la vía pública. A estos efectos, queda prohibido aumentar con suplementos adicionales la capacidad de carga de la caja del vehículo.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones llevará consigo, además de la ejecución subsidiaria con resarcimiento de los gastos ocasionados, la sanción pertinente, y en su caso, la inmovilización del vehículo o su retirada por los servicios municipales, con abono de los citados gastos, estimándose corresponsables solidariamente el conductor del vehículo, su titular y tratándose de mercancías, el establecimiento, entidad o destinatario de las mismas.

CAPITULO III**GESTION DE RESIDUOS****Sección Primera. Disposiciones generales****Artículo 30. Clasificación de residuos**

1.- A los efectos previstos en esta Ordenanza, los residuos sólidos se clasifican en:

- a) Domiciliarios.
- b) Comerciales, de oficinas y de servicios.
- d) Sanitarios.
- c) Animales muertos.
- e) Tratamiento de los residuos.

d) Vehículos abandonados.

h) De construcción y de obras menores de reparación doméstica.

i) Industriales.

j) Vehículos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

e) Agrícolas o procedentes de los trabajos propios de jardinería, con la salvedad expuesta en el número 3º del Artículo 1º.

f) Cualesquiera otros que, guardando similitud con los anteriores, no se incluyan en el número siguiente de este artículo.

2. Quedan excluidos del ámbito de esta Ordenanza, en los términos que en la misma se establece, los siguientes residuos:

a) Tóxicos, peligrosos, es decir, los materiales sólidos, pastosos, líquidos, así como los gaseosos contenidos en recipientes, que, siendo el resultado de un proceso de producción, transformación, utilización o consumo, su productor destine al abandono y contenga en su composición algunas de las sustancias y materiales contemplados en la Legislación Básica estatal y las Directivas de la Unión Europea en cantidades o concentraciones tales que representen un riesgo para la salud humana, recursos naturales y medio ambiente. Estos residuos se regularán por la legislación específica.

b) De actividades agrícolas y ganaderas cuando se produzcan y depositen en suelo calificado como no urbanizable o urbanizable no programado.

c) Radioactivos.

d) Aguas Residuales.

e) Productos contaminantes.

f) Cualquiera otra clase de materia que se rijan por disposiciones especiales.

Artículo 31º. Obligaciones municipales

1.- Prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basuras y, en general, de los residuos sólidos urbanos, comprende los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas y locales.

2.- Se excluyen de este servicio obligatorio, en la forma establecida en la legislación vigente y, en concreto, es esta Ordenanza, los residuos de tipo industrial, de construcción, sanitarios, contaminados, corrosivos, tóxicos y peligrosos y todos aquellos cuya gestión exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 32º. Operaciones a realizar con los residuos

La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:

a) Traslado de los residuos y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

b) Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.

c) Retirada de los restos vertidos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.

d) Transporte y descarga de los residuos en la planta de transferencia o en su caso a la planta de recuperación y compostaje.

Artículo 33º. Entrega de los residuos

De la entrega de los residuos sólo se hará cargo el personal dedicado a esta tarea. Quien los entregue a cual-

quier persona física o jurídica que no cuente con la debida autorización municipal al efecto, responderá solidariamente con ella de cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquellos y de las sanciones que procedan.

Artículo 34º. Régimen de propiedad de los residuos

1.- Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores o recipientes establecidos al efecto, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

2.- Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado en los contenedores situados en la vía pública, salvo con licencia expresa del Ayuntamiento.

3.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida y aprovechamiento de los residuos, a excepción de lo que se dispone en esta Ordenanza.

Sección Segunda: De la presentación y depósito de los residuos y de los recipientes utilizados

Artículo 35º. Disposición general

1.- Las personas y entidades productoras y poseedoras de los desechos y residuos objeto de este capítulo vendrán obligados a ponerlos a disposición del Ayuntamiento, debidamente separados en las fracciones que se detallan a continuación:

a) La fracción compuesta por envases y residuos de envases (latas de aluminio y hojalata, plástico y tetra brik), afectados por la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases deberán depositarse dentro de los contenedores especiales de color amarillo que se habiliten al efecto.

b) La fracción compuesta por envases y residuos de envases de vidrio (botellas, tarros, etc.) se depositarán de manera separada en los contenedores para vidrio tipo iglú, de color verde, instalados al efecto en la vía pública.

c) La fracción compuesta por envases y residuos de envases de papel-cartón, residuos de papel-cartón, como periódicos, revistas, folletos, etc.) se depositarán en los contenedores para papel-cartón, de color azul, instalados al efecto en la vía pública.

d) Los residuos textiles, ropa usada, zapatos, etc. podrán depositarse de manera separada en los contenedores de color beige u ocre, instalados al efecto en la vía pública.

e) La basura orgánica y el resto de residuos objeto de este capítulo se depositarán de manera separada.

Artículo 36º. Limpieza de contenedores y recipientes

1.- Las operaciones de conservación y limpieza de los contenedores o recipientes particulares deberán llevarse a efecto, con la periodicidad necesaria y cuando se requiera al efecto por el Servicio municipal, por los empleados de las fincas urbanas o la persona que designen los propietarios de los edificios públicos y privados.

2.- La limpieza y conservación de los contenedores de propiedad pública se realizarán por el Servicio de limpieza designado a tal efecto.

Artículo 37º. Actividades prohibidas

1.- Queda terminantemente prohibido:

a) El abandono de residuos, quedando obligados los usuarios a depositarlos en los lugares y horarios establecidos.

b) Cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública, que no estén expresamente autorizada por el Servicio

2.- Los infractores que desatiendan estas prohibiciones están obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 38º. Obligaciones del personal del Servicio

La recogida de los residuos sólidos urbanos se efectuará por los Operarios designados por el Servicio de recogida, a cuyos efectos los recipientes se colocarán en el lugar más próximo al paso del vehículo de recogida.

El personal del Servicio colector correspondiente vaciará el contenido de los recipientes en el vehículo y depositarán éstos, vacíos, donde se encontraban, sin que le corresponda, por lo tanto, manipulación alguna de los residuos y de los recipientes dentro de los inmuebles, públicos o privados, de donde procedan dichos residuos.

Artículo 39. Condiciones y horarios de depósito de los residuos

1.- Con carácter general, los productores o poseedores de los residuos enumerados en los artículos anteriores habrán de garantizar la inocuidad de los mismos en su entrega a los servicios municipales.

2.- En el caso de la basura orgánica los usuarios están obligados a librarlas en el interior de bolsas de plástico difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado, estas bolsas serán utilizadas como recipientes para el depósito en los contenedores de las basuras domésticas, comerciales y de oficinas, debiendo tener capacidad suficiente para permitir su cierre y cuyo peso máximo no excederá de 15 kilogramos. Las bolsas se depositarán siempre dentro de los contenedores instalados al efecto, prohibiéndose arrojar basuras directamente en ellos. En cualquiera de los casos, se prohíbe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse, siempre que no se impida su salida al exterior mediante la utilización de recipientes herméticos.

Se depositarán las bolsas de basuras a partir de las 20 horas de lunes a sábado, éste inclusive.

3.- Los materiales de cartón, periódicos o similares, se situarán, debidamente plegados para su fácil y eficaz manipulación en el interior de los contenedores establecidos para dicho fin. Se prohíbe depositar fuera de tales recipientes dichos materiales.

4.- Los envases de vidrio se depositarán en los contenedores establecidos para dicho fin prohibiéndose depositar fuera de tales recipientes dichos materiales.

5.- Los objetos loza, hojalata y, en general, los constituidos por materias inorgánicas que puedan provocar heridas y daños al personal que los maneje, deberán ser depositados en forma que evite tales perjuicios y, en todo caso, dentro de los recipientes autorizados.

6.- La recogida de animales domésticos muertos deberá ser concertada con el Ayuntamiento que indicará la hora, día y lugar para llevarla a efecto. En ningún caso podrán depositarse incumpliendo dichas condiciones.

Artículo 40º. Utilización de los contenedores normalizados

1.- Los usuarios, personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios o vecinos, asociaciones, comer-

cientes, industriales, etc., en los horarios y condiciones establecidos, podrán utilizar los contenedores normalizados situados en distintos puntos del municipio.

2.- Sólo se utilizará el contenedor para los residuos autorizados, sin que pueda depositarse en él objetos que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos de recogida, como escombros, enseres, estufas, maderas, etc., ni materiales en combustión.

3.- Una vez depositadas las bolsas en los contenedores, se cerrará la tapa de los mismos.

Artículo 41º. Ubicación de los contenedores

1.- El número y la ubicación de los contenedores se determinará por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las lógicas indicaciones y sugerencias recibidas de los usuarios, quienes, por lo demás, no podrán trasladarlos a lugares distintos que los señalados.

2.- El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas de espacio para la manipulación de los contenedores, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos en forma que interfiera las operaciones de carga y descarga de los contenedores, así como el desplazamiento entre los mismos.

Artículo 42º. Contenedores de uso exclusivo

1.- En las zonas, locales, industrias o establecimientos donde se asignen contenedores de uso exclusivo de la actividad, el número de unidades a emplear será fijado por el Ayuntamiento, con cargo a tales usuarios.

2.- Cuando sea necesario, el Ayuntamiento procederá a la renovación de estos contenedores, por deterioro u otra razón, imputándose el cargo correspondiente al usuario.

3.- Los usuarios que dispongan de contenedores de uso exclusivo y retornable, los colocarán en la acera, lo más cerca posible del bordillo, para que sean recogidos y, una vez vaciados, los retirarán de la vía pública, ateniéndose a los horarios establecidos con carácter general.

Artículo 43º. Presentación de residuos en calles interiores

En las edificaciones con amplios patios de manzana, en los que el acceso al portal del inmueble se abra a estos patios, es necesario que los vehículos colectores tengan acceso libre a los mismos. En caso contrario, la propiedad o administración del conjunto del inmueble se encargará de que los residuos o recipientes que los contengan se sitúen en espera del vehículo colector a menos de 10 metros del paso del mismo.

Artículo 44. Otros supuestos

Los establecimientos o locales públicos o privados que produzcan cantidades considerables de residuos sólidos podrán ser autorizados al transporte de los mismos, con sus propios medios, a la planta de transferencia o, en su caso, a la planta de recuperación y compostaje del Consorcio Provincial de Residuos que indique el Ayuntamiento, utilizando recipientes o dispositivos especiales que cumplan la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento realizará el correspondiente cargo por el tratamiento posterior de estos residuos.

Si una persona física o jurídica, pública o privada, a la que habitualmente se le viene retirando una cantidad concreta y específica de residuos, tuviera necesidad, por cual-

quier causa, de desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a la anterior y no de forma frecuente, no podrá abandonarlos con los residuos habituales, sino que podrá optar por obtener la autorización especial a que se refiere el número anterior o por solicitar su retirada particularizada por el Servicio de recogida de basuras, corriendo con los gastos que, en uno y otro caso, se originen.

Sección Tercera: Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 45º. Disposición general

1.- Se entiende por tratamiento el conjunto de operaciones encaminadas al aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos o a la eliminación de ellos.

2.- Se entiende por eliminación todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, bien a su destrucción, total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía.

3.- Se considera aprovechamiento todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

4.- Todos los procedimientos descritos en los tres apartados anteriores se realizarán sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

Artículo 46º. Competencias sobre el tratamiento de residuos

1.- El servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos se adecuará a lo dispuesto en el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada.

2.- La competencia del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos recae sobre el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, cuya delegación expresa le ha concedido este Ayuntamiento.

3.- En el desarrollo de esta competencia, los equipamientos de tratamiento y eliminación podrán rechazar cualquier material residual que no cumpla, por su naturaleza o forma de presentación, las exigencias y condiciones establecidas en esta Ordenanza y las condiciones de admisibilidad de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en las plantas de tratamiento del PGDRSU de las Provincia de Granada.

Artículo 47º. Prohibiciones generales

1.- Queda prohibido el abandono de cadáveres de animales, cuyo tratamiento y eliminación se ajustará a la normativa general sanitaria.

2.- Asimismo, queda prohibido cualquier abandono de residuos, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización municipal al efecto.

El Servicio municipal podrá recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste de estas operaciones a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda ni de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

3.- También está prohibida la incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales o de cualquier tipo, a cielo abierto.

4.- Finalmente, está prohibido el depósito de escombros y toda clase de residuos urbanos en terrenos o zonas no autorizadas por el Ayuntamiento y de residuos distintos a los autorizados, siendo responsable del incumplimiento las personas que los realicen y, en su caso, de ser transportados por vehículos, los titulares de éstos.

Artículo 48º. Responsabilidades de los usuarios

1.- Los productores de residuos y usuarios en general, que los entreguen para su tratamiento y/o eliminación a un tercero, serán responsables solidarios con éste de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ello. Asimismo responderán, solidariamente, de las sanciones que se impongan.

2.- De los daños que se produzcan en los procesos de tratamiento y eliminación, como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o de la falta de información sobre las características de los productos entregados, serán responsables los productores de los residuos objeto de esta anomalía.

Artículo 49º. Tratamiento y eliminación de residuos por los particulares o usuarios

1.- Las personas físicas o jurídicas que quieran tratar, transformar o eliminar los residuos, con independencia de la licencia municipal de actividades, deberán previamente, someterse al respectivo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/95) y, así mismo, si desean valorizar y eliminar residuos también deberá procederse de conformidad con lo estipulado en el Decreto 104/2000.

2.- Todo depósito o vertedero de residuos sólidos urbanos que no haya sido previamente autorizado en los términos del número anterior, será declarado clandestino e inmediatamente clausurado, impidiéndose su utilización y pudiéndose obligar al responsable a la eliminación de lo depositado y, en su caso, realizarlo el ayuntamiento, a cargo de aquél, sin perjuicio de las sanciones y de la exigencia de responsabilidad civil y penal que procedan.

Sección Cuarta: Residuos sanitarios.

Artículo 50º Gestión de estos residuos

1.- Denominaremos abreviadamente como residuos sanitarios aquellos que figuren dentro del Catálogo Europeo de Residuos en los grupos 20.00.00 y 18.00.00 (Decisión de la Comisión de 20/12/1993).

2.- Los residuos sanitarios se clasifican en los siguientes grupos:

- Grupo I de residuos asimilables a urbanos.
- Grupo II de residuos sanitarios no específicos.
- Grupo III de residuos sanitarios específicos.
- Grupo IV. Cadáveres y restos humanos, de entidad suficiente procedentes de operaciones quirúrgicas.
- Grupo V. Residuos químicos.
- Grupo VI. Residuos citotóxicos.
- Grupo VII Residuos radiactivos.

Sin perjuicio de lo que a continuación se establece, los Centros productores de residuos sanitarios son responsables de su gestión.

3.- Compete al Ayuntamiento la recogida de los residuos de los Centros sanitarios, asimilables de los residuos sólidos urbanos (Grupo I), que han de depositarse en bolsas con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado, en los contenedores normalizados.

4.- Los residuos correspondientes a los grupos II y III, quedan excluidos de los servicios de recogida municipales, si bien previo tratamiento que elimine las características que los hacen peligrosos podrían depositarse en un vertedero de R.S.U., aunque nunca destinarse al reciclaje.

5.- Así mismo, quedan expresamente excluidos de la gestión municipal los residuos sanitarios de los grupos IV al VII, cuya recogida y eliminación de los mismos corresponderá al propio Centro, al igual que las del apartado anterior.

6.- Sólo podrán depositarse los residuos catalogados dentro del grupo I en los contenedores normalizados destinados a la recogida de basuras domiciliarias.

7.- Los centros sanitarios de cualquier tipo tienen el deber de comunicar a los órganos competentes de la Administración la gestión realizada de los residuos sanitarios, ya se mediante la concertación con empresas privadas autorizadas o con medios propios de tratamiento. tal deber de información conlleva, en el caso de tener contratado el tratamiento con gestores autorizados, la facultad de recabar directamente a éstos información sobre el mantenimiento en vigor de tales concertaciones

Sección Quinta: Residuos industriales

Artículo 51º. Gestión de los mismos

1.- El Servicio Municipal sólo está obligado a gestionar los residuos industriales que sean asimilables a los residuos domiciliarios y comerciales y no tengan, dentro de esta tipología, la consideración de residuos sujetos a recogidas especiales, debido a su volumen, configuración o capacidad.

2.- Por ello, compete a cada industria la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad genuina, a cuyos efectos está obligada a constituir depósitos o vertederos autorizados y a proceder a su eliminación en la forma establecida en la Ley 10/1998, de 21 de abril y Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, sin perjuicio de utilizar las plantas de tratamiento y vertederos asociados del Consorcio en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza con autorización expresa previa del Ayuntamiento.

Sección Sexta: Recogida de vehículos abandonados

Artículo 52º. Disposición general

1.- Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de su uso en la vía pública o lugares señalados en el artículo 8.1º de esta Ordenanza, quedando responsabilizados sus propietarios o detentadores de su recogida y eliminación.

2.- A los efectos anteriores, se entiende abandonado el vehículo:

a) Que haya sido dado de baja del Padrón correspondiente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (o figura tributaria similar) y se encuentre depositado en los lugares señalados en dicho número.

b) Que presente una clara apariencia de inutilidad al fin que se le destina, por daños y despojo de sus elementos integrantes, etc., así como aquél que atente contra la seguridad e higiene pública.

c) Cuya sustracción haya sido denunciada a órganos policiales.

d) Cuyo propietario lo declare residual, notificándolo así al Ayuntamiento acompañando la documentación y la baja del vehículo.

3.- No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa, habiéndosele dado cuenta de este pormenor al Ayuntamiento. Este, no obstante, podrá recabar de dicha Autoridad la adopción de las medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

Artículo 53º Actuación del Ayuntamiento

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Código de la Circulación, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados que, en los términos de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Respecto a los señalados en el apartado C del artículo 34º, se notificará a sus propietarios las circunstancias en que se encuentra el vehículo, requiriéndoles para que procedan a su retirada en el plazo máximo de un mes, salvo que, condiciones de peligrosidad, salubridad u orden público, deba efectuarse la retirada inmediatamente por los servicios municipales ubicándolo en el Depósito Municipal de Vehículos.

El procedimiento administrativo de declaración de vehículo abandonado en los casos A, B y D del artículo 34º se ajustará a las siguientes normas:

El procedimiento se iniciará por resolución del Alcalde, u órgano en que éste delegue, previo informe de la Policía Local o denuncia de un particular en que manifieste la existencia de un vehículo abandonado.

La tramitación e instrucción del procedimiento en el ámbito municipal se desarrollará por la Unidad de Control e Inspección del Servicio.

Por el Ayuntamiento se comunicará a la Jefatura Provincial de tráfico la resolución del Sr. Alcalde u órgano delegado, del inicio del procedimiento de declaración del vehículo abandonado.

La Jefatura de Tráfico, o en su caso el Ayuntamiento de Otura, procederá a notificar dicha resolución a quién aparezca como titular en los registros oficiales de vehículos, indicándole el deber de proceder a su retirada de la vía pública o del depósito en que se encuentre en el plazo de un mes.

La notificación se efectuará por los medios y formas establecidos en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Efectuada la notificación, cuando el titular del vehículo fuese desconocido, se encontrase en paradero desconocido, manifestase de forma expresa a la Jefatura Provincial de Tráfico o al Ayuntamiento que es su intención de abandonar el vehículo o, si transcurrido un mes desde la notificación fehaciente al titular éste no adoptase las medidas adecuadas para hacerse cargo del mismo, se procederá por el Sr. Alcalde, o por el órgano en que éste delegue, a dictar resolución declarando abandonado el vehículo, precediéndose a efectuar las publicaciones establecidas en el Código Civil.

Declarado abandonado el vehículo, se seguirá las prescripciones establecidas en el Código Civil, relativas a la recuperación, en su caso, del bien abandonado por su titular, de los premios a satisfacer al Ayuntamiento o al particular denunciante y de los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia, que el propietario está obli-

gado a abonar, pudiéndose acudir para su cobro a la vía de apremio.

Si transcurridos dos años el titular del vehículo no se presentase, la propiedad del vehículo la detentará el ayuntamiento o, en su caso, el denunciante, correspondiéndole a este último abonar los gastos inherentes al abandono del bien.

Artículo 54º. Actuación del órgano gestor del servicio
Corresponderá al órgano gestor del servicio la realización de las siguientes actividades:

a) Realización de las tareas físicas de retirada de los vehículos abandonados y del depósito y custodia de los mismos.

b) Las actuaciones de venta de los vehículos abandonados o el tratamiento de su gestión como residuos sólidos urbanos.

c) La gestión administrativa tendente a la baja, en su caso, de los vehículos abandonados en los registros oficiales.

d) Los ingresos, en su caso, derivados de la propiedad de los vehículos abandonados corresponderá al Ayuntamiento de Otura, en contraprestación de los gastos derivados en esta materia.

Sección Séptima: Residuos de construcción y de obras menores de reparación domésticas.

Artículo 55º. Disposición General

1.- Se incluye dentro de esta Sección los residuos procedentes de:

a) Obras públicas y privadas, en los lugares señalados en el artículo 8.1º de esta Ordenanza.

b) Obras de construcción, reforma, rehabilitación, demolición y similares en edificios públicos y privados.

c) Obras menores de cualquier índole, incluidas las de pequeñas reparaciones domésticas.

2.- A los efectos previstos en esta Ordenanza, la gestión de este tipo de residuos no es de prestación obligatoria municipal, sin perjuicio de que se vea impedido en vía de ejecución subsidiaria y de lo establecido específicamente en esta Ordenanza.

3.- La intervención del Ayuntamiento tenderá a:

a) Encauzar la recogida y eliminación de estos residuos.

b) Evitar el vertido incontrolado o clandestino de los mismos.

c) Velar por la higiene urbana en este ámbito y, fundamentalmente, en su vertiente medioambiental.

d) Impedir el deterioro de los pavimentos y los restantes elementos estructurales del municipio.

e) Coadyuvar con la actividad de la policía desarrollada por el Ayuntamiento en esta materia.

2.- El Ayuntamiento, directamente o a través de la empresa que designe, señalará los lugares autorizados para el vertido de estos residuos y las condiciones en que debe efectuarse, y fomentará el vertido en los lugares que convengan al interés público.

Artículo 56º. Operaciones sujetas a la intervención Municipal

Dentro del contexto a que se refiere el artículo anterior, la intervención del Ayuntamiento se efectuará sobre:

a) El depósito, transporte, almacenaje y vertido de los materiales propios de la construcción clasificados como tierras y escombros, es decir, con exclusión de las tierras y materiales a la venta, los siguientes:

1. Las tierras y materiales similares utilizados en la construcción y obras públicas y privadas en general.

2. Los residuos procedentes de las obras a que se refiere el número 1º del artículo anterior.

3. Cualquier material asimilable a los mismos.

b) La instalación en los lugares señalados en el artículo 8.1º de esta Ordenanza de contenedores o recipientes varios destinados a la recogida y transporte de los materiales antes explicitados.

Artículo 57º. Medidas preventivas

Sin perjuicio de las disposiciones de esta Sección sobre la gestión de estos residuos, con carácter general, en el desarrollo de la actividad constructora se seguirán las siguientes prescripciones:

a) Las personas que realicen obras en la vía pública o proximidades deberán prevenir el deterioro de la misma y los daños a personas o bienes, colocando vallas y elementos de protección para la carga y descarga de los materiales y residuos.

b) Los materiales de suministro y los residuos se depositarán en el interior de la obra o en la zona de la vía pública acotada al efecto con autorización municipal. En este último caso, los interesados utilizarán contenedores adecuados con sistema de cierre en la forma establecida más adelante. Estos contenedores no podrán ser utilizados para depositar productos que puedan descomponerse o causar malos olores.

c) Todas las operaciones propias de la actividad constructora, como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble en el que se realice la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública previamente autorizada, estando prohibido el uso del resto de la vía pública para estos menesteres.

d) En la realización de calicatas, debe procederse a su cubrimiento con el mismo tipo de pavimento existente, quedando expresamente prohibido su relleno provisional con tierras, albero u otros materiales disgregables.

e) Los propietarios y conductores de los vehículos que transporten tierras, materiales pulverulentos, hormigón, escombros o cualquier otra materia que, al derramarse, ensucie la vía pública u ocasione daños a las personas y bienes, deberán adoptar las medidas pertinentes para evitar estos pormenores. Asimismo, antes de salir de las obras, lavarán los bajos y ruedas de los vehículos para impedir el deterioro de la vía pública.

f) Es obligación de los contratistas o constructores la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que se realicen.

Artículo 58º. Entrega de tierras y escombros

Los ciudadanos deberán desprenderse de los residuos procedentes de esta actividad alojándolos en los:

a) Contenedores de obras colocados en la vía pública y contratados a su cargo.

b) Vertederos para escombros que estén legalmente autorizados

Los responsables de obras en la vía pública, cuyo volumen de escombros sea inferior a un metro cúbico, están obligados a retirarlos en el plazo máximo de 48 horas desde el fin de la obra. En tanto no se produzca esta retirada, deberán limpiar diaria y sistemáticamente el área en que se trabaje y ocupe, y mantener los residuos aisla-

dos del suelo, sin que entorpezcan la circulación de peatones y vehículos.

Artículo 59º. Vertidos

Queda prohibido el abandono, depósito directo y vertido de los residuos procedentes de esta actividad, incluida la limpieza y vertido de vehículos hormigoneras en:

a) La vía pública, solares y terrenos públicos no habilitados al efecto.

b) Terrenos privados, salvo que se cuente con autorización municipal, y siempre que el vertido no comporte un atentado a la Higiene urbana, los recursos naturales y el entorno. Serán responsables solidarios de la contaminación, los propietarios o titulares dominicales o posesorios de dichos terrenos.

Artículo 60º. Contenedores para obras

A los efectos de la presente Ordenanza, se designa con el nombre de contenedores para obras a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de los recipientes de la actividad constructora.

Artículo 61º. Uso de los contenedores

1.- El uso de los contenedores es obligatorio en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.

2.- La colocación de los mismos está sujeta a autorización municipal, que se concederá previa acreditación de la licencia, también municipal, para la obra de que se trate.

3.- Los contenedores sólo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por personas ajenas a estos titulares, salvo que cuenten con autorización de los mismos.

4.- Queda prohibido depositar en estos contenedores residuos domésticos y que contengan materias inflamables, explosivas, peligrosas o susceptibles de putrefacción, así como toda clase restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública.

Artículo 62º. Características de los contenedores

Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la singularidad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores para obras tendrán las siguientes características:

a) Serán metálicos, con una capacidad máxima de 25 metros cúbicos.

b) Dispondrán de los elementos precisos para su ubicación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.

c) En su exterior, en forma visible, deberá constar el nombre o razón social, domicilio teléfono de la empresa propietaria del mismo.

d) Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas.

e) Dispondrán de elemento de cierre, de forma que no sean visibles los materiales almacenados en momento alguno.

Artículo 63º. Ubicación de los contenedores

1.- Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras o, en caso de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga.

2.- En cualquier caso, en su ubicación, deben observarse las siguientes prescripciones:

a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que se posible.

b) Se respetarán las distancias y previsiones del Código de la Circulación para los estacionamientos sin que puedan colocarse en las zonas donde esté prohibido el estacionamiento.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento (excepto que las reservas se hayan solicitado para las obras a que sirven) y paradas de transportes.

d) No podrán interferir a los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de basuras, carril-bus, mobiliario urbano y otros elementos urbanísticos.

e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.

f) Cuando se sitúen en las aceras, se dejará un paso libre de un metro como mínimo. Asimismo, deberán ser colocados en el borde de la acera, sin que sobresalga del bordillo.

g) Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de 3 metros en las vías de un solo sentido y de 6 metros en las de dos sentidos. Asimismo estarán a 0,20 metros de la acera, de forma que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta el husillo.

h) En su colocación, su lado más largo se situará en sentido paralelo a la acera.

Artículo 64º. Manipulación de los contenedores

1.- La instalación y retirada de los contenedores para obras se realizará sin causar molestias a las personas y bienes.

2.- Los contenedores de obras deberán utilizarse de forma que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.

3.- La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga.

4.- En todo caso, el contenedor permanecerá cerrado, salvo en los momentos en que se deposite en él los residuos.

5.- El titular de los contenedores será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública, que deberá comunicar sin dilación alguna a los Servicios municipales, y a las propiedades públicas y privadas.

Artículo 65º. Retirada de los contenedores

1.- Los contenedores deberán retirarse:

a) Cuando estén llenos, en el sentido ya expuesto, en el mismo día en que se produzca su llenado.

b) A requerimiento de los Agentes de la Policía Local o de los integrantes del Servicio de Inspección, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.

c) Cuando expire la licencia de las obras a que sirven.

2.- Se prohíbe la permanencia en la vía pública de los contenedores desde el mediodía de los sábados y vísperas de festivos hasta la siete de los lunes o siguiente día hábil, respectivamente, salvo que se obtenga autorización expresa de los Servicios Municipales.

3.- Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos en los lugares a que se refiere el

artículo 8.1º de esta Ordenanza, así como en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atentando contra el ornato público o la higiene urbana.

4.- Las contravenciones a lo dispuesto en estos preceptos sobre contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, darán lugar a la retirada del contenedor infractor, que se llevará a efecto por su titular inmediatamente que se le comunique la detección de la infracción por los Agentes de la Policía Local o del Servicio de inspección señalado. Si no lo hiciere, se actuará en vía de ejecución subsidiaria, cargándole los gastos ocasionados, que podrán exaccionarse por vía de apremio.

Artículo 66º. Disposición final en materia de residuos de construcción

Serán responsables solidarios de los incumplimientos a los preceptos de esta Sección, las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los facultativos técnicos de las obras, los conductores de los vehículos, así como en su caso, las empresas titulares de los contenedores.

Sección Octava: Recogidas especiales y de muebles, enseres y otros.

Artículo 67º. Recogidas especiales

Los desechos y residuos que, por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el Servicio municipal, se transportarán, con las salvedades expuestas en esta Sección, por sus propios productores, hasta la planta de transferencia o tratamiento indicada por el Ayuntamiento.

Artículo 68º. Recogida de enseres y muebles

Los ciudadanos y usuarios que deseen desprenderse de muebles, enseres o trastos inútiles, salvo de que se trate de objetos procedentes de la propia actividad industrial, podrán efectuarlo a través del Servicio municipal previa solicitud al efecto.

Se incluyen dentro de este artículo los residuos voluminosos o de pequeño tamaño pero en gran cantidad, de los que se desprendan los usuarios del servicio sin depositarlos con las basuras domiciliarias.

Queda terminantemente prohibido el abandono de enseres y muebles en la vía pública.

Sección Novena: Otras disposiciones.

Artículo 69º. Cuartos de basura

En la forma prevista en el ordenamiento urbanístico, se podrá exigir la instalación de cuartos de basuras en los inmuebles de viviendas, comercios, industrias, cuyo uso y condiciones se establecerán reglamentariamente, en Anexo a esta Ordenanza.

Artículo 70º. Solares

1.- Los propietarios o detentadores por cualquier título de solares y terrenos sitos en el suelo urbano urbanizable que lindan con la vía pública, deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial.

Las vallas se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, en la forma prevista en el planteamiento urbanístico del municipio, con una altura de 2 a 3 metros.

2.- Asimismo, están obligados dichos propietarios o detentadores por cualquier título de solares y terrenos a

mantenerlos en condiciones de salubridad y seguridad, realizando las tareas de limpieza, desinfección y desratización necesarias.

El incumplimiento de estas obligaciones en plazo que se establezcan, que no excederá de 15 días, comportará la actuación municipal por vía de ejecución subsidiaria en la forma establecida en la vigente Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/09/92).

3.- Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán ser asumidas por el Ayuntamiento cuando se trate de solares o terrenos afectados por el planeamiento urbanístico para un uso no edificatorio o de aprovechamiento particular, que hayan sido cedidos por sus titulares, mientras no se ejecute este planeamiento.

CAPITULO IV

PROGRAMAS DE PROTECCION Y SENSIBILIZACION

Artículo 71º. Programas de actuación en áreas de gradadas

El Ayuntamiento de Otura por sí o en colaboración con otras administraciones públicas, desarrollará y ejecutará, en la medida que sus posibilidades presupuestarias lo permitan, proyectos de restauración de áreas de gradadas por vertidos incontrolados de residuos.

A tal fin, el Ayuntamiento de Otura elaborará, por sí o en colaboración con otras administraciones públicas, un informe sobre la localización y tipología de las áreas degradadas con especial énfasis en la incidencia que sobre el medio ambiente generan.

Artículo 72º. Programas de actuación y preservación del medio ambiente

El Ayuntamiento de Otura desarrollará actuaciones tendentes a preservar el medio ambiente, entendiendo por tales acciones la de vigilancia y control a fin de evitar los vertidos incontrolados y las de impulso de establecimiento de normas reglamentarias municipales que eviten la degradación del medio ambiente rural.

Artículo 73º. Programas de concienciación y sensibilización social

El Ayuntamiento de Otura., por sí o en colaboración con otras administraciones e Instituciones, desarrollará programas de sensibilización y concienciación ciudadana, dirigidos a:

a) Informar sobre las consecuencias nocivas que para la higiene pública y que para una ciudad saludable conllevan las acciones incívicas que atentan contra la limpieza pública.

b) Informar sobre las condiciones de entrega de los residuos sólidos urbanos para la eficaz prestación del servicio de recogida de lo mismo.

c) Fomentar la entrega selectiva de los residuos sólidos urbanos, con la finalidad de potenciar la reutilización y el reciclaje de los mismos, y en general para lograr la minimización de los residuos.

d) Evitar la degradación de los espacios naturales por vertidos incontrolados.

e) Informar sobre el contenido de la presente Ordenanza a fin de posibilitar su eficaz aplicación.

f) Informar sobre las ventajas que para la ciudadanía en general y para la debida imagen de la ciudad residen-

cial implica el fiel cumplimiento de lo regulado en esta ordenanza.

g) Desarrollar hábitos de corresponsabilidad en el mantenimiento del equilibrio del medio natural y de la limpieza y disfrute natural del medio urbano.

CAPITULO V

DISPOSICIONES DE POLICIA Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 74º. Inspección

1.- Corresponde a la autoridad medioambiental de la Comunidad Autónoma la potestad sancionadora, vigilancia, control y medidas cautelares en los siguientes supuestos:

- La creación y uso de vertederos autorizados de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/94 y su desarrollo reglamentario (Decreto 283/95).

- La realización de actividades de almacenamiento o gestión de residuos sólidos urbanos en contra de lo previsto en la normativa vigente o en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

- El abandono de residuos sólidos urbanos en espacios naturales protegidos.

2.- Corresponde a los Ayuntamientos la potestad sancionadora, vigilancia, control y medidas cautelares en los casos no relacionados anteriormente y contemplados en esta Ordenanza, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administración competentes de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

3.- La inspección a que se refiere el número anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local y de la propia inspección del Servicio de recogida, u órgano gestor del mismo que le sucediere, así como aquel personal de la misma expresamente autorizado, considerándose a unos y otros en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de producción y gestión de residuos y requerir a los usuarios para que adopten las medidas necesarias para preservar la higiene urbana y el medio ambiente.

4.- Los ciudadanos y usuarios del servicio están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 75. Delegación de competencia en la materia

El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este Capítulo directamente.

A estos efectos, la potestad sancionadora compete al Alcalde o al Concejal-Delegado de Medio Ambiente, por delegación de aquél.

Artículo 76º. Infracciones

1.- Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.- Son infracciones leves:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene ur-

bana y el medio ambiente se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.

b) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial trascendencia en la gestión de los residuos o las actividades reguladas en esta Ordenanza.

c) El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

a) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal en la materia objeto de esta Ordenanza.

b) La negativa de los productores o detentadores de desechos o residuos sólidos a su puesta a disposición del Servicio o con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza.

c) El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados, cuando no sea competencia del Ayuntamiento la realización de la misma.

d) El vertido incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, siempre que constituya un riesgo grave para las personas y sus bienes, los recursos naturales o el medio ambiente.

e) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección grave a la higiene urbana y medio ambiente.

f) La exhibición a la autoridad o sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal a que se refiere el artículo 79.

g) La reincidencia en faltas leves.

3.- Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la higiene urbana y medio ambiente.

b) La puesta a disposición a terceros de los desechos y residuos sólidos urbanos por sus productores o poseedores, con manifiesto incumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, en el Plan Director para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, o en la Ordenanza municipal.

c) No poner a disposición del Ayuntamiento los residuos sólidos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas.

d) Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento en los núcleos urbanos.

e) Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los núcleos urbanos, en suelo rústico o fuera de las zonas expresamente autorizadas para su gestión, así como el consentimiento por el propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado.

f) La negativa por parte de los productores o poseedores de desechos y residuos sólidos urbanos de poner los mismos a disposición del Ayuntamiento

g) La reincidencia en faltas graves

1.- A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entiende por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculcado por similar falta, por otra a la que se señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se señale una sanción menor.

A estos efectos, no se computarán los antecedentes ya rehabilitados, produciéndose la rehabilitación de las sanciones en la forma siguiente:

- a) A los 6 meses, las leves.
- b) A los 2 años, las graves.
- c) A los 3 años, las muy graves.

Artículo 77. Responsables

1.- A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación, tenga o no responsabilidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas, y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

3.- En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades a que se refiere el número anterior.

Artículo 78º. Sanciones

1.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

- a) Las leves, con multa de 10 a 100 euros y apercibimiento.
- b) Las graves, con multa de 100 a 300 euros, clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones y cese temporal, total o parcial de las actividad de que se trate.
- d) Las muy graves, con multa de 300 a 1.000 euros, clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial, de la actividad.

2.- Las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausura temporales.

3.- Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción, la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción.

4.- En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

5.- El importe de las sanciones podrá ser redimido por la prestación personal en la realización de las labores propias del ámbito de la presente ordenanza, que repercutan en la comunidad.

Artículo 79º. Infracciones a la higiene urbana

Al margen de lo establecido, y para una mayor concreción, se tipifican las siguientes infracciones:

1. Instalaciones diversas en la ciudad

1.1. El incumplimiento de la obligación de los comerciantes ambulantes de depositar en los recipientes o contenedores asignados los residuos y desperdicios que vayan generando en el desarrollo de su actividad: de 10 a 150 euros.

1.2. El incumplimiento de los poseedores de quioscos y otras instalaciones análogas situadas en zonas de dominio público, de las obligaciones que incumben para

que su actividad no genere efectos negativos en la higiene pública con las siguientes prácticas:

- El no tener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus inmediaciones: de 10 a 100 euros.
- La no instalación, por cuenta de los poseedores de quioscos e instalaciones análogas situadas en zonas de dominio público, de papeleras necesarias adosadas a los quioscos o instalaciones que se trate, para preservar la limpieza de la zona: de 10 a 100 euros.
- El no mantenimiento en buen uso de citadas papeleras y el no evacuar los residuos allí depositados, o producidos por la actividad, en bolsas homologadas en los contenedores de la zona: de 10 a 100 euros.

1.3. El cumplimiento de los poseedores de establecimientos de hostelería y análogos, que ocupen el dominio público o, en su caso, el privado de tránsito público, por las siguientes omisiones:

- No instalar las papeleras necesarias: de 10 a 150 euros.
- No limpiar la zona en que se ejerza la actividad y sus proximidades, durante y después de la jornada de trabajo, al objeto de mantener de forma continua la limpieza, higiene e imagen debida: de 10 a 250 euros.

2. Animales muertos

No impedir que los animales domésticos efectúen disposiciones en las calzadas, aceras, paredes, zonas verdes o terrazas y restaurantes, elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancias personales y vehículos y, en su caso, no proceder a la limpieza de las deyecciones de los animales por su propietario o detentados: de 10 a 100 euros.

3. Residuos de plantas

Depositar en la vía pública o en los contenedores en cantidades diarias mayores a las permitidas los restos orgánicos o inorgánicos resultantes del cuidado de plantas domiciliarias y no domiciliarias y sus recipientes: de 20 a 200 euros.

4. Vertidos.

4.1. Realizar vertidos sobre la vía pública mediante desagües de aparatos de refrigeración y otras instalaciones de cualquier otro tipo: de 10 a 100 euros.

4.2. El realizar vertidos de aguas sucias sobre la vía pública o zonas ajardinadas: de 10 a 100 euros.

5. Publicidad estática y dinámica

5.1. Efectuar el ejercicio de la actividad de publicidad, en cualquiera de las modalidades, sin preceptiva licencia municipal: de 10 a 100 euros

5.2. La colocación de publicidad estática en cualquiera de los lugares en que está expresamente prohibido por el artículo 24.1 de esta Ordenanza: de 50 a 250 euros.

5.3 La colocación de publicidad estática en lugares no expresamente autorizados por el Ayuntamiento: de 10 a 100 euros.

5.4. El incumplimiento de la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizados como soporte, y de retirar, en las 24 horas siguientes la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios: de 10 a 100 euros.

5.5. La actividad de desgarrar, arrancar y arrojar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas y su abandono en la vía pública: de 10 a 50 euros.

5.6. La realización de grafismos o pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceres, mobiliarios urbanos, muros, paredes, etc., sin contar con la previa y expresa autorización: de 30 a 300 euros.

Folletos tirados por el suelo: de 20 a 200 euros.

5.8. Publicidad recibida en domicilio que no lleve una nota legible que especifique que en caso de desprenderse de ella, hay que depositarla en contenedor específico: de 20 a 200 euros.

6. Ambito Personal

6.1. Arrojar en la vía pública toda clase de productos sólidos o líquidos por los transeúntes y los usuarios de vehículos, ya estén estos en marcha, ya estén detenidos: de 10 a 1.00 euros.

6.2. Arrojar residuos sólidos desde los inmuebles: de 20 a 200 euros.

6.3. Satisfacer las necesidades fisiológicas vertiendo sus productos en la vía pública municipal o en fuentes públicas: de 10 a 100 euros.

6.4. Bañarse y lavarse, lavar ropa, enseres, menaje, etc. en fuentes públicas: de 10 a 100 euros.

7. Obras y Construcciones.

7.1. En las demoliciones de inmuebles, producir la diseminación de polvos por no realizar las tareas de un continuo baldeo con agua, no dejar limpia la zona de cascotes, tierras, y otros elementos del derribo, una vez finalizada tales actividades: de 20 a 300 euros.

7.2. No instalar lonas o redes de protección, en las obras de edificación y reforma, que implique la obligación de colocación de andamios: de 50 a 500 euros.

7.3. Utilizar, sin autorización expresa municipal, la vía pública para el acopio de materiales de construcción, y sin adoptar las medidas oportunas que impidan la diseminación de los mismos en los bienes de dominio público: de 30 a 300 euros.

7.4. No colocación de las instalaciones de entubamiento precisas para que la evacuación de escombros procedentes de obras y construcciones que haya de realizarse mediante su arrojado a la vía pública: de 50 a 500 euros.

7.5. Realizar operaciones propias de la actividad constructora, como amasar, aserrar, pulir, etc., fuera del interior el inmueble en que se realiza la obra o de la zona acodada de la vía pública previamente autorizada: de 30 a 300 euros.

7.6. Rellenar provisionalmente con tierras, alberos u otros materiales disgregables, las calas y zanjas realizadas en la vía pública sin proceder a su inmediato cubrimiento con e mismo tipo de pavimento existente: de 20 a 200 euros.

7.7. No colocar lonas o redes en los vehículos que transporten tierras, materiales, pulverulentos, hormigón, escombros o cualquier otra materia que la derramarse, ensucie la vía pública y ocasione daños a las personas y bienes: de 20 a 200 euros.

7.8. El incumplimiento de la obligación de los contratistas o constructores de realizar la limpieza diaria y sistemática de la vía afectada o ensuciada por las obras que realicen: de 50 a 300 euros.

7.9. No utilizar los contenedores específicos de construcción en las obras con residuos superiores a un metro cúbico: de 20 a 200 euros.

7.10. No contar con la preceptiva autorización municipal para la colocación de los contenedores específicos de construcción: de 10 a 100 euros.

7.11. La utilización de los contenedores específicos de la construcción por personas ajenas a sus titulares, sin contar con autorización de los mismos: de 10 a 100 euros.

7.12. Depositar en los contenedores específicos de construcción residuos domésticos y, en general, toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública: de 10 a 100 euros.

7.13. El incumplimiento de las características de los contenedores: de 30 a 300 euros.

7.14. El incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 63 de esta Ordenanza, relativas a la ubicación de los contenedores: de 30 a 300 euros.

7.15. La utilización de los contenedores de construcción de forma tal que su contenido se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico: de 20 a 200 euros.

7.16. El incumplimiento por el titular de los contenedores del deber de comunicar sin dilación alguna a los servicios municipales los daños causados al pavimento de la vía pública o la higiene pública por la utilización de los mismos: 20 a 200 euros.

7.17. El no retirar los contenedores de construcción cuando estén llenos y mantenerlos llenos en la vía pública durante más de tres días: de 30 a 300 euros.

8. Otras Actividades

8.1. El incumplimiento del deber de solicitar al Ayuntamiento la autorización pertinente para la celebración de actos públicos en los bienes de dominio público que puedan afectar a la limpieza pública: de 10 a 100 euros.

8.2. La utilización por los establecimientos comerciales o industriales de la vía pública como lugar de almacenamiento de materias primas, residuos por ellos utilizados o cualquier otro elemento relacionado con su actividad: de 30 a 300 euros.

8.3. El incumplimiento de la obligación de transportistas de mantener en perfecto estado de limpieza las vías públicas específicamente utilizadas por ellos en las operaciones de carga y descarga: de 20 a 200 euros.

9. Limpieza de Solares.

El incumplimiento del deber de vallar los solares urbanos por sus propietarios: de 50 a 500 euros.

Artículo 80º. Infracciones relativas a la recogida de los residuos sólidos urbanos:

1. Entrega y mantenimiento de los residuos por sus productores.

1.1. Mantener por sus productores y los poseedores los residuos sólidos urbanos en condiciones tales que produzcan molestias o supongan alguna clase de riesgo a la salud, higiene pública y medio ambiente: de 30 a 300 euros.

1.2. No depositar los residuos urbanos en los puntos de concentración, transferencia, tratamiento o eliminación que se determine por el órgano gestor de servicio: de 20 a 200 euros.

1.3. Incumplimiento por los productores y poseedores de residuos sólidos urbanos del deber de facilitar al órgano gestor del servicio la información que se les re-

quiera sobre su origen, características, cantidad, estacionalidad y emplazamiento: de 20 a 200 euros.

2. Residuos domiciliarios, comerciales de oficinas y servicios.

2.1. Depositar las basuras o residuos domésticos directamente en los contenedores específicamente destinados a éstos, sin estar contenidos en bolsas de plásticos difícilmente desagradables y herméticamente cerradas: de 10 a 100 euros.

2.2. Depositar las bolsas de basura en lugares aislados y fuera de los contenedores destinados a los residuos domésticos y similares, o, en la zona inmediatamente adyacente a los mismos: de 20 a 200 euros.

2.3. El depositar en los contenedores líquidos o bolsas de basura que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse, o en su caso, en la zona inmediatamente adyacente, de encontrarse llenos los mismos: de 10 a 100 euros.

2.4. Efectuar el depósito de residuos en contenedores fuera del horario establecido y en los días de no prestación del servicio de recogida: de 10 a 100 euros.

2.5. El cambiar la ubicación de los contenedores de los lugares determinados por el Ayuntamiento: de 30 a 300 euros.

2.6. El incumplimiento del deber de informar por las empresas que produzcan o vayan a producir cantidades considerables de residuos al Ayuntamiento al objeto de adoptar las medidas especiales para su retirada: de 20 a 200 euros.

2.7. El incumplimiento de las empresas mediante la entrega no diferenciada de los residuos, según su tipología: vidrio, papel, etc.: de 30 a 300 euros.

3. Residuos Industriales.

El incumplimiento por los establecimientos industriales del deber de información sobre las características, volumen y periodicidad de la producción de residuos, así como, en su caso, del desarrollo de la gestión de sus residuos el supuesto que se les ha imputado tal responsabilidad: de 30 a 300 euros.

4. Residuos sanitarios

El incumplimiento de los centros sanitarios del deber de comunicar a los órganos competentes de la Administración la gestión realidad de los residuos sanitarios, ya sean mediante la concertación con empresas privadas autorizadas o con medios propios de tratamiento: de 30 a 300 euros.

5. Animales muertos

El incumplimiento de los propietarios o poseedores de animales muertos del deber de comunicar y entregar los mismos al Servicio Municipal: de 30 a 300 euros.

6. Vehículos abandonados.

Abandonar vehículos de uso, en la vía pública: de 30 a 300 euros.

7. Residuos de bienes, muebles, enseres y otros análogos.

El depositar muebles, enseres o trastos inútiles en dominio público: de 30 a 300 euros.

8. Residuos de construcción

El depositar o abandonar residuos de construcciones en lugares de dominio público: de 50 a 500 euros.

Artículo 81º. Procedimiento sancionador

1.- Iniciación

El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Alcalde o del Concejal-Delegado del Area de Medio Ambiente, a instancia de parte o de oficio, por acta o denuncia de la Inspección del Servicio.

No obstante, con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

La resolución de incoación deberá contener:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Exposición abreviada de los hechos que motivan la incoación del expediente, su posible calificación y sanciones que puedan corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor y, en su caso, Secretario, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Organo competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el inculpado pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93.

e) Medidas de carácter provisional adoptadas, en su caso

f) Indicación del derecho y formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

El Decreto de iniciación se comunicará al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo, el referido Decreto se notificará al inculpado y a los restantes interesados, habilitando un plazo de quince días para recusar al Instructor y/o Secretario y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse

2.- Prueba

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado al efecto, el Instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17 del Real Decreto 1398/93 por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- Propuesta de resolución

Concluida, en su caso, la prueba, el Instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, o bien, se propondrá la declaración de la existencia de infracción o responsabilidad.

4.- Audiencia

La propuesta de resolución se notificará al inculpado y restantes interesados, indicando la puesta de manifiesto de mantenimiento y concediendo un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes ante el Instructor.

Tras la anterior, la propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con los documentos, alegaciones, e informaciones que obren en el mismo.

5.- resolución

En el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución, el órgano competente dictará resolución que será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento, trasladándose al inculpado y demás interesados, con indicación de los recursos que quepan contra la misma.

6.-recursos

Las resoluciones de imposición de sanciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al en que se reciba su notificación.

7.- Procedimiento simplificado

En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como debe, se tramitará el procedimiento simplificado en el artículo 24 en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Artículo 82º. Prescripción

1.- Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Las leves, a los dos meses
- b) Las graves, al año
- c) Las muy graves, a los dos años.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 83º. Medidas complementarias

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad o al orden público en su vertiente de higiene urbana, podrá procederse a la clausura cautelar o suspensión de la actividad que infrinja lo dispuesto en esta Ordenanza, incluyéndose dentro de estos conceptos la inmovilización de los vehículos, la retirada de contenedores, de elementos publicitarios y el recinto de los aparatos o instalaciones que provoquen dicha afección.

Artículo 84º. Ejecuciones subsidiarias

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los usuarios del servicio de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Artículo 85º. Obligación de reponer

1.- Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños producidos que podrá comprender la retirada de residuos, la destrucción o demolición de obras e instalaciones y, en general, la ejecución de cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2.- El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieren existir en la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango regulen las materias contenidas en esta Ordenanza, en cuanto la contradigan o sean incompatibles con la misma.

En especial se deroga la Ordenanza reguladora de Higiene Urbana aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 19 de noviembre de 2001 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 289 de fecha 18 de diciembre de 2001.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, desarrollada por su Reglamento ejecutivo aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 30 de julio de 1988) y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial, ya de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza Municipal de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que consta de 85 artículos, una Disposición Adicional una Disposición Derogatoria, y dos Disposiciones Finales, fue aprobada definitivamente por resolución dictada por la Alcaldía con fecha 16 de abril de 2007 al no haberse producido reclamación, alegación o sugerencia alguna contra la aprobación inicial acordada por acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2006, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Otura, 16 de abril de 2006.-El Alcalde, fdo.: Francisco Chaves Muros.

NUMERO 5.470

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Relación definitiva admitidos oposición Policía Local y fecha comienzo proceso

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia de este ayuntamiento, con fecha 27 de abril de 2007, resolvió lo que sigue:

Oposición libre que ha de regir la provisión de dos puestos de trabajo de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, fecha de constitución del tribunal calificador y de comienzo del proceso selectivo.

Publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 64, de fecha 3 de abril de 2007, la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como la composición de tribunal calificador que ha de juzgar el mismo y terminado el plazo de subsanación de deficiencias en las solicitudes para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos puestos de trabajo de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento (bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 202, de 24 de octubre de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 226, de 22 de noviembre de 2006, y anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 294, de 9 de diciembre de 2006), y vistas las deficiencias subsanadas y que no ha sido interpuesta recusación alguna contra ningún miembro del tribunal calificador, resuelvo:

Primero: aprobar definitivamente la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos que han sido excluidos.

- Aspirantes admitidos:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>
Aguilera Arco, Francisco Fermín	44250436T
Alonso Cuenca, Agustín	31856719V
Alvarez Almazán, Francisco Javier	44286933L
Archilla Santiago, Antonio	44293222Y
Arenas González, José Ignacio	77739083A
Arias Lay, Rubens	75148747L
Baca Sánchez, Manuel	44299108G
Barros Gallego, José Antonio	23805903Y
Carvajal Vera, David	75138336G
Carrillo Sánchez, Eugenio	24279185V
Dumont Navarro, José Roberto	74652979Q
Espigares Flores, Jesús Manuel	74673858B
Espigares Moreno, Germán	75132069Q
Fernández Mallol, Juan Ignacio	75130735Q
Fernández Mallol, Pablo	75130736V
Gallegos Martín, Francisco Javier	44288716P
García Leyva, José Enrique	74660260Y

García Pérez, Amadeo Ramón	24274975Q
García Vázquez, José Carlos	74696489X
Garrido Ruiz, Juan Manuel	75149427D
Gutiérrez Martínez, Francisco Javier	24270338W
Hernández-Capalleja García, Juan Miguel	44267666A
Huete López, Baldomero	74665009V
Jaldo Sánchez, José Antonio	75129148Q
Leyva Jiménez, Francisco	74667886L
López Martínez, Rafael	44280042M
Lorite Moreno, Miguel Angel	74691648E
Martínez Pérez, Fernando Javier	44292238B
Melguizo Moreno, Francisco José	75144208B
Melguizo Porcel, Francisco	74695351E
Molero Aguado, Adrián	75143413K
Montero Peso, Angel	44258190A
Navarro García, Carlos Miguel	75148683R
Ordóñez Pérez, Antonio Jesús	44275480C
Ortega Carrascosa, Sergio Jesús	44271942R
Padilla Fernández, Nieves	74666074R
Porcel Martín, David	74690690F
Repiso García, David	44253556S
Romero Béjar, Pedro	75101919L
Ruiz Rodríguez, Alberto	75138649H
Sáez Caballero, José Luis	24274115F
Salas Castilla, Antonio	75145278T
Salazar Fajardo, Manuel	44287928W
Sánchez Carrera, María Isabel	74683992W
Sánchez Fernández, Eleuterio	44279660Z
Suárez Miranda, Francisco Javier	74691542P
Tafur Leiva, José Raúl	74683281G
Valverde Gómez, Francisco Javier	75015378G
Vallecillos Rayo, Francisco Javier	74636064Y

- Aspirantes excluidos:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Causa exclusión</u>
Albarral Rodríguez, Javier	No consta	a, c, d, g
Cejudo López, Pedro	75138642B	d
Cobo Prada, Eduardo	77353116E	f
Delgado Cantos, Pilar	26001041R	b
Garrido Oller, Francisco Manuel	34844407M	d, e
Guzmán Hernández, José Joaquín	23804039M	c
Jaimez Almagro, Alberto	74678505N	d
Maldonado Caracuel, Jorge	74724653E	c
Miranda Romero, Sergio	74653887G	d
Ortega Montoya, Juan Antonio	45711456Z	d

- a) No acredita requisito de edad
- b) Edad excedida
- c) No acredita requisito de titulación
- d) No acredita derechos de examen
- e) No presenta la documentación original o autenticada o compulsada
- f) Solicitud presentada fuera de plazo
- g) No acredita requisito de nacionalidad

Segundo: el tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo permanece inalterable con la misma composición publicada en el anuncio nº 3.913 publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 64, de fecha 3 de abril de 2007.

Tercero: el proceso selectivo dará comienzo el día 5 de junio de 2007, a las 9:00 horas, en las instalaciones del

Polideportivo Municipal de Santa Fe (Granada) sito en Calle Carlos III, s/n, donde quedará constituido el tribunal.

En dicha fecha se realizarán las pruebas de aptitud física a que se refiere el anexo I de las bases a partir de las 10:00 horas, para lo cual se cita expresamente a los aspirantes.

Los aspirantes deberán ir provistos del atuendo deportivo necesario, así como del certificado médico a que se refiere la base 8.1.1 de las que regulan la convocatoria. Igualmente deberán ir provistos del DNI u otro documento que acredite de forma fehaciente su personalidad.

Para las siguientes pruebas por el tribunal calificador se citará a los aspirantes admitidos mediante anuncio a insertar en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Cuarto: el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta comenzará por el aspirante cuya primera letra del primer apellido comience por la letra "K" de conformidad con el sorteo público realizado en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2007.

Quinto: contra el contenido de la presente resolución, cabe la interposición de los siguientes recursos

a) Con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Otura en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda.

En caso de interposición de recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta la resolución del primero.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Otura, 27 de abril de 2007.-El Alcalde, fdo.: Francisco Chaves Muros.

NUMERO 5.495

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

SECRETARIA

Licencia instalación lavadero de vehículos por D. José Páramos Rodríguez

EDICTO

D. José Páramos Rodríguez, con DNI 23.803.805-R, ha solicitado en esta Alcaldía licencia para apertura y funcionamiento de un lavadero de vehículos en la calle Restábal, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de la Consejería de la Presidencia (BOJA 3 de 11/01/96) a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Padul, 24 de abril de 2007.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Martín Fernández.

NUMERO 5.496

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

SECRETARIA

Aprobación inicial U.E. "El Silo"

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión del día 23 de abril de 2007, delimitación unidad ejecución El Silo, se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando los expedientes a disposición de cualquiera que quiera examinarlos, para deducir alegaciones.

El Padul, 25 de abril de 2007.-La Alcaldesa.

NUMERO 5.497

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

SECRETARIA

Aprobación inicial proyecto reparcelación y urbanización UE28H

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión del día 23 de abril de 2007, el estudio de detalle y los proyectos de reparcelación y urbanización de la UE 28-H, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando los expedientes a disposición de cualquiera que quiera examinarlos, para deducir alegaciones.

El Padul, 25 de abril de 2007.-La Alcaldesa.

NUMERO 5.498

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora medio rural

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día veintitrés de abril de dos mil siete, la ordenanza reguladora del uso y protección del medio rural enclavado dentro del humedal del Parque Natural de Sierra Nevada, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de

este anuncio en el B.O.P. para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones se considerará elevado definitivo el acuerdo que precede.

El Padul, 24 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.499

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle y reparcelación UE28G

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión del día 23 de abril de 2007, el estudio de detalle y los proyectos de reparcelación y urbanización de la UE 28G, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando los expedientes a disposición de cualquiera que quiera examinarlos, para deducir alegaciones.

El Padul, 25 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.500

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle UE-31-C

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión del día 23 de abril de 2007, el estudio de detalle de la UE-31-C, promovido a instancia de D. Manuel García Pérez, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando los expedientes a disposición de cualquiera que quiera examinarlos, para deducir alegaciones.

El Padul, 25 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.501

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación definitiva límites UE-26-H

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintitrés de abril de dos mil siete, aprobó definitivamente la modificación de límites de la UE-26-H.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Padul, 25 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.502

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación definitiva límites UE-26-G

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintitrés de abril de dos mil siete, aprobó definitivamente la modificación de límites de la UE-26-G.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Padul, 25 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.503

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto reparcelación UE-10

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintitrés de abril de dos mil siete, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-10.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Padul, 27 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.504

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto reparcelación UE-9

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintitrés de abril de dos mil siete, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-9.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Padul, 27 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.505

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Aprobación definitiva proyecto de reparcelación UE-2***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintitrés de abril de dos mil siete, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-2.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Padul, 27 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.506

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Aprobación definitiva modificación estudio de detalle (apertura vial)***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día veintitrés de abril de dos mil siete, aprobó definitivamente la modificación del estudio de detalle (apertura de vial), límites de la UE-26-H.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Padul, 25 de abril de 2007.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 5.507

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)*Licencia instalación pizzería por D^a María Gabriela Giuliani***EDICTO**

D^a María Gabriela Giuliani, con CIF X-6.912.743-R, ha solicitado en esta Alcaldía licencia para apertura y funcionamiento de un obrador de pizzería en la calle Alcarceles, núm. 18 - bajo de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/1995 de la Consejería de la Presidencia (BOJA 3 de 11-1-96) a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Padul, 24 de abril de 2007.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Martín Fernández.

NUMERO 5.385

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA*Aprobación definitiva presupuesto general 2007***EDICTO**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad para el 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	1.000,89
4	Transferencias corrientes	667.284,05
5	Ingresos patrimoniales	58.203,20
	B) Ingresos por operaciones de capital	
7	Transferencias capital	1.126.688,86
	Total ingresos	1.853.177,00

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A) Gastos por operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	411.868,54
2	Gastos en bienes corrientes	252.881,89
3	Gastos financieros	6.423,36
4	Transferencias corrientes	45.163,42
	B) Gastos por operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.118.339,79
9	Pasivos financieros	18.500,00
	Total gastos	1.853.177,00

Asimismo se da publicidad a la plantilla de personal de la Mancomunidad:

Nº Denominación

Personal funcionario:

1 Secretario-Interventor (a tiempo parcial)

Personal laboral fijo:

1 Auxiliar Administrativo

1 Oficial 1^a

1 Peón

1 Peón

1 Peón

Personal eventual:

2 Orientadoras

1 Limpiadora (a tiempo parcial)

1 Encargado Depuradora

1 Oficial Depuradora

1 Peón (Depuradora)

1 Peón a tiempo parcial (Depuradora)

1 Conductor (Lavacontenedores)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baza, 23 de abril de 2007.-El Presidente, fdo.: José Miguel Martínez Rodríguez.

NUMERO 5.607

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS GABIAS

Anuncio convocatoria junta general

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de esta Comunidad, por la presente se cita a todos los partícipes de la misma, a la junta general ordinaria, que se celebrará el viernes día 8 de junio, en los locales de esta Comunidad sitios en calle Real de Málaga, núm. 25 de Las Gabias, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda convocatoria, siendo en esta última válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la reunión anterior.
2. Examen de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio 2006, que presenta la Junta de Gobierno.
3. Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de los riegos durante el presente año.
4. Ruegos y preguntas.

Lo que hace público para general conocimiento de todos los partícipes propietarios de la Comunidad.

Las Gabias, 8 de mayo de 2007.-El Presidente, fdo.: Antonio Manuel Delgado Rodríguez.

NUMERO 5.731

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

EDICTO

José Antonio Martín Robles, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de Sentencia núm. 116/2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada en fecha 5 de mayo actual, Procedimiento de recurso Contencioso-Electoral artículo 8.4, en materia de legislación electoral, y con objeto de dar cumplimiento al artículo 44 bis de la LOREG, por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE de Andalucía), se ha presentado nueva

candidatura en el Municipio de Monachil, del tenor literal siguiente:

MUNICIPIO: MONACHIL

6.- En representación de la formación PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE de Andalucía), se presenta como candidatura a Concejales/as del Ayuntamiento de Monachil a quienes figuran en la presente relación, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

Nº Nombre y apellidos	Formación Política
1 DON JOSE LUIS SAMOS DUEÑAS	PSOE de Andalucía
2 DOÑA NORBERTA RODRIGUEZ MORALES	PSOE de Andalucía
3 DON ALBERTO CONTRERAS DEL RIO	PSOE de Andalucía
4 DOÑA SONIA MARTIN RODRIGUEZ	PSOE de Andalucía
5 DON RAFAEL HIGUERAS MARTIN	PSOE de Andalucía
6 DOÑA MARIA DEL CARMEN MORALES MORALES	PSOE de Andalucía
7 DON ANTONIO GREGORIO RODRIGUEZ DURAN	PSOE de Andalucía
8 DOÑA MARIA LUISA SERRANO RODRIGUEZ	PSOE de Andalucía
9 DON MARIANO JOSE SEVILLA FLORES	PSOE de Andalucía
10 DON FELIPE CEJUDO PEREGRINA	PSOE de Andalucía
11 DOÑA JOSEFA ESCALONA AGUILA	PSOE de Andalucía
12 DOÑA ANA FERNANDEZ ESCALONA	PSOE de Andalucía
13 DON FRANCISCO LARA DE LA PLAZA	PSOE de Andalucía

SUPLENTE

1 DON ANTONIO MIGUEL PIMENTEL FERNANDEZ	PSOE de Andalucía
2 DOÑA CATALINA PEDRAJAS LUNA	PSOE de Andalucía
3 DON ALFREDO LAFUENTE GARCIA	PSOE de Andalucía

Y para que así conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, expido y firmo el presente en Granada, a 9 de mayo de 2007.-El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Granada, fdo.: José Antonio Martín Robles.

NUMERO 5.746

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

D. Eduardo Rodríguez Cano, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Granada,

HAGO SABER: que en esta Junta Electoral se ha recibido de la Radio Televisión de Andalucía relación de debates y entrevistas a realizar por Canal Sur Televisión y entrevistas a realizar por Canal Sur Radio, ambas en esta provincia de Granada, que copiadas literalmente son como siguen:

DEBATES Y ENTREVISTAS EN CANAL SUR TELEVISION en la provincia de Granada

DEBATES PROVINCIALES. EMISION PROVINCIAL

- Día 17 de mayo, debate sobre Seguridad Ciudadana, Transporte y otros Servicios Públicos. Horario de emisión 19:30 horas, con una duración aproximada de sesenta (60) minutos y al que han sido invitados representantes de los grupos políticos PSOE, PP, IULV-CA y PA.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA**EDICTO**

D. Oscar Cabrera Pérez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Loja (Granada),

HAGO SABER: Que esta Junta Electoral de Zona, en sesión del día de la fecha 9 de mayo de 2007, ha acordado proclamar la candidatura presentada en la localidad de Montefrío en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 421/2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Granada, por el que se le concedía a la agrupación PSOE un plazo de 48 horas para la subsanación de los errores en la mencionada candidatura para adecuarla a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y una vez subsanado en dicho plazo, se procede a la proclamación de los candidatos que a continuación se relacionan, y en el mismo orden en que fueron presentadas ante la misma, para las Elecciones Locales, convocadas para el día 27 de mayo de 2007,

MONTEFRIO**Núm. 1 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE de Andalucía)**

Sigla: PSOE de Andalucía

1 DOÑA MARIA REMEDIOS GAMEZ MUÑOZ	PSOE de Andalucía
2 DON AGUSTIN GARCIA MORENO	PSOE de Andalucía
3 DON RAFAEL GARCIA AVILA	PSOE de Andalucía
4 DOÑA MARIA MAGDALENA PULIDO SANCHEZ	PSOE de Andalucía
5 DON CRISTOBAL MIGUEL VALENZUELA ENTRENA	PSOE de Andalucía
6 DON PEDRO PEINADO RINCON	PSOE de Andalucía
7 DOÑA NOELIA COCA PEREZ	PSOE de Andalucía
8 DON PEDRO PEREGRINA GUERRERO	PSOE de Andalucía
9 DOÑA MARIA JOSE LOPEZ AVILA	PSOE de Andalucía
10 DON ANTONIO FRANCISCO GARCIA MARQUEZ	PSOE de Andalucía
11 DON IVAN RAFAEL CANO GARCIA	PSOE de Andalucía
12 DOÑA EVA MARIA RODRIGUEZ COCA	PSOE de Andalucía
13 DOÑA CONCEPCION GUZMAN CERVERA	PSOE de Andalucía

SUPLENTE

1 DON MIGUEL ANGEL LOPEZ RODRIGUEZ	PSOE de Andalucía
2 DOÑA ANTONIA RUBIO ARCO	PSOE de Andalucía
3 DON JUAN MONTALBAN ROBLES	PSOE de Andalucía
4 DOÑA MARIA PAMELA AVILA JIMENEZ	PSOE de Andalucía
5 DON BRAULIO ESPAÑA CASTRO	PSOE de Andalucía

Loja, 9 de mayo de 2007.-El/la Presidente/a; El/la Secretario/a, (firmas ilegibles).

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 10.653/AT.

- Día 19 de mayo, debate sobre Municipios Rurales y Desarrollo Local. Horario de emisión 13:30 horas, con una duración aproximada de sesenta (60) minutos y al que han sido invitados representantes de los grupos políticos PSOE, PP, IULV-CA y PA.

- Día 24 de mayo, debate sobre Vivienda y Urbanismo. Ciudades Habitables y Sostenibilidad. Horario de emisión 19:30 horas, con una duración aproximada de sesenta (60) minutos y al que han sido invitados los candidatos a la Alcaldía de la capital de la provincia de los grupos políticos PSOE, PP, IULV-CA y PA.

ENTREVISTAS PROVINCIALES. EMISION PROVINCIAL

- Día 14 de mayo. Entrevista con representante del PP. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: de 9:15 a 9:30

- Día 15 de mayo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: de 9:15 a 9:30

- Día 16 de mayo. Entrevista con representante del PP. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: de 9:15 a 9:30

- Día 17 de mayo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 22 de mayo. Entrevista con representante del PA. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 23 de mayo. Entrevista con representante de IULV-CA. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 24 de mayo. Entrevista con representante del PP. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 25 de mayo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: de 9:15 a 9:30.

ENTREVISTAS EN CANAL SUR RADIO en la provincia de Granada.

ENTREVISTAS PROVINCIALES. EMISION PROVINCIAL

- Día 22 de mayo. Entrevista con representante del PA. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: entre las 13:00 y las 13:30

- Día 23 de mayo. Entrevista con representante de IU. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: entre las 13:00 y las 13:30

- Día 24 de mayo. Entrevista con representante del PP. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: entre las 13:00 y las 13:30.

- Día 25 de mayo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: quince minutos aprox. Hora de emisión: entre las 13:00 y las 13:30.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, a los efectos del punto segundo del apartado Sexto de la Instrucción de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, sobre Procedimiento de los Recursos contra Actos de los Medios de Comunicación en Período Electoral, firmo el presente, en Granada, a 9 de mayo de 2007.-(Firmas ilegibles).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Solar Cueva del Negro 1, S.L., con domicilio en calle Santa Lucía, 1, Churriana de la Vega y CIF: B-18.803.650.

Características: línea aérea y subterránea de media tensión a 20 kV simple circuito de 1.755,91 y 348 metros de longitud respectivamente, con origen en línea Láchar-Loreto, 3 CC.TT. interior en edificio prefabricado, protección celdas modulares SF6 20 kV 2L+2P, dos transformadores de 630 kVA en cada centro de 20 kV/B2, situada en el paraje Cueva del Negro en el t.m. de Moraleda de Zafayona.

Presupuesto: 108.335,20 euros.

Finalidad: evacuación energía fotovoltaica "Cueva del Negro".

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en plaza Villamena, nº 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de abril de 2007.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 5.656

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 30 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 2050/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. núm. 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y apro-

bar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Inmobiliaria Amuerga, S.A., con domicilio en calle Puerta Real, núm. 13-B de Granada y CIF: B-1140854.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avenida de la Borbolla, núm. 5 de Sevilla y CIF: B-82846817.

Características: soterramiento de línea aérea alta tensión S/C 66 kV Fargue-Juncaril entre los apoyos 48 y 48B en tramo de 270 m de longitud, conductor XLPE 36/66 1x1000 Al + H95 Cu, situado en t.m. de Jun.

Presupuesto: 260.272,57 euros

Finalidad: liberar servidumbre de sobrevuelo de línea aérea de alta tensión.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la resolución de la D.G. de Industria, Energía y Minas, de 5 de mayo de 2005, por el que se aprueban las Normas particulares de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual deberá presentar dirección técnica y justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas por los organismos afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 30 de abril de 2007.-El Delegado Provincial, fdo.: Alejandro Zubeldía Santoyo.

NUMERO 5.768

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

"RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provin-

cial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 7 plazas de TECNICO DE GESTION de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo B y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada en plaza de Administrativo.
- b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en la escala y subescala a que pertenezca y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto Técnico (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta

convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil

dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil; como suplente el Diputado o la Diputada Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) En representación de la Diputación de Granada, el Diputado o Diputada Provincial designado por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

2) Un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Presidencia de la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaría: un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá desig-

narse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con

una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas

todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos

- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos

- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos

- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos

- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos

- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0.20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 60 durante 180 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libre-

mente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en la fase de oposición
- b) Puntuación total en la fase de concurso
- c) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a los aspirantes propuestos.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario o la funcionaria hayan tomado posesión de su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROGRAMA

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española. Procedimiento de reforma. Estado social y democrático de derecho. Los va-

lores superiores de la Constitución Española: libertad, igualdad, justicia y pluralismo político. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Funciones del Rey. El referendo. El Poder Legislativo. Las Cortes: composición, elección, disolución y atribuciones.

Tema 3. El Poder Ejecutivo: composición, designación y remoción. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: principios constitucionales de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. Organización judicial española.

Tema 4. La Ley. Concepto y caracteres. Clases de leyes. Normas del gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales.

Tema 5. El Derecho autonómico. Legislación exclusiva, básica y de desarrollo. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Derecho originario y derivado. Directivas y Reglamentos comunitarios.

Tema 6. La potestad reglamentaria. Caracteres y fundamento. Distinción de figuras afines. Relación entre la Ley y el Reglamento. Control de Reglamentos ilegales. La potestad reglamentaria en las entidades locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los Bandos.

Tema 7. Administración General del Estado. Organos superiores y directivos. La Administración Periférica. Organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El Presidente. El Consejo de Gobierno. El Parlamento.

Tema 8. La Administración Institucional en los ámbitos estatal, autonómico y local. Origen. Tipología. Régimen jurídico. Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. La Administración Corporativa. Empresas públicas.

Tema 9. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. Libertades básicas y Políticas comunitarias de la Unión Europea. Orientaciones generales de los fondos estructurales: tipos, principios generales y objetivos prioritarios.

Tema 10. Derecho administrativo. Concepto. Principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: límites, fiscalización de la discrecionalidad. Conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 11. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Acceso a archivo y registros.

Tema 12. La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. Ambito de aplicación. Ficheros de titularidad pública. Medidas de seguridad. Acceso rectificación y cancelación de datos.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 14. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. De-

mora. Retroactividad. Suspensión. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos: forma, contenido y plazos.

Tema 15. Procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Normas reguladoras. Ambito de aplicación del procedimiento administrativo común. Términos y plazos: cómputo. Ampliación y tramitación de urgencia. Fases de iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 16. Procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Terminación convencional. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. Desistimiento. Renuncia. Caducidad del procedimiento.

Tema 17. La revisión del acto administrativo. Concepto y clasificación. La revisión de oficio. El recurso administrativo: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 18. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Significado y características. Extensión y límites. Organos y competencias. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 19. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. Otros procedimientos especiales: procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

Tema 20. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (III): Ejecución de Sentencias. recursos contra la Sentencia. Medidas cautelares.

Tema 21. La Administración Local. Entidades que la integran. Fuentes del Derecho Local. Normativa básica del Estado. Legislación autonómica en materia de régimen local.

Tema 22. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Alteración de los términos municipales. La capitalidad. La población. El padrón de habitantes. El estatuto del vecino. Derechos de los extranjeros.

Tema 23. La organización municipal: Ayuntamiento y Concejo Abierto. Organos de gobierno necesarios y complementarios. Ayuntamientos de régimen común: atribuciones.

Tema 24. La organización municipal: municipios de régimen ordinario y municipios en régimen de gran población. Organización y funcionamiento de los órganos de gobierno necesarios y complementarios: atribuciones. Los organismos autónomos locales y las entidades públicas empresariales. Los consorcios.

Tema 25. Las competencias municipales. Sistema de determinación. La cláusula de capacitación general. Competencias propias, delegadas y complementarias. Servicios obligatorios.

Tema 26. La provincia: organización y competencias. Entidades locales autónomas. Las Comarcas. Las Mancomunidades de municipios. Las Areas Metropolitanas.

Tema 27. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: tipos de sesiones, orden del día, convocatoria, constitución, debates, intervenciones, votaciones y mayorías. El libro de actas. Certificaciones de acuerdos.

Tema 28. Personal al servicio de las administraciones locales: clases y régimen jurídico. Funcionarios públicos: clases. Plantillas, relaciones y catálogos de puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público. Acceso a la función pública. Requisitos. Sistemas de Acceso. Escalas funcionariales.

Tema 29. Provisión de puestos de trabajo: concepto, formas de provisión de puestos de trabajo. Promoción interna. La carrera administrativa. Extinción de la condición de funcionario público local. Situaciones administrativas.

Tema 30. Otros derechos y deberes de los funcionarios públicos. Sistema retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen de incompatibilidades

Tema 31. Régimen disciplinario de los funcionarios locales. Procedimiento disciplinario. Responsabilidad civil, penal y patrimonial.

Tema 32. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 33. La actividad administrativa. Concepto y clases. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión directa de los servicios públicos: especial referencia al ámbito local.

Tema 34. La actividad administrativa. Modos de gestión indirecta y mixta de los servicios públicos. Análisis especial de la concesión de servicios públicos.

Tema 35. La actividad administrativa. La actividad administrativa de intervención en la actividad privada: formas y medios. La licencia administrativa: concepto, naturaleza, tipos, procedimiento general de concesión de licencia administrativa. La licencia en el ámbito local: órganos competentes.

Tema 36. La actividad administrativa. La actividad de fomento: sus formas. Especial referencia a la subvención. Procedimiento de concesión de subvenciones.

Tema 37. El servicio público local: La reserva de servicios. La iniciativa económica local: naturaleza, régimen habilitante, procedimiento.

Tema 38. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 39. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Naturaleza. Tipos de contratos. Requisitos de los contratos. Organos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones.

Tema 40. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: clases, contenido y aprobación. Procedimientos de adjudicación: abierto, restringido y negociado.

Tema 41. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Formas de adjudicación. Adjudicación, perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Los contratos menores: especialidades.

Tema 42. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Ejecución y modificación de los

contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos.

Tema 43. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 44. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios, de consultoría y asistencia.

Tema 45. Las Haciendas locales. Principios constitucionales. La Ley de Haciendas Locales.

Tema 46. El ingreso público. Concepto. Clasificación de los ingresos públicos. Ingresos tributarios. Concepto y clases. Los impuestos. Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 47. Tasas Locales: concepto y clases. Régimen legal. Los precios públicos: concepto y diferencia con las tasas.

Tema 48. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria tributaria: las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de aprobación y publicación. recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de tributos.

Tema 49. Los ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derechos privados. Subvenciones. Ingresos públicos.

Tema 50. El presupuesto general de las Entidades Locales. Presupuesto por programas. Estructura presupuestaria.

Tema 51. Elaboración y aprobación. Bases de ejecución. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, tramitación.

Tema 52. Fases de ejecución del gasto público. Documentos contables de cada fase, órgano competente para su emisión. Liquidación del presupuesto: confección y aprobación.

Tema 53. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y de sus entes dependientes. La función interventora. Ambito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos.

Tema 54. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y de sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Bloque tercero

Tema 55. Ejecución de los actos administrativos. Medios. La vía de hecho.

Tema 56. La potestad sancionadora de la Administración Pública. Concepto y principios. Procedimiento sancionador.

Tema 57. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Procedimiento para la exigencia de la responsabilidad patrimonial.

Tema 58. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. Fases.

Tema 59. Procedimiento expropiatorio por razón de urgencia. Procedimientos expropiatorios especiales.

Tema 60. El patrimonio de las Administraciones públicas. El dominio público. Adquisición de bienes y derechos. Inventario de bienes, régimen registral.

Tema 61. El patrimonio de las Administraciones públicas. Afectación de bienes y derechos patrimoniales al uso o al servicio público. Mutaciones demaniales. Reservas demaniales. Uso y utilización del dominio público.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López.

NUMERO 5.775

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

“RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de la plaza que se detalla, incluida en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 1 plaza de AUXILIAR TECNICO DE LABORATORIO de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares, grupo C y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada en plaza de Auxiliar de Laboratorio.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en la escala y subescala a que pertenezca y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado superior (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos de la Disposición Adicional Vigesimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto “es copia del original” suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efec-

tiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular y suplente los Diputados o Diputadas Provinciales en quienes delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil. Podrá delegar su participación en el Director o en el Jefe de Servicio de Personal de su Delegación y será suplida por el Diputado o la Diputada Provincial designada por aquélla.

2) Un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Presidencia de la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaría: un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las ba-

ses de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos
- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0,20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica,

consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 40 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en la fase de oposición
- b) Puntuación total en la fase de concurso
- c) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administra-

ción Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a los aspirantes propuestos.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario o la funcionaria hayan tomado posesión de su nueva plaza, su plaza originaria

deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I PROGRAMA

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 6. Mantenimiento de equipos de laboratorio. Calibración y verificación de equipos. Mantenimiento preventivo y correctivo.

Tema 7. Unidades de medidas y concentraciones. Unidades del SI. Formas de expresar la concentración.

Tema 8. El material volumétrico en el laboratorio. Tipos y calidad de material volumétrico. Calibración y verificación.

Tema 9. Instrumentos de pesada en el laboratorio. Tipos. Calibración y verificación.

Tema 10. Equipos de temperatura en el laboratorio. Tipos. Limpieza y mantenimiento. Calibración y verificación.

Tema 11. El microscopio. Tipos y aplicaciones.

Tema 12. Operaciones básicas en el laboratorio I: medidas de volúmenes, pesada, preparación de soluciones, dilución y concentración.

Tema 13. Operaciones básicas en el laboratorio II Volumen y densidad: métodos de medida.

Tema 14. Principios de estadística aplicada al laboratorio I: medidas de dispersión y centralización.

Tema 15. Principios de estadística aplicada al laboratorio II: Aplicación al cálculo de la precisión y exactitud.

Tema 16. Aseguramiento de la calidad: documentación y registros en el laboratorio.

Tema 17. Los procedimientos normalizados de trabajo. Registros a consignar. Correcciones. Archivo de registros.

Tema 18. Conceptos básicos de química. Número atómico, peso atómico y peso molecular. Isótopos. Concepto de mol. Estequiometría.

Tema 19. Disoluciones. Naturaleza y tipo. Propiedades de las disoluciones. Osmosis y presión osmótica. Disoluciones electrolíticas.

Tema 20. Concepto de ácido. Concepto de base. Fuerza de ácidos y bases, disociación. Ph. Reacciones ácido-base. Hidrólisis. Soluciones tampón.

Tema 21. Técnicas cromatográficas: cromatografía de gases, cromatografía líquida, cromatografía en capa fina y papel. Fundamentos y equipos.

Tema 22. Técnicas de desinfección y esterilización en el laboratorio de microbiología.

Tema 23. Aguas de consumo público y aguas de recreo. Técnicas de detección, recuento e identificación de microorganismos indicadores e índices.

Tema 24. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 25. Descripción de un Laboratorio de Análisis Clínicos. Funcionamiento materiales y aparataje.

Tema 26. La seguridad en el Laboratorio de Análisis Clínicos.

Tema 27. Limpieza y preparación del Material de Laboratorio.

Tema 28. Toma de Muestras: Condiciones para una correcta toma de muestras.

Tema 29. Rutina y funcionamiento del Autoanalizador ViVa Plus para la muestras de orina. Calibración y verificación del equipo.

Tema 30. Circuito del paciente en el Laboratorio del Centro Provincial de Drogodependencias.

Tema 31. Principios básicos de la técnica EMIT (Inmunoensayo Enzimático Homogéneo). Su funcionamiento.

Tema 32. El paciente toxicómano: intervención del profesional del Laboratorio con estos pacientes en el Laboratorio.

Tema 33. Reactivos: mantenimiento, cuidados y reconstitución de los mismos.

Tema 34. Rutina de funcionamiento de la Centrífuga y Baño María. Uso en el Laboratorio del Centro Provincial de Drogodependencias.

Bloque tercero

Tema 35. El error experimental. Tipos de error. Cifras significativas y redondeo.

Tema 36. Aseguramiento de la calidad: Conceptos de control interno, ejercicios de intercomparación. Trazabilidad, patrones, material de referencia y validación de métodos.

Tema 37. Control de calidad analítico interno en analizadores automáticos y multiparamétricos. Principios y técnicas estadísticas comúnmente utilizadas para la aceptación o rechazo de una serie analítica.

Tema 38. Seguridad y prevención de riesgos en el laboratorio. Local, material, aparataje, productos químicos, riesgos biológicos, vestuario y epic. Sistema bpl.

Tema 39. Sistema de gestión de laboratorios según la norma ISO 17025. Procedimiento de acreditación de la calidad.

Tema 40. La protección de datos de carácter personal.

Tema 41. El Secreto profesional. Responsabilidad civil y penal.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López.

NUMERO 5.769

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

“RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 22 plazas de ADMINISTRATIVO de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en mate-

ria de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada en plaza de Auxiliar Administrativo.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en la escala y subescala a que pertenezca y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado superior (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos de la Disposición Adicional Vigesimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia

de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil; como suplente el Diputado o la Diputada Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) En representación de la Diputación de Granada, el Diputado o Diputada Provincial designado por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

2) Un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Presidencia de la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaría: un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra al-

guna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de exceden-

cias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos
- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o la-

boral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0.20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 40 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en la fase de oposición
- b) Puntuación total en la fase de concurso

c) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a los aspirantes propuestos.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario o la funcionaria hayan tomado posesión de su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I PROGRAMA

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Organización y competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 8. El Municipio. Organización municipal. Competencias. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 9. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 10. Los órganos administrativos: principios generales y competencias. Organos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 11. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 12. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 13. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. La notificación.

Tema 15. Revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio.

Tema 16. recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 17. Procedimientos especiales. El proceso de lesividad. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las cuestiones de competencia.

Tema 18. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 19. La Informática en la Administración Pública. Aspectos legales del tratamiento de datos de carácter personal. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

Tema 20. La organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración Local.

Tema 21. Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo.

Tema 22. Los archivos: Concepto. Características y funciones. Ideas generales sobre el sistema archivístico español. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 23. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

Tema 24. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución.

Tema 26. Los interesados. Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 27. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 28. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 29. El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación B) Instrucción: alegaciones, informes, pruebas y audiencia del interesado.

Tema 30. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver.

Tema 31. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

Tema 32. Los recursos administrativos: naturaleza, concepto y clases.

Tema 33. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios.

Tema 34. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Bloque tercero

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 36. El procedimiento sancionador.

Tema 37. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 38. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organos competentes para la contratación local. La selección del contratista.

Tema 39. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

Tema 40. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 41. Los bienes de las entidades locales. Clases. Régimen de utilización de los bienes de dominio público."

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López.

NUMERO 5.772

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

"RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación

profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 2 plazas de ADMINISTRATIVO de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada según su vigente Convenio Colectivo Unico en plaza de Auxiliar Administrativo.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la categoría profesional de pertenencia y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado superior (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos de la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta

convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil

dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil; como suplente el Diputado o la Diputada Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) En representación de la Diputación de Granada, el Diputado o Diputada Provincial designado por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

2) Un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Presidencia de la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaría: un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el

mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos
- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0.20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 40 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas

por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en la fase de oposición
- b) Puntuación total en la fase de concurso
- c) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a los aspirantes propuestos.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario o la funcionaria hayan tomado posesión de su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROGRAMA

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus cla-

ses. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Organización y competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 7. Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 8. El Municipio. Organización municipal. Competencias. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 9. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 10. Los órganos administrativos: principios generales y competencias. Organos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 11. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 12. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 13. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. La notificación.

Tema 15. Revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio.

Tema 16. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 17. Procedimientos especiales. El proceso de lesividad. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Las cuestiones de competencia.

Tema 18. El procedimiento administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 19. La Informática en la Administración Pública. Aspectos legales del tratamiento de datos de carácter personal. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

Tema 20. La organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración Local.

Tema 21. Los documentos administrativos: Concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo.

Tema 22. Los archivos: Concepto. Características y funciones. Ideas generales sobre el sistema archivístico español. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 23. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

Tema 24. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución.

Tema 26. Los interesados. Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 27. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 28. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 29. El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación B) Instrucción: alegaciones, informes, pruebas y audiencia del interesado.

Tema 30. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver.

Tema 31. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.

Tema 32. Los recursos administrativos: naturaleza, concepto y clases.

Tema 33. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios.

Tema 34. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Bloque tercero

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 36. El procedimiento sancionador.

Tema 37. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 38. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organos competentes para la contratación local. La selección del contratista.

Tema 39. Contenido y efectos de los contratos administrativos: prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

Tema 40. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 41. Los bienes de las entidades locales. Clases. Régimen de utilización de los bienes de dominio público.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López.

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

“RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 36 plazas de CUIDADOR TECNICO DE PERSONAS DEPENDIENTES de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, grupo C y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada en plaza de Auxiliar de Enfermería.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en la escala y subescala a que pertenezca y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado superior (u otro equivalente o

superior, u homologado cuando no hubiese sido cur-sado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos de la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular y suplente los Diputados o Diputadas Provinciales en quienes delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil. Podrá delegar su participación en el Director

o en el Jefe de Servicio de Personal de su Delegación y será suplida por el Diputado o la Diputada Provincial designada por aquélla.

2) Un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Presidencia de la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaria: un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la

presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos
- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0,20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 40 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en la fase de oposición
- b) Puntuación total en la fase de concurso
- c) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a los aspirantes propuestos.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario o la funcionaria hayan tomado posesión de su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada

que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I PROGRAMA

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 6. Vigilancia y observación del interno. Observación del aspecto de su persona. Constantes vitales: conceptos, equipos, técnicas y registros. Errores más frecuentes en las medidas de las constantes vitales.

Tema 7. Cuidados especiales a enfermos con sonda y drenajes. Encopresis e incontinencia urinaria. Técnicas de colocar empapadores y pañales. Control de sonda uretral.

Tema 8. Cuidados del enfermo agonizante y preparación postmortem.

Tema 9. Eliminaciones. Orina. Diuresis. Medidas para facilitar la micción. Aplicación de cuña y botella. Material fecal. Vómitos. Aptitud del cuidador ante un interno que expectora.

Tema 10. Higiene del interno. El baño del interno. Baño completo. Baño parcial. Lavado del cabello. Baño del enfermo en coma. Cuidado de la boca y de los dientes.

Tema 11. Escaras y úlceras de decúbito. Concepto. Causas. Localización y cuidados. Formas de precaución.

Tema 12. Cambios de ropa del interno encamado. Cuidado de la ropa, calzado y enseres personales del interno.

Tema 13. La cama del interno. Emplazamiento de la cama. Tipos de camas. Accesorios de la cama. Tipos de colchones. Ropa de capa o lencería. Técnicas para hacer la cama desocupada. Técnicas para hacer la cama ocupada. Formas de abrir la cama para la recepción del interno. ¿Cómo se arreglan las almohadas. Cambio de colchón. Limpieza del somier y del colchón.

Tema 14. Movilización del enfermo. Método para incorporar a un enfermo. Método para ayudar a un interno a ponerse de pie. Métodos para movilizar al interno en la cama. Traslado a camillas. Traslado a sillas de ruedas. Movilización del interno con traumatismos.

Tema 15. Dietas. Administración de comidas a los internos. Los alimentos y la dieta. Tipos de dieta: normal, hídrica, líquida, ligera, blanda, suave, con escasos residuos, diabética, hipocalórica, baja en sal, baja en grasa. Clasificación de los internos en la distribución y administración de comidas: internos que pueden levantarse de la cama, internos que no pueden levantarse de la cama, internos incapacitados. Manipulación de alimentos.

Tema 16. Alimentación por sonda. Material. Técnicas, Administración del alimento por gastrostomía.

Tema 17. Asepsia y desinfección. Métodos de desinfección. Manera de desinfectar una habitación.

Tema 18. Preparación de un carrito de curas en general. Limpieza y conservación del material clínico. Esterilización.

Tema 19. Oxigenoterapia. Principales situaciones en las que el paciente precisa administración de oxígeno. Tipos de administración. Medidas de seguridad. Funciones del Auxiliar de Enfermería.

Tema 20. Preparación del paciente para realización de análisis clínicos. Técnicas de recogida de muestras.

Tema 21. Preparación del paciente para la realización de exploraciones radiológicas.

Tema 22. Accidentes y traumatismos más habituales.

Tema 23. La actuación del cuidador técnico de personas dependientes en situaciones de emergencia: crisis epilépticas, atragantamientos, alteraciones de la conducta, caídas, quemaduras, traumatismos, hemorragias, pérdida de conocimiento, intoxicaciones, fugas...

Tema 24. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 25. Atención y observación del interno. ¿Cómo atender la llamada del interno? ¿Cómo dirigirse al interno? ¿Cómo observar e informar? Derechos del interno.

Tema 26. Cuidados del aparato locomotor. Cambios posturales. Ayudas técnicas.

Tema 27. Movilización del enfermo. Método para incorporar a un enfermo. Método para ayudar a un interno a ponerse de pie.

Tema 28. Métodos para movilizar al interno en la cama. Traslado a camillas. Traslado a sillas de ruedas. Movilización del interno con traumatismos.

Tema 29. Las necesidades de nutrición y alimentación del interno. Dificultades y técnicas de actuación. Ayudas técnicas.

Tema 30. Las habilidades de la vida diaria: concepto. Higiene personal y control de esfínteres.

Tema 31. Alimentación, comer y hábitos de mesa; desvestir y vestir Responsabilidades del cuidador técnico en el desarrollo de estos programas.

Tema 32. Las habilidades manipulativas y laborales: responsabilidad y participación del cuidador técnico.

Tema 33. El ocio y tiempo libre como medio de integración. Planificación del tiempo de ocio. El papel del cuidador técnico en el desarrollo de estos programas. Traslado del interno fuera del centro.

Tema 34. El trabajo en equipo. Importancia. Utilidad. Dificultades. El papel del cuidador técnico de personas dependientes en un equipo interdisciplinar.

Bloque tercero

Tema 35. Relaciones con el interno. Psicología del interno. Cómo se debe tratar al interno. Relación con la familia del interno. El papel de la familia en la organización y funcionamiento del centro.

Tema 36. Discapacidad intelectual. Tipologías. Deficiencias sociales severas (autismo y otros trastornos profundos del desarrollo). Apoyo y trabajo del Cuidador técnico.

Tema 37. La mejora de la autoestima, la toma de decisiones en la persona con retraso mental y el papel del cuidador técnico.

Tema 38. Los problemas de comportamiento en las personas con retraso mental: definición, tipos y principios de intervención. Participación del cuidador técnico en el desarrollo de estos programas.

Tema 39. Ergonomía: su aplicación al personal de atención directa. Prevención de la salud del cuidador: educación postural, estrés laboral, trastorno de la voz, agresiones. Programas de "cuidar al cuidador".

Tema 40. La protección de datos de carácter personal.

Tema 41. El Secreto profesional. Responsabilidad civil y penal.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López.

NUMERO 5.765

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

"RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promo-

ción interna de 7 plazas de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales, grupo D y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada en plaza de Ordenanza/Subalterno o de Ayudante de Servicios Internos y Ceremonial.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en la escala y subescala a que pertenezca y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 12 de julio de 2005 en relación con la resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta

convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto <<es copia del original>> suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil

dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil; como suplente el Diputado o la Diputada Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) En representación de la Diputación de Granada, el Diputado o Diputada Provincial designado por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

2) Un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Presidencia de la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaría: un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes

para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos

- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos

- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos

- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos

- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0.20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 20 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas

por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en la fase de oposición
- b) Puntuación total en la fase de concurso
- c) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a los aspirantes propuestos.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario o la funcionaria hayan tomado posesión de su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROGRAMA (ESPECIALIDAD ORDENANZA/SUBALTERNOS)

Bloque primero.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 6. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal. Competencias. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 9. Los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 11. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Procedimiento administrativo local: El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 14. Maquinas auxiliares de oficina: reproductoras, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivos.

Tema 15. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano.

Tema 16. Los documentos en la Administración: recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.

Tema 17. El lenguaje y estilo administrativo. Formación del expediente administrativo.

Bloque tercero.

Tema 18. Los archivos: Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 19. El Ordenador personal: componentes y periféricos.

Tema 20. La Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

Tema 21. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

PROGRAMA (ESPECIALIDAD SERVICIOS INTERNOS Y CEREMONIAL)

Bloque primero.

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización. Servicios que presta la Diputación Provincial de Granada.

Tema 3. El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 5. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 6. El lenguaje administrativo. Técnicas de redacción de documentos. Manual de estilo administrativo. Procedimiento utilizable para atender reclamaciones y sugerencias.

Tema 7. Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Distintos tipos de documentos administrativos. Formación del expediente administrativo.

Tema 8. Notificaciones y comunicaciones. Plazo, lugar y forma.

Tema 9. Los procedimientos en la Administración: importancia de la información en los mismos. Idea general del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Ideas generales sobre el sistema archivístico español. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 11. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Planificación y programación. Su importancia. Simplificación del trabajo Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración. resolución de problemas, su importancia

Tema 14. Procesos de modernización y cambio en las Administraciones Públicas. Eficacia y Eficiencia en la Administración Local. La calidad en la prestación de los servicios de atención al usuario.

Tema 15. Medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (Tipos de información administrativa. Oficinas de información administrativa. Relación de Oficinas de Registro. Soporte informático de los registros. Buzones de documentos. Hojas de sugerencias y reclamaciones Operaciones de cotejo).

Tema 16. La atención al público. Normas para la atención personalizada. Información telefónica. Información oral/presencial. Información escrita.

Tema 17. Conducta con el público, orientaciones, informaciones, relaciones humanas y públicas, etc.

Bloque tercero

Tema 18. Evaluación de los servicios de atención al usuario.

Tema 19. La comunicación: concepto, naturaleza, elementos. Factores que intervienen en la comunicación: estrategia, cultura, política. Estilos y niveles. La necesidad de la comunicación. Sus facetas.

Tema 20. Redes de comunicación en las organizaciones. La comunicación informal, su importancia. Las reuniones: tipos. Diferencia entre reunión y grupo de trabajo. La reunión de información.

Tema 21. Evacuación de edificios. Tipos de emergencia y actuaciones ante cada una de ellas. Actuaciones ante una alarma de fuego en un edificio.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López

NUMERO 5.771

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

“RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 12 plazas de OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, grupo D y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada en plaza de Operario, Operario de Servicios Múltiples u Operario de Polideportivo.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en la escala y subescala a que pertenezca y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 12 de julio de 2005 en relación con la resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante:

- Manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

- Indique la especialidad por la que se opta entre las ofrecidas.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular y suplente los Diputados o Diputadas Provinciales en quienes delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil. Podrá delegar su participación en el Director o en el Jefe de Servicio de Personal de su Delegación y será suplida por el Diputado o la Diputada Provincial designada por aquélla.

2) Un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Presidencia de la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaría: un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0.07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0.15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0.30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0.40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0.45 puntos
- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1.50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0.20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará para cada especialidad de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 20 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias para cada especialidad contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en la fase de oposición
- b) Puntuación total en la fase de concurso
- c) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a los aspirantes propuestos.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario o la funcionaria hayan tomado posesión de su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROGRAMA (ESPECIALIDAD OBRAS Y SERVICIOS)

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 6. Materiales utilizados en edificación y pavimentación. Herramientas de mano utilizadas en albañilería. Usos, riesgos y prevención.

Tema 7. Descripción, características y aplicaciones de las distintas herramientas de mano y demás utensilios que se utilizan en los oficios de carpintería y jardinería. Limpieza, mantenimiento y ordenación de aquellas. Materiales utilizados en montajes de módulos y escenarios. Herramientas de mano utilizadas en montajes. Usos, riesgos y prevención.

Tema 8. Escaleras de mano y andamijos. Usos, riesgos y prevención.

Tema 9. Carga y transporte manuales de materiales. Usos, riesgos y prevención.

Tema 10. Conceptos básicos para fontanería, calefacción, agua caliente sanitaria y climatización. Averías en instalaciones de agua, gas y electricidad. Síntomas, localización y reparación. Medidas de seguridad. Herramientas e instrumentos de medida utilizados en instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tema 11. Montaje, desmontaje y sustitución de piezas, componentes y/o módulos defectuosos en los equipos electrotécnicos de consumo. Ajuste, pruebas funcionales y de fiabilidad de los equipos electrotécnicos de consumo reparados.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Redes de abastecimiento de aguas y arquetas.

Tema 14. Instalaciones de obra: electricidad y fontanería.

Tema 15. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Redes de distribución (aéreas y subterráneas). Tipos de suministros, previsión de cargas, instalaciones de enlace, instalaciones interiores, puesta a tierra. Protección de instalaciones eléctricas y personal. Protección de líneas eléctricas contra sobretensiones y descargas atmosféricas.

Tema 16. Alumbrado de interiores: generalidades. Iluminación fluorescente. Sistemas. Lámparas de arranque rápido. Montaje. Reactancias y cebadores. Alumbrados de emergencia y señalización.

Tema 17. Instalaciones de alarmas. Tipos y características y funcionamiento de los detectores de incendios. Instalaciones especiales: megafonía, telefonía, redes de ordenadores.

Bloque tercero

Tema 18. Pinturas. Tipos y clases. Métodos de aplicación.

Tema 19. Instalaciones de climatización. Principales componentes de los sistemas de refrigeración mecánica. Refrigerantes más usados.

Tema 20. Instalaciones de calefacción. Principales elementos de una instalación. Componentes de regulación, control y seguridad. Averías más frecuentes.

Tema 21. Prevención de riesgos laborales específicos. Equipos de protección individual. Trabajos en la vía pública: señalización de seguridad.

PROGRAMA (ESPECIALIDAD SERVICIOS GENERALES)

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 5. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 6. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública. El usuario, relación y trato. Discreción.

Tema 7. Notificaciones y comunicaciones. Plazo, lugar y forma. Idea general del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8. Funciones del personal de limpieza. Organización del trabajo. Medidas sanitarias de orden general. Prevención de riesgos laborales en el sector de limpieza.

Tema 9. Productos a emplear en la limpieza. Su manejo según las normas de prevención de riesgos laborales.

Tema 10. Limpieza y tratamiento de suelos. Sus clases.

Tema 11. La limpieza de despachos y zonas comunes. Ventilación. Materiales a emplear y productos de limpieza. Cuartos de baño: elementos y limpieza.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Manchas, clases. Eliminación y limpieza de manchas en fibras textiles y otros tejidos.

Tema 14. El lavado de prendas: Clasificación de las prendas. Tipos de lavado.

Tema 15. La plancha y el planchado. Clasificación de prendas, colores y textiles. Ropa plana. Símbolos internacionales para el tratado de las prendas. El trabajo en cadena.

Tema 16. Limpieza de maquinaria, instalaciones, utensilios y accesorios propios de la cocina. Limpieza de armarios, paredes, ventanas y suelos.

Tema 17. Higiene alimentaria. Consecuencias de una práctica higiénica deficiente. Las medidas básicas para la prevención de la contaminación o de la proliferación de ésta en los alimentos.

Bloque tercero

Tema 18. Limpieza y conservación de maderas, muebles, cuadros, objetos de valor, artesanía. Conocimiento y tratamiento de tapicerías, alfombras y revestimientos.

Tema 19. Higiene personal en la cocina. Técnica del lavado higiénico de manos. Instrucciones higiénicas básicas del manipulador de alimentos. Limpieza y desinfección.

Tema 20. Riesgos derivados de la manipulación de alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Enfermedades producidas durante la manipulación de alimentos. Intoxicaciones alimentarias.

Tema 21. Riesgos laborales en cocina: ligados a las condiciones de seguridad y ligados al medio ambiente de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

PROGRAMA (ESPECIALIDAD GRANJA PROVINCIAL)
Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 6. Programas de desinfección, desinsectación y desratización.

Tema 7. Instalaciones, maquinaria, útiles y herramientas propios de la Granja. Su uso, conservación y mantenimiento.

Tema 8. La prevención de riesgos laborales en el trabajo a desarrollar en la Granja. Factores de riesgo más frecuentes y su prevención.

Tema 9. Razas caprinas. Características de la cabra de raza murciano-granadina.

Tema 10. Alojamiento del ganado caprino.

Tema 11. Alimentación del ganado caprino. Bases del racionamiento.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Alimentos fibrosos. Forrajes, henos, ensilados.

Tema 14. Alimentos concentrados y complementos minerales y vitamínicos.

Tema 15. Comportamiento alimentario de la cabra y prácticas de alimentación.

Tema 16. La lactación de la cabra. Control lechero. La leche de cabra. Características y manejo higiénico de la leche en la explotación.

Tema 17. Ordeño. Ordeño mecánico.

Bloque tercero

Tema 18. Nociones de anatomía y fisiología de la cabra. Aparato digestivo de la cabra. Cuernos, mamellas, dentición y la edad. Aparato reproductor del macho y la hembra. Aparato mamario.

Tema 19. Identificación animal. Elección de reproductores. La reproducción.

Tema 20. Cría de animales jóvenes. Cuidados del recién nacido. Lactancia artificial.

Tema 21. Enfermedades de la cabra. Programas de prevención de enfermedades infecciosas.

PROGRAMA (ESPECIALIDAD VIVERO PROVINCIAL)
Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 6. Funcionamiento de un servicio de jardinería. Programación de las tareas según el calendario de cada especie. Tareas generales de mantenimiento.

Tema 7. Herramientas de jardinería. Tipos y características. Utilidad, ventajas e inconvenientes de cada una.

Tema 8. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: frondosas. Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

Tema 9. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: coníferas. Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

Tema 10. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: arbustivas y herbáceas. Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

Tema 11. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: céspedes. Tipos, características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento. Preparación del terreno para el césped. Tipos adecuados para cada necesidad. Epocas de siembra más favorables. Mantenimiento y cuidado de los céspedes.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. La poda. Métodos y calendario de poda. Consecuencias de una poda incorrecta.

Tema 14. Trasplantes. Métodos más utilizados. Condiciones de transporte de la planta. Injertos. Técnicas para injertar. Seguimiento del injerto.

Tema 15. Riego. Necesidades de agua de las diferentes especies y en diferentes condiciones. El estrés hídrico. Tipos. Causas y remedios.

Tema 16. El suelo. Tipos. Suelos más adecuados para la jardinería. Correcciones posibles de la acidez. Preparación del suelo.

Tema 17. Plantaciones. Jardinería ornamental. Limitaciones de la densidad.

Bloque tercero

Tema 18. Abonos. Tipos. Abonos adecuados a cada especie vegetal. Abonos químicos y orgánicos. Simples y compuestos. Abonos de liberación lenta.

Tema 19. Enfermedades por parásitos. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 20. Enfermedades por hongos. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 21. Enfermedades causadas por bacterias y virus. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López.

NUMERO 5.773

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, ha dictado la siguiente

“RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 3 plazas de CUIDADOR TECNICO DE PERSONAS DEPENDIENTES de la plantilla de personal en régimen laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada, categoría profesional encuadrada en el grupo Profesional 3 con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le será de aplicación lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 103, segundo inciso, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 3 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el vigente Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Granada y, supletoriamente el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convoca-

das, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada según su vigente Convenio Colectivo Unico en plaza de Auxiliar de Enfermería.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Tener una antigüedad de al menos un año de servicio activo en la categoría profesional de pertenencia y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado superior (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos del artículo 18, párrafo tercero, primer inciso, del vigente Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso

y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, y se determinará la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional Primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular y suplente los Diputados o Diputadas Provinciales en quienes delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil. Podrá delegar su participación en el Director o en el Jefe de Servicio de Personal de su Delegación y será suplida por el Diputado o la Diputada Provincial designada por aquélla.

2) Una persona titular y otra suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos personas titulares y dos suplentes propuestos por la Presidencia del Comité de Empresa en representación de éste.

Secretaría: una persona titular y otra suplente propuestas por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos

- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos

- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos

- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos

- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos

- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0.20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 40 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará inicialmente este ejercicio de cero a diez puntos.

La evaluación final de este ejercicio consistirá en la declaración como apta o no apta de cada persona aspirante de modo que, acreditada la aptitud, será la aplicación del baremo de méritos la que determine el mejor derecho para el acceso. Serán declaradas aptas las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos, siendo declaradas no aptas el resto de personas aspirantes.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

a) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado.

b) Puntuación en la fase de oposición.

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 11.8 del Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral y, en su defecto, se resolverá a fa-

vor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de contratación. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de contratación será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para ser contratadas dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA.

9.1 La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil procederá a resolver sobre la contratación laboral indefinida de la persona aspirante propuesta previa la justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. A tales efectos será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por esta Corporación con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino.

9.2 En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna correspondiente al mismo, sin perjuicio de la eventual responsabilidad patrimonial de la Diputación Provincial.

9.3 De no formalizarse el contrato en el plazo previsto por causa de la persona aspirante, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que ésta renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el trabajador o la trabajadora hayan adquirido la condición de personal laboral fijo en su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases podrán plantear los interesados Reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROGRAMA

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 6. Vigilancia y observación del interno. Observación del aspecto de su persona. Constantes vitales: conceptos, equipos, técnicas y registros. Errores más frecuentes en las medidas de las constantes vitales.

Tema 7. Cuidados especiales a enfermos con sonda y drenajes. Encopresis e incontinencia urinaria. Técnicas de colocar empapadores y pañales. Control de sonda uretral.

Tema 8. Cuidados del enfermo agonizante y preparación postmortem.

Tema 9. Eliminaciones. Orina. Diuresis. Medidas para facilitar la micción. Aplicación de cuña y botella. Material fecal. Vómitos. Aptitud del cuidador ante un interno que expectora.

Tema 10. Higiene del interno. El baño del interno. Baño completo. Baño parcial. Lavado del cabello. Baño del enfermo en coma. Cuidado de la boca y de los dientes.

Tema 11. Escaras y úlceras de decúbito. Concepto. Causas. Localización y cuidados. Formas de precaución.

Tema 12. Cambios de ropa del interno encamado. Cuidado de la ropa, calzado y enseres personales del interno.

Tema 13. La cama del interno. Emplazamiento de la cama. Tipos de camas. Accesorios de la cama. Tipos de colchones. Ropa de capa o lencería. Técnicas para hacer la cama desocupada. Técnicas para hacer la cama ocupada. Formas de abrir la cama para la recepción del interno. ¿Cómo se arreglas las almohadas. Cambio de colchón. Limpieza del somier y del colchón.

Tema 14. Movilización del enfermo. Método para incorporar a un enfermo. Método para ayudar a un interno a ponerse de pie. Métodos para movilizar al interno en la cama. Traslado a camillas. Traslado a sillas de ruedas. Movilización del interno con traumatismos.

Tema 15. Dietas. Administración de comidas a los internos. Los alimentos y la dieta. Tipos de dieta: normal, hídrica, líquida, ligera, blanda, suave, con escasos residuos, diabética, hipocalórica, baja en sal, baja en grasa. Clasificación de los internos en la distribución y administración de comidas: internos que pueden levantarse de la cama, internos que no pueden levantarse de la cama, internos incapacitados. Manipulación de alimentos.

Tema 16. Alimentación por sonda. Material. Técnicas, Administración del alimento por gastrostomía.

Tema 17. Asepsia y desinfección. Métodos de desinfección. Manera de desinfectar una habitación.

Tema 18. Preparación de un carrito de curas en general. Limpieza y conservación del material clínico. Esterilización.

Tema 19. Oxigenoterapia. Principales situaciones en las que el paciente precisa administración de oxígeno. Tipos de administración. Medidas de seguridad. Funciones del Auxiliar de Enfermería.

Tema 20. Preparación del paciente para realización de análisis clínicos. Técnicas de recogida de muestras.

Tema 21. Preparación del paciente para la realización de exploraciones radiológicas.

Tema 22. Accidentes y traumatismos más habituales.

Tema 23. La actuación del cuidador técnico de personas dependientes en situaciones de emergencia: crisis epilépticas, atragantamientos, alteraciones de la conducta, caídas, quemaduras, traumatismos, hemorragias, pérdida de conocimiento, intoxicaciones, fugas...

Tema 24. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 25. Atención y observación del interno. ¿Cómo atender la llamada del interno? ¿Cómo dirigirse al interno? ¿Cómo observar e informar? Derechos del interno.

Tema 26. Cuidados del aparato locomotor. Cambios posturales. Ayudas técnicas.

Tema 27. Movilización del enfermo. Método para incorporar a un enfermo. Método para ayudar a un interno a ponerse de pie.

Tema 28. Métodos para movilizar al interno en la cama. Traslado a camillas. Traslado a sillas de ruedas. Movilización del interno con traumatismos.

Tema 29. Las necesidades de nutrición y alimentación del interno. Dificultades y técnicas de actuación. Ayudas técnicas.

Tema 30. Las habilidades de la vida diaria: concepto. Higiene personal y control de esfínteres.

Tema 31. Alimentación, comer y hábitos de mesa; desvestir y vestir Responsabilidades del cuidador técnico en el desarrollo de estos programas.

Tema 32. Las habilidades manipulativas y laborales: responsabilidad y participación del cuidador técnico.

Tema 33. El ocio y tiempo libre como medio de integración. Planificación del tiempo de ocio. El papel del cuidador técnico en el desarrollo de estos programas. Traslado del interno fuera del centro.

Tema 34. El trabajo en equipo. Importancia. Utilidad. Dificultades. El papel del cuidador técnico de personas dependientes en un equipo interdisciplinar.

Bloque tercero

Tema 35. Relaciones con el interno. Psicología del interno. Cómo se debe tratar al interno. Relación con la familia del interno. El papel de la familia en la organización y funcionamiento del centro.

Tema 36. Discapacidad intelectual. Tipologías. Deficiencias sociales severas (autismo y otros trastornos profundos del desarrollo). Apoyo y trabajo del Cuidador técnico.

Tema 37. La mejora de la autoestima, la toma de decisiones en la persona con retraso mental y el papel del cuidador técnico.

Tema 38. Los problemas de comportamiento en las personas con retraso mental: definición, tipos y principios de intervención. Participación del cuidador técnico en el desarrollo de estos programas.

Tema 39. Ergonomía: su aplicación al personal de atención directa. Prevención de la salud del cuidador: educación postural, estrés laboral, trastorno de la voz, agresiones. Programas de "cuidar al cuidador".

Tema 40. La protección de datos de carácter personal.

Tema 41. El Secreto profesional. Responsabilidad civil y penal.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oriá López.

NUMERO 5.767

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, he dictado la siguiente

“RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes **BASES DE CONVOCATORIA**

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 1 plaza de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de la plantilla de funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Granada, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales, grupo D y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le serán de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en particular su Título V.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada según su vigente Convenio Colectivo Unico en plaza de Ordenanza.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la categoría profesional de pertenencia y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 12

de julio de 2005 en relación con la resolución de 15 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto “es copia del original” suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, reco-

giendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil; como suplente el Diputado o la Diputada Provincial en quien delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) En representación de la Diputación de Granada, el Diputado o Diputada Provincial designado por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

2) Un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos funcionarios o funcionarias de carrera propuestos por la Presidencia de la Junta de Personal en representación de ésta.

Secretaria: un funcionario o funcionaria de carrera propuestos por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0,50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0,40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfecciona-

miento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos

- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos

- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos

- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos

- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos

- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0,20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 20 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará este ejercicio de cero a diez puntos, siendo elimina-

das aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en la fase de oposición
- b) Puntuación total en la fase de concurso
- c) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para su nombramiento dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación,

quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

9.1 Cumplidos los requisitos procedentes, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil nombrará a los aspirantes propuestos.

9.2 El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

9.3 De no tomarse posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que se renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el funcionario o la funcionaria hayan tomado posesión de su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, podrán interponer con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I PROGRAMA

Bloque primero.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 6. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal. Competencias. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 9. Los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 11. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Procedimiento administrativo local: El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 14. Máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivos.

Tema 15. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano.

Tema 16. Los documentos en la Administración: recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.

Tema 17. El lenguaje y estilo administrativo. Formación del expediente administrativo.

Bloque tercero.

Tema 18. Los archivos: Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 19. El Ordenador personal: componentes y periféricos.

Tema 20. La Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

Tema 21. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López.

NUMERO 5.774

DIPUTACION DE GRANADA

ANUNCIO

Con esta fecha, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, en virtud de la delegación conferida por resolución de la Presidencia de 3 de julio de 2003, ha dictado la siguiente

“RESOLUCION.-Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: aprobar la convocatoria para la provisión por el turno específico de promoción interna de las plazas que se detallan, incluidas en la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la plantilla provincial y su relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo como medida específica de promoción interna de 5 plazas de OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES de la plantilla de personal en régimen laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada, categoría profesional encuadrada en el grupo profesional 4 con el salario base, pagas extraordinarias, antigüedad y demás conceptos salariales que correspondan con arreglo a la legislación vigente, mediante el sistema de concurso-oposición.

La convocatoria se realiza de acuerdo con la segunda fase del Plan Integral de Recursos Humanos aprobado en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

Al presente concurso-oposición y sus bases reguladoras le será de aplicación lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 103, segundo inciso, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 3 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el vigente Convenio Colectivo

Unico del Personal Laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Granada y, supletoriamente el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Granada según su vigente Convenio Colectivo Unico en plaza de Operario, Operario Tractorista, Ayudante de Granja, Limpiadora u Oficial 2º Fontanero.

b) Encontrarse en situación de activo en la Diputación Provincial de Granada a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Tener una antigüedad de al menos un año de servicio activo en la categoría profesional de pertenencia y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio (u otro equivalente o superior, u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. El requisito de la titulación exigible podrá ser sustituido en los términos del artículo 18, párrafo tercero, primer inciso, del vigente Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento selectivo deberán hacerlo constar mediante solicitud, según modelo que se acompaña como anexo II de esta convocatoria, que será facilitada en la Oficina de Información o en la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

En la solicitud bastará que la persona aspirante:

- Manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

- Indique la especialidad por la que se opta entre las ofrecidas.

3.2 Documentación.

A la solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente, para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida

por el organismo competente. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Diputación de Granada se acreditarán de oficio por el Servicio de Selección, Provisión de Puestos y Gestión de Personal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos y candidatas que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos valorables.

3.3 Recepción de solicitudes.

La solicitud de participación será presentada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 Plazo.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para ampliar su difusión esta convocatoria se incluirá en su integridad en el Portal Interno de esta Diputación, recogiendo la apertura del plazo de presentación de solicitudes y los actos que se deriven de la misma.

3.5 Subsanación de errores.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de la persona aspirante a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución quedará igualmente señalado el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

La citada resolución, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación. Dicha exposición será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En dicha resolución se indicará el plazo de diez días hábiles que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ofrece a los aspirantes excluidos u omitidos para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, y se determinará la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación. Se entenderá aprobada definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos en ausencia de reclamaciones y/o solicitudes de subsanación de la misma.

5. TRIBUNAL.

5.1 Composición.

El Tribunal de selección, que tendrá la categoría correspondiente de entre las previstas en el art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en cuya composición se estará a lo dispuesto en el artículo 51.d), conforme a lo indicado en la Disposición Adicional primera, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: como titular y suplente los Diputados o Diputadas Provinciales en quienes delegue el Excmo. Sr. Presidente.

Vocalías, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores, a las exigidas para las plazas convocadas:

1) La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil. Podrá delegar su participación en el Director o en el Jefe de Servicio de Personal de su Delegación y será suplida por el Diputado o la Diputada Provincial designada por aquélla.

2) Una persona titular y otra suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

3) Dos personas titulares y dos suplentes propuestos por la Presidencia del Comité de Empresa en representación de éste.

Secretaría: una persona titular y otra suplente propuestas por la Diputación de Granada, con voz y sin voto.

A las reuniones del Tribunal de Selección podrá asistir, con voz y sin voto, un Diputado o Diputada Provincial en representación de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Provincial, quienes serán debidamente emplazados en su caso una vez designados.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2 Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4 El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores o asesoras especialistas para el desarrollo y calificación del ejercicio de la fase de oposición.

Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5 Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6 Los interesados e interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7 Las personas miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8 La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

6.1 Fase de concurso.

1. Se realizará previamente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá en primer lugar para valorar los méritos y servicios alegados. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El acuerdo resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por cada tipo de méritos. Dicho acuerdo del Tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad, debidamente acreditada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Para los servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada se hará constar tal circunstancia en la solicitud de participación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2. La valoración de méritos se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

Por cada año completo de permanencia en un puesto de trabajo relacionado con la plaza convocada, sin límite de puntuación:

1. Por cada año completo en puesto relacionado del mismo o superiores grupos de la vacante a la que se opta: 0.50 puntos

2. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0.40 puntos

3. Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0,30 puntos

Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza convocada se encuadra Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la subescala Técnica o de Servicios Especiales.

B) Formación y perfeccionamiento

Por la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, con un máximo de 2,00 puntos, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 30/1992, de 26-11, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas:

- Hasta 14 horas de duración o 2 días: 0,07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,45 puntos
- De más de 200 horas de duración o más de 40 días: 1,50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

C) Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada: 0.20 puntos sin límite de puntuación.

3. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2 Fase de oposición

Constará para cada especialidad de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio con dos partes, una teórica y otra práctica, consistente en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

El número de preguntas propuestas por el Tribunal será de 20 durante 90 minutos como máximo.

Las preguntas de la parte teórica versarán sobre el Programa de materias para cada especialidad contenido en el Bloque Segundo del anexo I de esta convocatoria preferentemente, estableciéndose la exención respecto de las materias contenidas en el Bloque Primero (art. 77 RD 364/1995, 10-3).

Las preguntas de la parte práctica, una quinta parte del número total de preguntas del cuestionario, versarán sobre un supuesto cuya solución se considere adecuada para juzgar la preparación de las personas aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación se obtendrá de la suma del número de aciertos. Las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna. Se valorará inicialmente este ejercicio de cero a diez puntos.

La evaluación final de este ejercicio consistirá en la declaración como apta o no apta de cada persona aspirante de modo que, acreditada la aptitud, será la aplicación del baremo de méritos la que determine el mejor derecho para el acceso. Serán declaradas aptas las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos, siendo declaradas no aptas el resto de personas aspirantes.

La realización del ejercicio, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de la misma, se llevará a efecto en la fecha, hora y lugar que indique la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

7. PROPUESTA DE RESOLUCION.

Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal aprobará la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas como máximo, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

a) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base 6.1.2, por el orden expresado.

b) Puntuación en la fase de oposición.

De persistir el empate, se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 11.8 del Convenio Colectivo Unico del Personal Laboral y, en su defecto, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra "B" según lo establecido en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007). Finalmente, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación la propuesta de contratación. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal.

Seguidamente, la propuesta de contratación será elevada a la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Quienes no se hallen incluidos en la propuesta de contratación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1 Las personas aspirantes propuestas para ser contratadas dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta para presentar en la Delegación de Recursos Humanos de esta Corporación, quedando constancia de la correspondiente comparecencia, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título requerido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes u homologados a los aquí señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia u homologación o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Informe del Servicio de Salud Laboral de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se aspira.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, no presentasen la documentación necesaria o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA.

9.1 La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil procederá a resolver sobre la contratación laboral indefinida de la persona aspirante propuesta previa la justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. A tales efectos será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por esta Corporación con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino.

9.2 En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución prevista en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral por tiempo indefinido. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna correspondiente al mismo, sin perjuicio de la eventual responsabilidad patrimonial de la Diputación Provincial.

9.3 De no formalizarse el contrato en el plazo previsto por causa de la persona aspirante, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, se entenderá que ésta renuncia a la plaza propuesta.

9.4 En el momento de la toma de posesión, la persona aspirante nombrada prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

9.5 Una vez que el trabajador o la trabajadora hayan adquirido la condición de personal laboral fijo en su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se le declare en situación alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

10. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus Bases podrán plantear los interesados Reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segundo: ordenar la publicación de anuncio de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROGRAMA (ESPECIALIDAD OBRAS Y SERVICIOS)

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Dis-

ciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 6. Materiales utilizados en edificación y pavimentación. Herramientas de mano utilizadas en albañilería. Usos, riesgos y prevención.

Tema 7. Descripción, características y aplicaciones de las distintas herramientas de mano y demás utensilios que se utilizan en los oficios de carpintería y jardinería. Limpieza, mantenimiento y ordenación de aquellas. Materiales utilizados en montajes de módulos y escenarios. Herramientas de mano utilizadas en montajes. Usos, riesgos y prevención.

Tema 8. Escaleras de mano y andamiajes. Usos, riesgos y prevención.

Tema 9. Carga y transporte manuales de materiales. Usos, riesgos y prevención.

Tema 10. Conceptos básicos para fontanería, calefacción, agua caliente sanitaria y climatización. Averías en instalaciones de agua, gas y electricidad. Síntomas, localización y reparación. Medidas de seguridad. Herramientas e instrumentos de medida utilizados en instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tema 11. Montaje, desmontaje y sustitución de piezas, componentes y/o módulos defectuosos en los equipos electrotécnicos de consumo. Ajuste, pruebas funcionales y de fiabilidad de los equipos electrotécnicos de consumo reparados.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Redes de abastecimiento de aguas y arquetas.

Tema 14. Instalaciones de obra: electricidad y fontanería.

Tema 15. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Redes de distribución (aéreas y subterráneas). Tipos de suministros, previsión de cargas, instalaciones de enlace, instalaciones interiores, puesta a tierra. Protección de instalaciones eléctricas y personal. Protección de líneas eléctricas contra sobretensiones y descargas atmosféricas.

Tema 16. Alumbrado de interiores: generalidades. Iluminación fluorescente. Sistemas. Lámparas de arranque rápido. Montaje. Reactancias y cebadores. Alumbrados de emergencia y señalización.

Tema 17. Instalaciones de alarmas. Tipos y características y funcionamiento de los detectores de incendios. Instalaciones especiales: megafonía, telefonía, redes de ordenadores.

Bloque tercero

Tema 18. Pinturas. Tipos y clases. Métodos de aplicación.

Tema 19. Instalaciones de climatización. Principales componentes de los sistemas de refrigeración mecánica. Refrigerantes más usados.

Tema 20. Instalaciones de calefacción. Principales elementos de una instalación. Componentes de regulación, control y seguridad. Averías más frecuentes.

Tema 21. Prevención de riesgos laborales específicos. Equipos de protección individual. Trabajos en la vía pública: señalización de seguridad.

PROGRAMA (ESPECIALIDAD SERVICIOS GENERALES)

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 5. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 6. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública. El usuario, relación y trato. Discreción.

Tema 7. Notificaciones y comunicaciones. Plazo, lugar y forma. Idea general del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 8. Funciones del personal de limpieza. Organización del trabajo. Medidas sanitarias de orden general. Prevención de riesgos laborales en el sector de limpieza.

Tema 9. Productos a emplear en la limpieza. Su manejo según las normas de prevención de riesgos laborales.

Tema 10. Limpieza y tratamiento de suelos. Sus clases.

Tema 11. La limpieza de despachos y zonas comunes. Ventilación. Materiales a emplear y productos de limpieza. Cuartos de baño: elementos y limpieza.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Manchas, clases. Eliminación y limpieza de manchas en fibras textiles y otros tejidos.

Tema 14. El lavado de prendas: Clasificación de las prendas. Tipos de lavado.

Tema 15. La plancha y el planchado. Clasificación de prendas, colores y textiles. Ropa plana. Símbolos internacionales para el tratado de las prendas. El trabajo en cadena.

Tema 16. Limpieza de maquinaria, instalaciones, utensilios y accesorios propios de la cocina. Limpieza de armarios, paredes, ventanas y suelos.

Tema 17. Higiene alimentaria. Consecuencias de una práctica higiénica deficiente. Las medidas básicas para la prevención de la contaminación o de la proliferación de ésta en los alimentos.

Bloque tercero

Tema 18. Limpieza y conservación de maderas, muebles, cuadros, objetos de valor, artesanía. Conocimiento y tratamiento de tapicerías, alfombras y revestimientos.

Tema 19. Higiene personal en la cocina. Técnica del lavado higiénico de manos. Instrucciones higiénicas básicas del manipulador de alimentos. Limpieza y desinfección.

Tema 20. Riesgos derivados de la manipulación de alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de

transmisión de los gérmenes. Enfermedades producidas durante la manipulación de alimentos. Intoxicaciones alimentarias.

Tema 21. Riesgos laborales en cocina: ligados a las condiciones de seguridad y ligados al medio ambiente de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

PROGRAMA (ESPECIALIDAD GRANJA PROVINCIAL)

Bloque primero

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Régimen Local español. Principios constitucionales. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada. Su organización.

Tema 3. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local y su organización: clasificación, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 4. Derechos y deberes de los Funcionarios locales. Incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 5. Los derechos de la ciudadanía ante la Administración Pública.

Tema 6. Programas de desinfección, desinsectación y desratización.

Tema 7. Instalaciones, maquinaria, útiles y herramientas propios de la Granja. Su uso, conservación y mantenimiento.

Tema 8. La prevención de riesgos laborales en el trabajo a desarrollar en la Granja. Factores de riesgo más frecuentes y su prevención.

Tema 9. Razas caprinas. Características de la cabra de raza murciano-granadina.

Tema 10. Alojamiento del ganado caprino.

Tema 11. Alimentación del ganado caprino. Bases del racionamiento.

Tema 12. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Bloque segundo

Tema 13. Alimentos fibrosos. Forrajes, henos, ensilados.

Tema 14. Alimentos concentrados y complementos minerales y vitamínicos.

Tema 15. Comportamiento alimentario de la cabra y prácticas de alimentación.

Tema 16. La lactación de la cabra. Control lechero. La leche de cabra. Características y manejo higiénico de la leche en la explotación.

Tema 17. Ordeño. Ordeño mecánico.

Bloque tercero

Tema 18. Nociones de anatomía y fisiología de la cabra. Aparato digestivo de la cabra. Cuernos, mamellas, dentición y la edad. Aparato reproductor del macho y la hembra. Aparato mamario.

Tema 19. Identificación animal. Elección de reproductores. La reproducción.

Tema 20. Cría de animales jóvenes. Cuidados del recién nacido. Lactancia artificial.

Tema 21. Enfermedades de la cabra. Programas de prevención de enfermedades infecciosas.

Granada, 8 de mayo de 2007.-La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Parque Móvil, fdo.: Inmaculada Oria López.

